

DICTAMEN QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS DEFINITIVAS PARA LA INTEGRACIÓN DE 19 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, QUE FUNDIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA 24 DE ENERO DE 2024, DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE OAXACA DENTRO DE LOS EXPEDIENTES RA/06/2024 Y RA/07/2024.

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha 22 de marzo del año 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 585, por el que se modificó la Fracción III, del artículo 54 de la LIPEEO, quedando como requisito tener dieciocho años o más para la designación a la presidencia, secretaría y consejería de un consejo distrital o municipal.
- II. Mediante Decreto número 1226, aprobado por la LXV Legislatura del Estado el 4 de abril del 2023, publicado en el Periódico Oficial número 16 Vigésimo Octava Sección del 22 de abril del 2023; fue aprobada la última reforma a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, quedando vigentes sus disposiciones para el próximo Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.
- III. Con fecha 29 de mayo de 2023, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público; mejor conocida como la *“Ley 3 de 3 contra la violencia”*.
- IV. Con fecha 30 de agosto de 2023, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEEPCO-CG-18/2023, aprobó el Reglamento para la Designación, Sustitución y remoción de las personas integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales
- V. En fecha 30 de agosto de 2023, la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca emitió el Decreto número 1523, por el que en términos de lo dispuesto por el artículo 59, fracción XXVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, faculta al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, convoque a elecciones ordinarias del año dos mil veinticuatro, para elegir Diputaciones por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, así como las Concejalías a los ayuntamientos de los Municipios de esta entidad federativa, que se eligen por el régimen de Partidos Políticos, mismo que entró en vigor a partir del día de su aprobación.

- VI. Con fecha 8 de septiembre de 2023, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante acuerdo IEEPCO-CG-24/2023, el calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- VII. En sesión especial, el 8 de septiembre de 2023, el Consejo General del Instituto emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- VIII. Con fecha 08 de septiembre de 2023, se publicó en la Gaceta Electoral el acuerdo IEEPCO-CG-27/2023, por el que se aprobaron las convocatorias para la integración de los 25 Consejos Distritales y los 153 Consejos Municipales Electorales que fungirán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, del IEEPCO.
- IX. Con fecha 27 de octubre de 2023, se publicó en la Gaceta Electoral el acuerdo IEEPCO-CG-38/2023, por el que se aprueba la Segunda Convocatoria para integrar los 153 Consejos Municipales Electorales que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- X. Con fecha 26 de diciembre del 2023, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, mediante acuerdo IEEPCO/COCEVINE/002/2023, aprobó el proyecto de dictamen que contiene las propuestas de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el INE, para la integración de 107 Consejos Municipales Electorales que fungirán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.
- XI. En sesión extraordinaria urgente, que inicio el 27 de diciembre y concluyó el 28 del mismo mes y año, el Consejo General mediante Acuerdo IEEPCO-CG-63/2023, aprobó el Dictamen que contenía las propuestas definitivas para la integración de los 107 Consejos Municipales Electorales que fungirán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.
- XII. En fecha 5 de enero de dos mil 2024, en sesión extraordinaria urgente el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEPCO-CG-03/2024, mediante el cual ejerció la facultad de atracción de atribuciones y funciones de cuarenta y seis Consejos Municipales Electorales y la delegación de las mismas en los respectivos Consejos Distritales Electorales, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.
- XIII. El 9 de enero de 2024, las representaciones de los partidos políticos Acción Nacional (PAN) y del Trabajo (PT), acreditadas ante el Consejo General del Instituto, interpusieron Recursos de Apelación en contra del Acuerdo IEEPCO-CG-03/2024.
- XIV. En Oficialía de Partes de este Instituto, se recibió escrito con número de folio interno 000604 en fecha 23 de enero de 2024, signado por el Mtro.

Jorge A. González Illescas Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, comunicó a este Instituto el contenido del Acuerdo 984 aprobado en el pleno Legislativo en Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Sesiones del Tercer Año de ejercicio Constitucional celebrada el 17 de enero de 2024, mediante el cual exhorta respetuosamente al IEEPCO, para que dentro del marco de las facultades se emita una tercera convocatoria para la debida integración de los 46 Consejos Municipales Electorales que no fueron integrados, con la finalidad de garantizar los principios rectores de certeza y legalidad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.

- XV. En fecha 25 de enero de 2024, el Tribunal Electoral Local del Estado de Oaxaca, mediante oficio TEEO/SG/A/591/2024, notificó al Instituto, la Sentencia de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, dictada dentro de los expedientes RA/06/2024 y RA/07/2024, promovidos por las representaciones de los partidos políticos PAN y PT, mediante la cual ordenó a este Consejo General, en el apartado de efectos de la sentencia, lo que a la letra señala:

“5. Efectos

*Al resultar fundados y suficientes los agravios relativos a la indebida motivación del acuerdo controvertido y la falta de participación ciudadana derivado de las limitaciones en la difusión de la convocatoria fundamento en el artículo 59, numeral 1, de la Ley de Medios, lo procedente conforme a derecho es **modificar** el acuerdo IEEPCO-CG-03/2024 de cinco de enero de dos mil veinticuatro, para los siguientes efectos:*

- 1. Se **ordena al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca**, para que, en el plazo estrictamente necesario para ello, realice un nuevo proceso de selección y designación de integrantes de los **46** Consejos Municipales Electorales de los cuales no fue posible su instalación.*

Para ello, deberá desplegar los mecanismos y acciones necesarias a través de sus Direcciones, en particular la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana y la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, a efecto de verificar las condiciones particulares de esos municipios y a partir de ello, fomentar y general la participación ciudadana, así como las obligación cívica de sus habitantes, pues lo que se debe buscar es la instalación de la totalidad de los Consejos Municipales Electorales a través de todos los esfuerzos y mecanismos posibles.

*Para cumplir con lo ordenado, se le concede al referido Consejo General un plazo de hasta **treinta días naturales**, contado a partir del día siguiente a que queden notificados del presente fallo.*

*Una vez hecho lo anterior, el citado Consejo General deberá informar lo conducente a este Tribunal, dentro de las **veinticuatro horas** a que ello ocurra con las constancias que acrediten su dicho.*

Bajo apercibimiento que, en caso de no cumplir con lo requerido en el plazo concedido, serán acreedores a una **amonestación de manera individual**, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, inciso a) de la Ley de Medios.

II. Dado el sentido de la presente determinación, **se deja subsistente la decisión de delegar las funciones y atribuciones a los Consejos Distritales respectivos**, hasta en tanto, se verifique la posible instalación de la totalidad de los Consejos Municipales Electorales al concluir el nuevo procedimiento ordenado por este Tribunal, por lo que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, deberá de implementar las medidas necesarias con los recursos materiales y humanos a su cargo, a efecto de dotar de elementos suficientes a los Consejos Distritales a los cuales delegaron las funciones y atribuciones de los 46 Consejos Municipales no instalados durante el referido plazo, a efecto de no suspender las etapas del proceso electoral y de su adecuada organización.”.

- XVI. En sesión extraordinaria urgente de fecha 28 de enero de 2024, el Consejo General del Instituto, aprobó el Acuerdo IEEPCO-CG-15/2024, mediante el cual se aprobó la Tercera Convocatoria para integrar 46 Consejos Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, en cumplimiento a la sentencia de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca dentro de los expedientes RA/06/2024 y RA/07/2024.
- XVII. Mediante circular 8 y oficio IEEPCO/DEOCE/0156/2024 de fecha 30 de enero de los corrientes, la DEOCE remitió a las Presidencias de los 16 Consejos Distritales Electorales que les fue delegado los 46 Consejos Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el formato de oficio que debía dirigirse a la autoridad del o los municipios que les fueron delegados; el audio que debería de utilizarse para el perifoneo y que también debía de remitirse a la autoridad Municipal para el mismo efecto y el formato de informe de acciones de difusión y divulgación respecto de la Tercera Convocatoria en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XVIII. De conformidad con la Base Octava del “Registro de las personas aspirantes” establecida en la Tercera convocatoria a integrar los 46 CME, se abrió el registro en línea en el periodo comprendido a partir de las 12:00 horas del 29 de enero, hasta las 23 horas con 59 minutos del 07 de febrero de 2024.
- XIX. Con fecha 08 de febrero de 2024, mediante oficio IEEPCO/DEOCE/0199/2024, la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, informó a la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO, el informe final respecto del registro de aspirantes a integrar los 46 Consejos Municipales Electorales.

- XX. El nueve de febrero de dos mil veinticuatro en la Gaceta Electoral, página institucional, redes sociales y en los estrados del Instituto, se hicieron públicas las listas de las personas aspirantes que tuvieron derecho a la aplicación del examen de conocimientos.
- XXI. Con fecha 10 de febrero de dos mil veinticuatro, en once sedes se aplicó el examen de conocimientos a las personas aspirantes que cumplieron los requisitos de la Tercera Convocatoria, mismas que correspondieron a las instalaciones de once Consejos Distritales, para integrar los 46 Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- XXII. En la Gaceta Electoral, página institucional, redes sociales y en los Estrados del Instituto se publicó la lista de las personas evaluadas en la etapa de examen de conocimientos, el 12 de febrero de 2024, y de conformidad a la Base Novena, numeral 7 de la Convocatoria, el valor de ponderación atribuido al examen de conocimientos fue del 60% de la calificación final, mismas que continuaron a la siguiente etapa, que consistía en la revisión del cumplimiento de los requisitos y cotejo documental.
- XXIII. En la Gaceta Electoral, página institucional, redes sociales y en los Estrados del Instituto, el 12 de febrero de 2024, se publicó el calendario de la etapa de revisión de requisitos y cotejo documental a los aspirantes a integrar los 46 Consejos Municipales Electorales “modalidad desde casa”, mediante la herramienta de videoconferencias, correspondiente a la Tercera Convocatoria.
- XXIV. El 13 de febrero del 2024, tuvo verificativo la etapa relacionada a la revisión del cumplimiento de los requisitos y cotejo documental a las personas aspirantes que accedieron a dicha etapa.
- XXV. El 15 de febrero de 2024, se publicó en la Gaceta Electoral, página institucional, redes sociales y en los Estrados del Instituto el listado de aspirantes a integrar los 46 Consejos Municipales Electorales que pasaron a la etapa de valoración Curricular.
- XXVI. El 16 de febrero del 2024, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, se realizó la etapa de valoración curricular a las personas aspirantes que accedieron a esta etapa, atendiendo a los datos y la documentación comprobatoria contenida en el currículum vitae de cada una de las personas aspirantes.
- XXVII. El 16 de febrero de 2024, en la Gaceta Electoral, página institucional, redes sociales y en los Estrados del Instituto se publicó el calendario de entrevistas a los aspirantes a integrar los 46 Consejos Municipales

Electorales “modalidad desde casa”, mediante la herramienta de videoconferencias.

- XXVIII.** Con fecha 17 de febrero de 2024, la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, integró en el Sistema de Integración de Consejos Electorales (SICE), los expedientes digitales de las personas aspirantes de la Tercera Convocatoria, que continuaron en el procedimiento de selección y designación, para consulta y revisión de las consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto.
- XXIX.** El 18 de febrero del 2024, a través de la plataforma de Videoconferencias de Telmex se desarrollaron las entrevistas a las personas aspirantes que accedieron a esta etapa del procedimiento de selección de personas aspirantes, correspondiente a la Tercera Convocatoria.
- XXX.** El 19 de febrero del 2024, la DEOCE elaboró las listas de personas que cumplieron las etapas previas dentro de la Tercera Convocatoria a integrar los 46 Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024.
- XXXI.** El 19 de febrero de 2024, mediante oficio número IEEPCO/PCG/390/2024, la Consejera Presidenta de este Instituto, remitió un archivo digital en formato Excel, en el que se especificó nombre, clave electoral y distrito electoral de las personas que se encuentran participando en el proceso de selección y designación para integrar los 46 consejos municipales electorales a fin de que se dé cumplimiento a la Clausula Primera, apartado 1 inciso d) de la integración de los órganos desconcentrados del IEEPCO que establece:
- “De forma previa a la designación de quienes integran los órganos desconcentrados de el IEEPCO, este proporcionará a el INE la lista de quienes integrarán dichas propuestas a fin de cotejarlas con los listados de quienes conforman los Consejos Locales y Distritales, así como del personal que labora en el INE, a din de evitar duplicidad de nombramiento que impliquen una incompatibilidad de funciones”.*
- XXXII.** El 20 de febrero de 2024, se publicó las listas de personas que cumplieron las etapas previas en la Gaceta Electoral, Redes sociales del Instituto y en el portal de internet del Instituto: www.ieepco.org.mx así como, en los estrados del mismo.
- XXXIII.** Con fecha 20 de febrero de 2024, la Secretaría Ejecutiva, mediante oficio número IEEPCO/SE/0652/2024, notificó a las Representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Concejo General de este Instituto, la lista de las personas que cumplieron las etapas previas, a efecto de que realizaran las observaciones correspondientes, de conformidad con lo

establecido en la Base Décima Quinta, numeral 3, de la Tercera convocatoria para la selección y designación de las personas a integrar los 46 Consejos Municipales Electorales.

- XXXIV. Mediante oficio número INE/JLE/VS/388/2024, fechado el 21 de febrero de 2024, la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado, envió las observaciones a las listas de las personas que se encuentran participando en la integración de los 46 Consejos Municipales Electorales.
- XXXV. El 23 de febrero de 2024, las Consejerías Integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación den el INE, realizaron mesas permanentes de trabajo para analizar las propuestas de aspirantes a integrar los Consejos Municipales Electorales, con la participación de las consejeras y consejeros del Consejo General.

CONSIDERANDOS:

1. Que en virtud de lo que dispone el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse, ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicho ordenamiento establece.

En el mismo sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la Ley.

2. Que el artículo 36, fracción V, de la CPEUM, establece que es obligación de los ciudadanos de la República, desempeñar las funciones electorales.
3. Que el artículo 41, Base V, apartado C, de la CPEUM, establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales, que, entre otras, ejercerán las funciones de preparación de la elección, escrutinio y cómputo en los términos que determine la ley; declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; así como, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
4. Que en términos del artículo 41, segundo párrafo de la CPEUM, en los nombramientos de las personas titulares de los organismos autónomos

de las entidades federativas, se debe observar el principio de paridad de género.

En ese sentido, dispone que la Ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las Secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, y que en la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

5. El artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la CPEUM dispone que, las funciones de las autoridades electorales deben apegarse a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
6. Que en los artículos 20, 21, 22 y 23, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se establece el procedimiento de designación de los Consejos Municipales Electorales de los organismos públicos locales, a cargo de su Organismo Superior de Dirección.
7. En cumplimiento al Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las personas integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del IEEPCO, aprobado por este Instituto y conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante acuerdo IEEPCO-CG-27/2023, aprobaron las convocatorias para el procedimiento de selección y designación de las personas integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales que fungirán durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se establecieron las siguientes etapas:
 - I. *Registro de las personas aspirantes;*
 - II. *Examen de conocimientos;*
 - III. *Revisión del cumplimiento de los requisitos y cotejo documental;*
 - IV. *Valoración curricular;*
 - V. *Integración y envío de expedientes al Consejo General del IEEPCO;*
 - VI. *Entrevista;*
 - VII. *Elaboración y observación de las listas de personas que cumplieron las etapas previas.*
 - VIII. *Integración y aprobación de las propuestas de la Comisión; y*

IX. Aprobación de las propuestas definitivas y designación de las y los integrantes de los órganos desconcentrados por el Consejo General del IEEPCO.

8. Tomando en consideración los datos proporcionados mediante el oficio **IEEPCO/DEOCE/0199/2024** por la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral de fecha 08 de febrero de 2024, a la conclusión de la etapa de registro de las personas aspirantes a integrar los Consejos Municipales Electorales, se contaba con un registro de **300** personas, de las cuales **221 finalizaron** su registro.
9. En sesión extraordinaria urgente de fecha 28 de enero de 2024, se estableció que, las personas aspirantes que participaron dentro del procedimiento de selección y designación establecido en la Primera y Segunda Convocatoria para la integración de los 153 Consejos Municipales Electorales y que pertenezcan a los municipios objeto del acuerdo IEEPCO-CG-15/2024, tendrían el derecho de continuar en el procedimiento de integración de los 46 Consejos Municipales Electorales siempre y cuando existiera expresamente voluntad y disponibilidad de dichos aspirantes; en ese sentido, mediante oficio **IEEPCO/DEOCE/0200/2024**, se remitió a la Secretaría Ejecutiva la base de datos de las personas que manifestaron su intención de continuar en el procedimiento de selección y designación de la Tercera Convocatoria dirigida a 46 Municipios que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos, así como de las personas que refirieron no estar interesados.

Es importante señalar que, según lo establecido en la **BASE OCTAVA “Registro de las Personas Aspirantes”** numeral 1, tercer párrafo, de la Tercera Convocatoria para integrar 46 Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en cumplimiento a la sentencia de fecha 24 de enero de 2024 dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca dentro de los expedientes RA/06/2024 y RA/07/2024, y con la finalidad de no trastocar los derechos políticos electorales de la Ciudadanía, se permitió que **84** aspirantes que acreditaron todas las etapas en la Primera y Segunda Convocatoria y expresaron su deseo en continuar participando, así mismo, **5** aspirantes de la Primera y Segunda Convocatoria que se quedaron en alguna etapa del proceso de selección, pudieran continuar en el procedimiento de selección y designación de la Tercera Convocatoria.

TERCERA CONVOCATORIA.

10. PRIMERA ETAPA: *I. Registro de las personas aspirantes.*

Con fecha 29 de enero de los corrientes, fue remitida mediante correo Institucional la circular 8 mediante la cual se notifica el acuerdo IEEPCO-CG-15-2024 y la Tercera Convocatoria a las Presidencias de los 16 Consejos Distritales que les fue delegadas las funciones y atribuciones de 46 Consejos Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Mediante circular 8 y oficio IEEPCO/DEOCE/0156/2024 de fecha 30 de enero de los corrientes, la DEOCE remitió a las Presidencias de los 16 Consejos Distritales Electorales que les fue delegado los 46 Consejos Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el formato de oficio que debía dirigirse a la autoridad del o los municipios que les fueron delegados; el audio que debería de utilizarse para el perifoneo y que también debía de remitirse a la autoridad Municipal para el mismo efecto y el formato de informe de acciones de difusión y divulgación respecto de la Tercera Convocatoria en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, mediante el cual describirían las actividades que servirían de mecanismo de difusión y que dejaran constancia de su realización. Todo esto con la finalidad de realizar la máxima difusión de la Tercera Convocatoria a integrar los 46 Consejos Municipales Electorales de Este Proceso Local Ordinario 2023 – 2024; acciones que las presidencias de los Consejos Distritales tuvieron a bien informar lo siguiente:

Acciones de la Presidencia del 03 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Loma Bonita, Oaxaca.

Con oficio número IEEPCO/03/CDE/012/2024 de fecha **02 de febrero de 2024** dirigido al ciudadano Ruben González Gómez, Presidente Municipal de San Juan Bautista Tlacoatzintepec, signado por la Consejera Presidenta del 03 Consejo Distrital Electoral de Loma Bonita, Oaxaca, y recibido por la autoridad municipal mencionada el mismo día, en el cual se solicita la colaboración de dicha autoridad para la correcta difusión de la Tercera Convocatoria y un audio mismos que adjunta al cuerpo del referido oficio.

Mediante oficio número IEEPCO/DEECyPC/415/2065 de fecha **03 de febrero de 2024**, y recibido el 05 de febrero de los corrientes por la Presidencia Municipal del Municipio de San Juan Bautista Tlacoatzintepec, signado por la Mtra. Carolina María Vásquez García, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, en el cual solicitó apoyo a las Autoridad(es) Municipal(es) para llevar a cabo acciones para promover la cultura cívica y la participación ciudadana de manera presencial en las demarcaciones territoriales que representan; así como para que brindaran facilidades para promocionar e invitar a las personas mayores de 18 años a registrarse como aspirantes para integrar los Consejos Municipales Electorales.

Con oficio número IEEPCO/DEECyPC/414/2024 de fecha **03 de febrero de 2024**, signado por la Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, recibido por el Lic. Apolonio Rafael Eusebio, Director del Plantel número 175 del IEBO ubicado en San Juan Bautista Tlacoatzintepec; por el cual se solicitó apoyo para llevar a cabo en el plantel que se encontraba bajo su dirección, una plática informativa de manera presencial sobre la importancia de la participación ciudadana en los procesos electorales de la entidad y la responsabilidad cívica para formar parte de los Procesos Electorales Locales.

Ahora bien, por oficio número 20/MSJBT/2024 de fecha **05 de febrero de 2024** signado por el Presidente Municipal Constitucional de San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Cuicatlán y dirigido a la ciudadana Marisela García Domínguez, Presidenta Consejera del 03 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Loma Bonita, y en atención al oficio número IEEPCO/DEECyPC/415/2024, de fecha 03 de febrero de 2024 en el cual la Presidenta del 03 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Loma Bonita, solicita espacios públicos para llevar a cabo acciones para promover la cultura cívica; a lo cual la autoridad Municipal autorizó el uso del Techado Municipal que se encontraba a un costado del Palacio Municipal para que tuviera verificativo la plática de promoción de la participación ciudadana.

Por lo que con oficio número 10/01/2024 de fecha **07 de febrero de 2024** suscrito por el Lic. Apolonio Rafael Eusebio Director del Plantel, con el cual informa a la ciudadana Marisela García Domínguez, Consejera Presidenta del 03 Consejo Distrital Electoral con Cabecera en Loma Bonita, que no se contaba con las condiciones necesarias para poder brindarle el espacio para realizar una plática sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Electoral, debido a la lejanía del plantel y que el camino que conduce al mismo estaba en muy mal estado.

De igual forma, con fecha **08 de febrero de 2024**, la DEOCE recibió el oficio número IEEPCO-03-CDE-027/2024 de fecha 07 de febrero de los corrientes, suscrito por la Presidenta del 03 Consejo Distrital Electoral con Cabecera en Loma Bonita, mediante el cual remite diversas documentales a la Dirección descrita mismos que se describen a continuación: Oficios IEEPCO/03/CD/012/2024, IEEPCO/DEECyPC/414/2024, IEEPCO/DEECyPC/415/2024, 20/MSJBT/2024, así como dos listas de asistencia de la plática de información y concientización que tuvo verificativo el 05 de febrero de 2024, 19 cuestionarios de las personas que asistieron a la plática y 1 Disco CD-R con las evidencias en formato digital mismo que tiene el su portada la leyenda "Evidencias 03 CDE Loma Bonita".

De igual forma la Presidenta del 03 Consejo Distrital Electoral con Cabecera en Loma Bonita remitió 2 hojas que contenían los nombres, 4 correos electrónicos, edades y genero de las personas quienes asistieron a las pláticas de información y concientización.

En consecuencia y derivado de lo anterior, la Presidenta del 03 Consejo Distrital Electoral con Cabecera en Loma Bonita remitió a la DEOCE 19 hojas sobre la plática de información y concientización que contenían el cuestionario de inicio de la actividad y cuestionario al término de la actividad.

Acciones de la Presidencia del 04 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca.

Mediante oficio IEEPCO/04/CDE/061/2024 de fecha **31 de enero de los corrientes**, signado por la ciudadana Cinthya García Laureano, Consejera Presidenta del 04 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, se remitió a la Presidencia Municipal de Santa María Tecomavaca, Oaxaca, el acuerdo IEEPCO-CG-15/2024, la Tercera Convocatoria y un audio, solicitándole su colaboración para la difusión de los mismos en las redes sociales del Municipio así como que sea fijada la Convocatoria en los lugares de mayor concurrencia y el audio se reproduzca en su aparato de sonido o en el lugar donde acostumbren perifonear, a efecto de que se realice la máxima difusión sobre la Tercera Convocatoria.

De igual forma con oficio número IEEPCO/04/CDE/062/2024 de fecha **31 de enero de 2024**, dirigido al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Valerio Trujano, y recibido el 06 de febrero de 2024 por el Director de Deportes de dicho Municipio, la Presidencia del 04 Consejo Distrital de Teotitlán de Flores Magón remitió el acuerdo IEEPCO-CG-15/2024, La Convocatoria y un audio, solicitándole su colaboración para la difusión de los mismos en las redes sociales del Municipio así como que sea fijada la Convocatoria en los lugares de mayor concurrencia y el audio se reproduzca en su aparato de sonido o en el lugar donde acostumbren perifonear, a efecto de que se realice la máxima difusión sobre la Tercera Convocatoria.

El **06 de febrero de 2024** el ciudadano Nicolás Gaytán, Suplente del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Santa María Texcatitlán, recibió oficio IEEPCO/04/CDE/063/2024 de fecha 31 de enero de los corrientes, signado por la Consejera Presidenta del 04 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, en el cual remite a dicha autoridad Municipal el acuerdo IEEPCO-CG-15/2024, la Convocatoria y un audio a efecto que se difundan ampliamente en las redes sociales del Municipio, sea fijada en los lugares de mayor concurrencia y el audio se reproduzca en su aparato de sonido o en el lugar donde acostumbren perifonear con la finalidad que se conozca por la ciudadanía y las personas interesadas puedan participar en la selección y designación del Consejo Municipal Electoral de ese Municipio.

Así mismo, en oficio número IEEPCO/04/CDE/005/2024 de fecha 06 de febrero de 2024, signado por el Secretario del 04 Consejo Distrital Electoral con Cabecera en Teotitlán de Flores Magón, fue remitido a la Dirección Ejecutiva de Organización y Participación Ciudadana de Oaxaca, el informe sobre las acciones realizadas el día

06 de febrero de 2024, respecto de la difusión de la Tercera Convocatoria en los Municipios de San Juan Bautista Cuicatlán, San Bartolomé Ayutla, Valerio Trujano y Santa María Texcatitlán.

Por lo tanto mediante informe de acciones de difusión y divulgación respecto de la Tercera Convocatoria en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, de fecha **06 de febrero de 2024** se describieron como acciones el pegado de la Convocatoria en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Teotitlán de Flores Magón; el pegado de la Tercera Convocatoria en las instalaciones de la universidad de la cañada con sede en Teotitlán de Flores Magón; el pegado de Convocatoria en el Municipio de Santa María Texcatitlán; pegado de convocatoria en el Municipio de Valerio Trujano y pegado de Convocatoria en el Municipio de Santa María Tecomavaca;

Ahora bien, mediante oficio número IEEPCO/04/CDE/006/2024 de fecha 07 de febrero de 2024, signado por el Secretario del 04 Consejo Distrital Electoral con Cabecera en Teotitlán de Flores Magón, fue remitido a la DEOCE el informe sobre las acciones realizadas el día 07 de febrero de 2024, respecto de la difusión de la Tercera Convocatoria en los Municipios de San Juan Bautista Cuicatlán, San Bartolomé Ayutla, Valerio Trujano y Santa María Texcatitlán.

Acciones de la Presidencia del 05 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Asunción Nochixtlán, Oaxaca.

En correo Institucional recibido por la DEOCE el día **22 de febrero de 2024**, dentro del cual se anexa oficio IEEPCO-05-CDE-158/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, signado por el Presidente del 05 Consejo Distrital Electoral de Asunción Nochixtlán, en el cual remite de forma electrónica evidencias fotográficas del pegado de la Tercera Convocatoria en los Municipios de San Agustín Atenango y Villa Tejúpam de la Unión, mismas que fueron difundidas en los estrados, paradas de camiones, paradas de taxis colectivos, paradas de urban's, mercado, escuelas y demás lugares concurridos para una mayor difusión en los Municipios antes citados.

Acciones de la Presidencia del 06 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Huajuapán de León, Oaxaca.

Mediante oficio IEEPCO-06-CDE-162/2024 de fecha **08 de febrero de 2024**, signado por la ciudadana Marisol Martínez Cisneros Presidenta del 06 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Huajuapán de León, Oaxaca, en el cual remite a la DEOCE el informe de acciones de difusión y divulgación respecto de la Tercera Convocatoria en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, en el mismo describe el pegado de Convocatoria en una tienda de paso en el trayecto Huajuapán – Zapotitlán Lagunas; pegado de Convocatoria en una tienda de materiales concurrida en el trayecto Huajuapán – Zapotitlán Lagunas; pegado de Convocatoria en el Municipio de San Jerónimo Silacayoapilla; pegado de Convocatoria en el CME de San Marcos Arteaga; pegado de Convocatoria en el CME de San Marcos Arteaga; pegado de Convocatoria en el Municipio de San

Marcos Arteaga; pegado de convocatoria en el trayecto de Huajuapam – Silacayoapam; pegado de Convocatoria en el Municipio de San Juan Ihualtepec; pegado de Convocatoria en el Municipio de Zacatepec; pegado de Convocatoria en el Municipio de Santiago Cacaloxtotec; pegado de Convocatoria en el trayecto de Huajuapam Tamazulapam; pegado de Convocatoria en el Municipio de Santiago Cacaloxtotec; pegado de Convocatoria en el Municipio de Mariscala, lo anterior se realizó en día de plaza y la ciudadanía de los Municipios de Guadalupe de Ramírez, Fresnillo de Trujano, Tacache de Mina y San Nicolás Hidalgo; pegado de Convocatoria en el Municipio de Mariscala de Juárez el día de plaza derivado que las personas de los Municipios de Guadalupe de Ramírez, Fresnillo de Trujano, Tacache de Mina y San Nicolás Hidalgo; pegado de Convocatoria en el Consejo Municipal Electoral de Mariscala de Juárez; pegado de Convocatoria en el Municipio de Huajolotitlán; pegado de convocatoria en el trayecto hacia San Juan Bautista Suchitepec; pegado de Convocatoria en el Municipio de Huajolotitlán; pegado de Convocatoria en el trayecto de Huajuapam – Tamazulapam del Progreso; pegado de Convocatoria en el Municipio de Cacaloxtotec; pegado de convocatoria en el trayecto Huajuapam – San Juan Ihualtepec; así mismo adjunta dentro del informe diversas capturas de pantalla mediante las cuales se difunde la Tercera Convocatoria en las plataformas de Facebook y WhatsApp.

Acciones de la Presidencia del 08 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

Mediante correo Institucional fueron recibidos los informes del ciudadano Jesús González Bautista, Consejero Presidente del 08 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, de fecha 01 y 04 de febrero de 2024, mediante los cuales remite su informe de acciones de difusión y divulgación respecto de la Tercera Convocatoria en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, en los cuales describe una publicación digital en la plataforma Facebook de fecha 01 de febrero de 2024 respecto a la Tercera Convocatoria, una publicación impresa de la Tercera Convocatoria en el corredor del Palacio Municipal del Municipio de San Andrés Cabecera Nueva y una publicación impresa de la Tercera Convocatoria en los sanitarios públicos del Municipio de San Andrés Cabecera Nueva.

Acciones de la Presidencia del 11 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Matías Romero.

Con fecha **02 de febrero de 2024** fue recibido por la Secretaria Municipal de Santo Domingo Petapa, el oficio IEEPCO/11/CDE/21/2024, signado por la Presidenta del 11 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Matías Romero, Oaxaca, de fecha 01 de febrero de los corrientes, mediante el cual se solicitó la colaboración para la difusión de la Tercera Convocatoria, y así mismo se remitió el acuerdo IEEPCO-CG-15/2024, la convocatoria y un audio, a efectos que se difundieran ampliamente en las redes sociales del Municipio, sea fijada en los lugares de mayor concurrencia

y el audio se reproduzca en su aparato de sonido o en el lugar donde acostumbran a perifonear.

Que mediante informe de acciones de difusión y divulgación respecto de la Tercera Convocatoria en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de fecha **02 de febrero de 2024** signado por la Presidenta del 11 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Matías Romero, se remitió por medio del correo Institucional la descripción que contemplan el pegado de Convocatoria en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Santo Domingo Petapa, y Santa María Petapa; una captura de la aplicación de WhatsApp en la cual se aprecia una conversación donde se comparten las ligas para el registro de aspirantes, y evidencia fotográfica en donde se comprueba mediante evidencia en imagen, el apoyo para el registro de aspirantes en la sede del Consejo Distrital de mérito.

Mediante oficio IEEPCO/11/CDE/21/2024 de fecha **05 de febrero** del 2024 y recibido en la Presidencia Municipal de Reforma de Pineda el 06 de febrero de 2024, en el cual remite acuerdo IEEPCO-CG-15/2024, la Tercera Convocatoria y un audio, solicitando al Presidente Municipal Constitucional de Reforma de Pineda la difusión de la Tercera Convocatoria dentro de las redes sociales del Municipio, sea fijada en los lugares de mayor concurrencia y el audio se reproduzca en su aparato de sonido o en el lugar donde acostumbren perifonear.

Por medio del informe de acciones de difusión y divulgación respecto de la Tercera Convocatoria en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de fecha **08 de febrero de 2024**, la presidencia del 11 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Matías Romero, Oaxaca, remitió evidencias de apoyo de registro a aspirantes en el Municipio de Reforma de Pineda y difusión de Convocatoria mediante pegado en el Municipio de Reforma de Pineda.

Acciones de la Presidencia del 16 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Zimatlán de Álvarez.

En el correo Institucional fue recibido el oficio CDE/005/2024 de fecha 01 de febrero de 2024, signado por la Presidenta del 16 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Zimatlán de Álvarez, y recibido el **01 de febrero de 2024** por la Secretaría Municipal de Trinidad Zaachila, Oaxaca, mediante el cual remite el acuerdo IEEPCO-CG-15/2024, la Tercera Convocatoria y un audio de la misma, y solicita a la Autoridad Municipal Constitucional de Trinidad Zaachila su colaboración para la difusión de la Tercera Convocatoria, a efecto que se difundiera ampliamente en las redes sociales del Municipio, fuera fijada la Convocatoria en los lugares de mayor concurrencia y que el audio fuera reproducido en su aparato de sonido o en el lugar donde acostumbren perifonear, a efecto de que se conozca por la ciudadanía y las personas interesadas pudiesen participar en la selección y designación del Consejo Municipal Electoral de ese Municipio.

Con oficio CDE/003/2024 de fecha 01 de febrero de 2024, signado por la Presidenta del 16 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Zimatlán de Álvarez, y recibido

el **01 de febrero de 2024** por la Presidencia Municipal de Ciénega Zimatlán, Oaxaca, mediante el cual remite el acuerdo IEEPCO-CG-15/2024, la Tercera Convocatoria y un audio de la misma, y solicita a la Autoridad Municipal Constitucional de ese Municipio su colaboración para la difusión de la Tercera Convocatoria, a efecto que se difundiera ampliamente en las redes sociales del Municipio, fuera fijada la Convocatoria en los lugares de mayor concurrencia y que el audio fuera reproducido en su aparato de sonido o en el lugar donde acostumbren perifonear, a efecto de que se conozca por la ciudadanía y las personas interesadas pudiesen participar en la selección y designación del Consejo Municipal Electoral de ese Municipio.

Con oficio CDE/004/2024 de fecha 01 de febrero de 2024, signado por la Presidenta del 16 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Zimatlán de Álvarez, y recibido el **02 de febrero de 2024** por la Secretaría Municipal de Villa Sola de Vega, Oaxaca, mediante el cual remite el acuerdo IEEPCO-CG-15/2024, la Tercera Convocatoria y un audio de la misma, y solicita a la Autoridad Municipal Constitucional de ese Municipio su colaboración para la difusión de la Tercera Convocatoria, a efecto que se difundiera ampliamente en las redes sociales del Municipio, fuera fijada la Convocatoria en los lugares de mayor concurrencia y que el audio fuera reproducido en su aparato de sonido o en el lugar donde acostumbren perifonear, a efecto de que se conozca por la ciudadanía y las personas interesadas pudiesen participar en la selección y designación del Consejo Municipal Electoral del mismo.

Mediante informe de acciones de difusión y divulgación respecto de la Tercera Convocatoria en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de fecha **01 de febrero de 2024** signado por la Presidenta del 16 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, remitido al correo Institucional, en el cual se describe el pegado de Convocatoria en las Instalaciones del Palacio Municipal de Ciénega de Zimatlán, Oaxaca; pegado de Convocatoria en las instalaciones del Consejo Distrital Electoral con cabecera en Zimatlán de Álvarez, Oaxaca.

Ahora bien, la Presidencia del 16 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, remitió informe de acciones de difusión y divulgación respecto de la Tercera Convocatoria en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 de fecha **03 de febrero de 2024**, mediante el cual refiere el pegado de Convocatoria en las instalaciones de la cancha municipal de Villa Sola de Vega, Oaxaca; el pegado de Convocatoria en las instalaciones de la terminal de transporte público de la Villa Sola de Vega, Oaxaca; pegado de Convocatoria en las instalaciones del quiosco Municipal de Villa Sola de Vega, Oaxaca; pegado de Convocatoria en las instalaciones de la Secundaria técnica 46 de Villa Sola de Vega, Oaxaca; pegado de Convocatoria en las instalaciones del mercado Municipal de Villa Sola de Vega, Oaxaca; pegado de Convocatoria en las instalaciones de Bienes Comunales de Villa Sola de Vega, Oaxaca; pegado de Convocatoria en las instalaciones de sitio de taxis colectivos de Villa Sola de Vega, Oaxaca y pegado de Convocatoria en las instalaciones de paradas de transporte público de Villa Sola de Vega, Oaxaca.

De igual forma fue remitido al correo Institucional, el informe de acciones de difusión y divulgación respecto de la Tercera Convocatoria en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de fecha **03 de febrero de 2024**, signado por la Presidencia del 16 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, mediante el cual rinde informe de las acciones que se realizaron, mismas que se describen a continuación: pegado de Convocatoria en las instalaciones del Palacio Municipal de Ciénega de Zimatlán, Oaxaca; pegado de Convocatoria en las instalaciones del centro de salud de Ciénega de Zimatlán, Oaxaca; pegado de Convocatoria en las instalaciones del IEBO de Ciénega de Zimatlán, Oaxaca; pegado de Convocatoria en las instalaciones del atrio parroquial de Ciénega de Zimatlán, Oaxaca; pegado de Convocatoria en las instalaciones de la cancha Municipal de Ciénega de Zimatlán, Oaxaca y pegado de Convocatoria en las instalaciones del parque Municipal de Ciénega de Zimatlán, Oaxaca.

Por informe de acciones de difusión y divulgación respecto de la Tercera Convocatoria en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de fecha **04 de febrero de 2024**, signado por la Presidencia del 16 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Zimatlán de Álvarez, Oaxaca, remitido al correo Institucional, se describieron las siguientes acciones: pegado de Convocatoria en la calle nacional esquina Benito Juárez de Ciénega de Zimatlán, Oaxaca; pegado de Convocatoria en la calle Morelos de Ciénega de Zimatlán, Oaxaca y pegado de Convocatoria en las instalaciones de la unidad deportiva de Ciénega de Zimatlán, Oaxaca.

Acciones de la Presidencia del 17 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Tlacolula de Matamoros, Oaxaca.

Con fecha **17 de febrero de 2024** fue recibido mediante correo Institucional el informe de acciones de acciones de difusión y divulgación respecto de la Tercera Convocatoria en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, para integrar el Consejo Municipal Electoral de San Baltazar Chichicapam, Oaxaca, fechado el día 12 de febrero de los corrientes, en el cual se describe el pegado de la Convocatoria en la puerta de acceso del Auditorio Municipal de San Baltazar Chichicapam; pegado de convocatoria en el inmueble que fungió como sede del CME de San Baltazar Chichicapam en el proceso electoral anterior; pegado de Convocatoria en las oficinas del comité de agua potable del Municipio de San Baltazar Chichicapam; pegado de Convocatoria en el inmueble que ocupa la tienda segalmex en el Municipio de San Baltazar Chichicapam; pegado de pegado de Convocatoria en el cecyte de San Baltazar Chichicapam; pegado de Convocatoria en las oficinas de Bienes Comunes de San Baltazar Chichicapam; pegado de Convocatoria en el atrio de la iglesia de San Baltazar Chichicapam; Pegado de Convocatoria en el Mercado Municipal de San Baltazar Chichicapam y pegado de Convocatoria en el Palacio Municipal de San Baltazar Chichicapam.

Acciones de la Presidencia del 18 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca.

Que mediante oficio IEEPCO/18/CDE/010/2024 recibido el **02 de febrero de 2024** por el Secretario Municipal, dirigido al Presidente Municipal de Magdalena Tlacotepec, se remitió el acuerdo IEEPCO-CG-15/2024 así como la Tercera Convocatoria y un audio, solicitándole a la Autoridad Municipal su colaboración que se difunda ampliamente en las redes sociales del Municipio, sea fijada en los lugares de mayor concurrencia y el audio se reproduzca en su aparato de sonido o en el lugar donde acostumbraran perifonear.

Así mismo se recibió el oficio número IEEPCO/18/CDE/011/2024 de fecha 01 de febrero de los corrientes, y recibido por la Sindico Municipal del Municipio de Santiago Laollaga, el día **02 de febrero de 2024**, suscrito por la Presidencia del Consejo Distrital Electoral de Santo Domingo Tehuantepec, y dirigido al Presidente Municipal del Municipio en mención, mediante el cual se remitió el acuerdo IEEPCO-CG-15/2024 así como la Tercera Convocatoria y un audio, solicitándole a la Autoridad Municipal su colaboración que se difunda ampliamente en las redes sociales del Municipio, sea fijada en los lugares de mayor concurrencia y el audio se reproduzca en su aparato de sonido o en el lugar donde acostumbraran perifonear.

Dicho lo anterior, se recibió en el correo Institucional de este Instituto, informe respectivo a las acciones de difusión y divulgación respecto de la Tercera Convocatoria, para integrar el Consejo Municipal Electoral de Magdalena Tlacotepec, en el cual se menciona el pegado de Convocatorias en el corredor del Palacio Municipal de la población de Magdalena Tlacotepec, Oaxaca.

De igual forma, se recibió mediante correo Institucional el informe de acciones realizadas para integrar el Consejo Municipal Electoral de Santiago Laollaga, en el cual se describe el pegado de Convocatorias en el corredor del Palacio Municipal de Santiago Laollaga.

Acciones de la Presidencia del 19 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Ciudad Ixtepec, Oaxaca.

Con 2 oficios ambos de fecha **06 de febrero de 2024** la Consejera Presidenta del 19 Consejo Distrital Electoral con Cabecera en Ciudad Ixtepec, Oaxaca, remitidos al correo Institucional, informó respecto de las acciones de difusión y divulgación de la Tercera Convocatoria en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, en el cual se describe el pegado de Convocatorias en el mercado y parque del Municipio de Santa María Xadani Oaxaca y pegado de Convocatoria y perifoneo en el Palacio Municipal de Santa María Xadani Oaxaca.

Acciones de la Presidencia del 20 Consejo Distrital Electoral con cabecera en la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.

El día **17 de febrero de 2024** se recibió mediante correo Institucional el informe de acciones de difusión y divulgación con respecto a la Tercera Convocatoria, para integrar el Consejo Municipal Electoral de San Dionisio del Mar, Oaxaca, con el cual la Presidenta del 20 Consejo Distrital con cabecera en la Heroica Ciudad de Juchitán informo a la DEOCE, describiendo el pegado de la Tercera Convocatoria en los Consejos Municipales que conforman el referido Consejo Distrital.

Acciones de la Presidencia del 21 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Ocotlán de Morelos, Oaxaca.

En oficio IEEPCO-21-CDE/058/2024 de fecha **06 de febrero de 2024**, suscrito por la Presidenta del 21 Consejo Distrital Electoral con Cabecera en Ocotlán de Morelos, Oaxaca, remitió el informe de las acciones de difusión y divulgación que realizó dicho Consejo Distrital Electoral de la Tercera Convocatoria.

Mediante informe de acciones de difusión y divulgación respecto de la Tercera Convocatoria en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 de fecha 06 de febrero de 2024, signado por la Presidenta del 21 Consejo Distrital Electoral con Cabecera en Ocotlán de Morelos, y recibido mediante correo Institucional, esta última tuvo a bien informar sobre el pegado de convocatoria en los estrados del Municipio de Magdalena Ocotlán; pegado de Convocatoria en la calle independencia (una de las calles principales del Municipio de Magdalena Ocotlán); Instalación de una mesa de apoyo para el registro de aspirantes a participar en la Tercera Convocatoria en el corredor del Palacio Municipal de Magdalena Ocotlán; video de perifoneo de la Tercera Convocatoria en el Municipio de Magdalena Ocotlán; pegado de Convocatoria en la calle independencia; pegado de Convocatoria en la calle allende (una de las principales calles del Municipio de Magdalena Ocotlán); Pegado de Convocatoria en la pared de la escuela Primaria Morelos del Municipio de Magdalena Ocotlán; Pegado de Convocatoria en la calle de Morelos del Municipio de Magdalena Ocotlán; pegado de Convocatoria en la calle de Allende del Municipio de Magdalena Ocotlán; pegado de convocatoria en el parque del Municipio de Magdalena Ocotlán; instalación de mesa de apoyo para el registro de aspirantes a participar en la Tercera Convocatoria ubicada en el corredor del Palacio Municipal de Magdalena Ocotlán; pegado de convocatoria en la calle de Morelos del Municipio de Magdalena Ocotlán; pegado de la convocatoria en la calle 5 de febrero del Municipio de Magdalena Ocotlán; pegado de la convocatoria en una de las calles principales del Municipio de Asunción Ocotlán; pegado de Convocatoria en el quiosco del Municipio de Asunción Ocotlán; pegado de la Convocatoria en calle principal del Municipio de Asunción Ocotlán; pegado de la convocatoria en una calle principal del Municipio de Asunción Ocotlán; pegado de Convocatoria en Escuela Primaria del Municipio de Asunción Ocotlán; pegado de la Convocatoria en una de las calles principales del Municipio de Asunción Ocotlán; pegado de Convocatoria en una de las calles principales del Municipio de

Asunción Ocotlán; pegado de Convocatoria en una calle principal del Municipio de Asunción Ocotlán; pegado de la Convocatoria en una calle principal del Municipio de Asunción Ocotlán; pegado de la Convocatoria en una de las calles principales del Municipio de Asunción Ocotlán; instalación de mesa de apoyo para el registro de aspirantes a participar en la Tercera Convocatoria en el corredor del Palacio Municipal de Asunción Ocotlán; instalación de mesa de apoyo para el registro de aspirantes a participar en la Tercera Convocatoria ubicada en el corredor del Municipio de Asunción Ocotlán y video de perifoneo de la Tercera convocatoria en el Municipio de Asunción Ocotlán.

Acciones de la Presidencia del 22 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca.

Por informe de acciones de difusión y divulgación respecto de la Tercera Convocatoria en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de fecha **02 de febrero de 2024** firmado por el Presidente del 22 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional, Oaxaca, se remitieron al correo Institucional las evidencias acerca de la difusión de la Convocatoria en cuestión, mismas que son: el pegado de Convocatoria en los estrados del Ayuntamiento de San Miguel Tlacamama; pegado de Convocatoria en los estrados del Ayuntamiento de San Pedro Jicayan; pegado de Convocatoria en los estrados del Ayuntamiento de Pinotepa de Don Luis, pegado de Convocatoria en los estrados del Ayuntamiento de San Juan Colorado y pegado de Convocatoria en los estrados del Ayuntamiento de San Andrés Huaxpaltepec.

Acciones de la Presidencia del 23 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Puerto Escondido, Oaxaca.

Mediante informe de fecha **06 de febrero de 2024** remitido al correo Institucional, de la DEOCE las acciones realizadas para la integración del Consejo Municipal Electoral de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, mismas que contemplan el pegado de la Tercera Convocatoria en las instalaciones del Honorable Ayuntamiento de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo; pegado de convocatoria en las instalaciones del CECYTE de la localidad de villa de Tututepec de Melchor Ocampo; pegado de Convocatoria en las instalaciones de la Agencia Municipal de la localidad de San José del Progreso, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo; pegado de Convocatoria en las instalaciones del plantel educativo Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca (COBAO), de la localidad de San José del Progreso Villa de Tututepec de Melchor Ocampo; pegado de Convocatoria en las instalaciones de la Agencia Municipal de la localidad de Río Grande, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo; pegado de Convocatoria en las instalaciones de la Agencia Municipal de la localidad de Santa Rosa de Lima, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo; pegado de Convocatoria en las instalaciones del plantel Educativo Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca (COBAO), de la localidad Río Grande, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo; pegado de Convocatoria en

las instalaciones de la Agencia Municipal de San José Manialtepec, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo.

Acciones de la Presidencia del 24 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.

En fecha **05 de febrero de 2024** se remitió informe de acciones de difusión y divulgación respecto de la Tercera Convocatoria en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 recibido mediante correo Institucional, mediante el cual se adjunta evidencia de pegado de Convocatoria en las instalaciones del Palacio Municipal de San Mateo Río Hondo y pegado de Convocatoria en las instalaciones del Palacio Municipal de San Mateo Río Hondo, Oaxaca, signado por el Consejero Presidente del 24 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.

La ciudadanía que se interesó en participar en la integración de alguno de los 46 Consejos Municipales Electorales, a partir de las 12:00 horas del 29 de enero de los corrientes, realizó su registro en línea, a través del Sistema de Registro de Aspirantes para los Consejos Municipales, el cual estuvo habilitado en la página web institucional **www.ieepco.org.mx** en el periodo comprendido del 29 de enero al 07 de febrero de 2024, mismo en el que cargaron la documentación requerida y establecida en la convocatoria.

Por lo que, al finalizar esta etapa, se obtuvo un total de **300 solicitudes** de registro de personas aspirantes a integrar los cuarenta y seis Consejos Municipales Electorales, de las cuales **221 personas finalizaron** el proceso de registro en línea, distribuyéndose de la siguiente manera:

1	Sexo	H	77
		M	144
2	No binario	SI	11
		NO	210
3	Diversidad sexual	SI	4
		NO	217
4	Discapacidad	SI	0
		NO	221
5	Afromexicana	8	
6	Afroindígena	0	

7	Indígena	37
8	Joven	7
9	Adulto mayor	1

En fechas 09 de febrero de 2024, se hicieron públicas las listas de las personas que tuvieron derecho a la aplicación del examen de conocimientos.

11. SEGUNDA ETAPA: II. Examen de conocimientos.

En términos de la **Base Novena**, numeral 2, de la convocatoria, el Órgano encargado de diseñar el examen y elaborar los reactivos a aplicarse fue la Secretaría Ejecutiva.

El examen estuvo compuesto por 2 módulos: técnico electoral y competencias básicas – electorales, integrado por 50 preguntas -reactivos- de opción múltiple, con cuatro posibles respuestas, de las cuales sólo una era la correcta. El módulo de competencias básicas representó un valor del 30% en la calificación del examen y el módulo de conocimientos técnico – electorales representó un valor de 70% en la calificación del examen.

El **sábado 10 de febrero de 2024**, en once sedes, se efectuó la aplicación del examen de conocimientos a las personas aspirantes a integrar alguno de los 46 Consejos Municipales Electorales, el horario, la fecha y las sedes fueron publicadas el 09 de febrero de 2024, en el portal de internet, Gaceta Electoral y en los Estrados del Instituto Electoral, las sedes fueron las siguientes:

No.	DTTO	SEDE PARA EL EXAMEN	CLAVE	MUNICIPIO	UBICACIÓN
1	04	04 TEOTITLAN DE FLORES MAGON	115	San Bartolomé Ayautla	José G. Ortiz # 11, Colonia Centro. C.P. 68540
			432	Santa María Tecomavaca	
			558	Valerio Trujano	
2	05	05 ASUNCION NOCHIXTLAN	543	Villa Tejúpam de la Unión	Melchor Ocampo # 4, Barrio Chocano, C.P. 69600
3	05	06 H. CD. DE HUAJUAPAN DE LEON	078	San Agustín Atenango	Escuadrón 201 # 21, Colonia Aviación 1a. Sección, C.P. 69006
	06		032	Guadalupe de Ramírez	
			179	San Juan Bautista Suchitepec	
			258	San Miguel Ahuehuetitlán	
			288	San Nicolás Hidalgo	
			382	Santa Cruz Tacache de Mina	
			568	Zapotitlán Lagunas	
4	08	08 H. CD. DE TLAXIACO	085	San Andrés Cabecera Nueva	Prolongación de Independencia SN, Barrio San Pedro, C.P. 69800
			378	Santa Cruz Itundujia	

5	11	11 MATIAS ROMERO	513	Santo Domingo Petapa	Calle Allende #708, Colonia Barrio Juárez Sur. C.P. 70300
6	16	16 ZIMATLAN DE ALVAREZ	017	Ciénega de Zimatlán	Progreso # 4 Esq. Con Guerrero Col. Centro C.P. 71200
			536	Villa sola de Vega	
	555		Trinidad Zaachila		
	21		008	Asunción Ocotlán	
	048		Magdalena Ocotlán		
7	17	17 TLACOLULA DE MATAMOROS	109	San Baltazar Chichicápam	Av. 2 de Abril # 157, Centro
8	18	18 SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	052	Magdalena Tlacotepec	Calle Limonares esq. Cocoteros, Fracc. Los Tamarindos
	19		473	Santiago Laollaga	
			306	San Pedro Huilotepec	
9	11	20 JUCHITAN DE ZARAGOZA	072	Reforma de Pineda	José María Morelos # 48 Segunda Sección, C.P. 70000
	19		442	Santa María Xadani	
	20		127	San Dionisio del Mar	
10	07	22 SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	298	San Pedro Amuzgos	Calle Séptima Norte, S/N, entre calle Norberto Aguirre Palancares y 4ta poniente, Col. Centro C.P. 71604
	22		069	Pinotepa de Don Luis	
			166	San José Estancia Grande	
			190	San Juan Colorado	
			225	San Lorenzo	
			283	San Miguel Tlacamama	
			310	San Pedro Jicayán	
			300	San Pedro Atoyac	
			407	Santa María Cortijo	
			487	Santiago Tapextla	
	23		332	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	
11	24	24 MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	252	San Mateo Río Hondo	Plan de San Luis esquina Constitución S/N, Colonia 20 de Noviembre

La lista de Aspirantes a integrar los 46 Consejos Municipales Electorales que accedieron a la etapa de examen de conocimientos, modalidad presencial de esta Tercera Convocatoria se publicó el **09 de febrero de 2024** el listado de personas aspirantes que tuvieron derecho al examen fue de **225**, toda vez que de los **221** registrados en esta Tercera Convocatoria, se integraron a 4 personas más, quienes participaron en la Primera y Segunda Convocatoria sin concluir todas las etapas y que manifestaron continuar en el proceso de selección y designación correspondiente a la Tercera Convocatoria. La aplicación del examen de conocimientos tuvo verificativo el **10 de febrero de 2024** y se contó con la **asistencia de 185** personas, lo que representó un **83.71%** de participación. Es importante mencionar, que a efectos de maximizar los derechos político electorales de la ciudadanía, se habilitaron once sedes con la finalidad de asegurar a la

ciudadanía participante el acceso a su examen de conocimientos, por lo que se tuvo la asistencia de acuerdo a lo siguiente:

No.	ASPIRANTES DE LOS MUNICIPIOS				SEDES DONDE SE APLICÓ EL EXAMEN	
		M	H	TOTAL	UBICACIÓN	ASISTENCIA
1	04 TEOTITLAN DE FLORES MAGON				José G. Ortíz # 11, Colonia Centro. C.P. 68540	19
	San Bartolomé Ayautla	4	4	8		
	Santa María Tecomavaca	5	3	8		
	Valerio Trujano	2	1	3		
2	05 ASUNCION NOCHIXTLAN				Melchor Ocampo # 4, Barrio Chocano, C.P. 69600	13
	Villa Tejúpam de la Unión	10	3	13		
3	06 H. CD. DE HUAJUAPAN DE LEÓN				Escuadrón 201 # 21, Colonia Aviación 1a. Sección, C.P. 69006	18
	05 San Agustín Atenango	1	0	1		
	Guadalupe de Ramírez	0	0	0		
	San Juan Bautista Suchitepec	4	0	4		
	San Miguel Ahuehuetitlán	5	2	7		
	San Nicolás Hidalgo	1	0	1		
	Santa Cruz Tacache de Mina	3	1	4		
Zapotitlán Lagunas	1	0	1			
4	08 H. CD. DE TLAXIACO				Prolongación de Independencia SN, Barrio San Pedro, C.P. 69800	11
	San Andrés Cabecera Nueva	0	1	1		
	Santa Cruz Itundujia	9	1	10		
5	11 MATIAS ROMERO				Calle Allende #708, Colonia Barrio Juárez Sur. C.P. 70300	10
	Santo Domingo Petapa	6	4	10		
6	16 ZIMATLAN DE ALVAREZ				Progreso # 4 Esq. Con Guerrero Col. Centro C.P. 71200	27
	Ciénega de Zimatlán	2	2	4		
	Villa sola de Vega	1	2	3		
	Trinidad Zaachila	5	2	7		
	Asunción Ocotlán	3	3	6		
Magdalena Ocotlán	3	4	7			
7	17 TLACOLULA DE MATAMOROS				Av. 2 de Abril # 157, Centro	9
	San Baltazar Chichicápam	6	3	9		
8	18 SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC				Calle Limonares esq. Cocoteros, Fracc. Los Tamarindos	20
	Magdalena Tlacotepec	4	1	5		
	Santiago Laollaga	6	5	11		
	San Pedro Huilotepec	2	2	4		
9	20 JUCHITAN DE ZARAGOZA				José María Morelos # 48 Segunda Sección, C.P. 70000	17
	Reforma de Pineda	1	5	6		
	Santa María Xadani	0	2	2		
	San Dionisio del Mar	6	3	9		
10	22 SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL					35

	07 San Pedro Amuzgos	2	1	3	Calle Séptima Norte, S/N, entre calle Norberto Aguirre Palancares y 4ta poniente, Col. Centro C.P. 71604	
	Pinotepa de Don Luis	1	1	2		
	San José Estancia Grande	1	1	2		
	San Juan Colorado	1	1	2		
	San Lorenzo	2	0	2		
	San Miguel Tlacamama	2	0	2		
	San Pedro Jicayán	1	2	3		
	San Pedro Atoyac	1	1	2		
	Santa María Cortijo	3	1	4		
	Santiago Tapextla	3	3	6		
	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	4	3	7		
11	24 MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ				Plan de San Luis esquina Constitución S/N, Colonia 20 de Noviembre	6
		San Mateo Río Hondo	3	3		
	Totales:	114	71	185		185

Conforme a lo establecido dentro del Procedimiento para la Impresión, Aplicación y Calificación del Examen de Conocimientos para la Integración de 46 Consejos Municipales Electorales, de esta Tercera Convocatoria, en su apartado **“4 CALIFICACIÓN DEL EXAMEN”** el día sábado 10 de febrero de 2024, a las 13:30 horas, la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO envió al correo electrónico Institucional de los Consejos Distritales Electorales sede del examen, la Plantilla de Respuestas (Plantilla), así como la respectiva contraseña a la Presidencia del Consejo Distrital, por lo que se tomaron las medidas necesarias para guardar la confidencialidad de la información, esta actividad se desarrolló dentro de las sedes de cada Consejo Distrital Electoral de manera ininterrumpida hasta que se calificaron todos los exámenes, para ello la Presidencia del Consejo Distrital Electoral proporciono a cada una de las Consejerías Electorales una “Cédula de Calificación del examen de conocimientos” previamente proporcionada por la DEOCE, que fue rellena por la Consejería Electoral responsable de la calificación del cuadernillo de examen, en la que se asentó su nombre, cargo y firma de la persona que califico; el desarrollo de esta actividad estuvo coordinada por la o el responsable de la sede de aplicación (Presidencia del Consejo Distrital). Las únicas personas que pudieron realizar la calificación del examen fueron las Consejerías Electorales integrantes del CDE, de manera particular, las y los representantes de partido político ante dichos órganos pudieron asistir a la reunión de trabajo en carácter de observadores, es decir, no estaban facultados para calificar los instrumentos ni para conocer el contenido de estos.

Conforme a lo establecido en la Base Novena, numeral 7, de la Tercera Convocatoria, el valor de ponderación atribuido al examen de conocimientos fue del 60% de la calificación final. Por lo que las personas evaluadas en la etapa de examen de conocimientos continuaron a la siguiente etapa, que consistió en la

revisión del cumplimiento de los requisitos y cotejo documental. La lista con los nombres de las personas aspirantes a integrar los 46 Consejos Municipales Electorales que pasaron a la etapa descrita, fue publicada en la Gaceta Electoral, página institucional, redes sociales y en los Estrados del Instituto el 12 de febrero de 2024, misma en la que se apreció el folio y la calificación de los **185** aspirantes que presentaron el examen de conocimientos.

12. TERCERA ETAPA: III. Revisión del cumplimiento de los requisitos y cotejo documental.

El 12 de febrero de 2024, se hizo público en el portal de internet, Gaceta Electoral y en los Estrados del Instituto Electoral el calendario para la etapa de “revisión de los requisitos y cotejo documental” de las **185** personas aspirantes de la **Tercera Convocatoria** a integrar los 46 Consejos Municipales Electorales, etapa que se realizó en la modalidad virtual "desde casa", sin embargo, si por alguna causa las personas aspirantes no tenían la posibilidad de realizarla en dicha modalidad, se les brindo la opción de acudir a las sedes de los Consejos Distritales Correspondientes a la Dirección de Organización Electoral de este Instituto para realizar esta etapa en la modalidad presencial, respetando la fecha y horario programado.

De conformidad, con la **Base Decima** de la Tercera Convocatoria, la Secretaría Ejecutiva fue la encargada de coordinar la revisión de requisitos y cotejo documental de las personas aspirantes con el apoyo de las direcciones ejecutivas, misma actividad que tuvo su verificativo el 13 de febrero de 2024 desde la plataforma de Videoconferencias de Telmex, y quienes no contaran con la herramienta tecnológica tuvieron la opción de asistir a alguna de las 25 sedes de los Consejos Distritales Electorales y las oficinas del IEEPCO, para el desahogo de esta etapa.

En términos de la Base “CUARTA. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD”, de ambas Convocatorias, los siguientes:

REQUISITOS	VALORACIÓN
a) Ser mexicano o mexicana por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	El requisito se acreditó con la presentación de documentación fehaciente, consistente el acta de nacimiento y credencial para votar con fotografía vigente.

<p>b) Tener residencia en el distrito o municipio de que se trate, de cuando menos dos años anteriores a la fecha de su encargo.</p>	<p>Este requisito se comprobó con la exhibición del comprobante de domicilio, y la manifestación expresa en la solicitud de registro como aspirante, misma que se fundamenta en los artículos 53 al 59 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en el que se establecen los requisitos que deben cumplir los integrantes de los Consejos Municipalesy Municipales.</p>
<p>c) Tener dieciocho años de edad o más</p>	<p>El requisito se acredita con la presentación del acta de nacimiento y credencial para votar con fotografía vigente, así como con la expresión manifiesta en la solicitud de registro como aspirante, misma que se fundamenta en los artículos 53 al 59 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en que se establecen los requisitos que deben cumplir los integrantes de los Consejos Municipalesy Municipales.</p>
<p>d) Contar con conocimientos para el desempeño de sus funciones.</p>	<p>Son elementos de acreditación, los certificados de estudios, comprobantes laborales o de participación en actividades electorales, publicaciones, u otros documentos con valor curricular o que permitan identificar que los aspirantes cuentan con conocimientos para el desempeño de sus funciones.</p>
<p>e) No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular, ni ser o haber tenido dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación.</p>	<p>Se acredita mediante escrito bajo protesta de decir verdad, en que manifiesta el cumplimiento de estos y otros requisitos.</p>
<p>f) No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	

g) No exceder los límites establecidos en el artículo 55, numeral 1 de la LIPEEO	Nombramiento y los registros de los archivos del Instituto.
h) No desempeñar cargo de servidora o servidor público con mando medio superior federal, estatal o municipal ni de los poderes legislativo y judicial federal o estatal, a menos que se separe del cargo un año antes al día de la designación.	
i) No haber sido sancionada o sancionado por violencia política contra las mujeres en razón de género;	
j) No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.	Se acredita mediante escrito bajo protesta de decir verdad, en que manifiesta el cumplimiento de estos y otros requisitos.
k) No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que se acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuenten con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.	
l) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	

Conforme a lo establecido en la convocatoria, en la Base “SEXTA. DE LA DOCUMENTACIÓN” y “OCTAVA. REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES”, se estableció lo siguiente:

No	Documento
1	Acta de nacimiento expedida por el registro civil.
2	Credencial para votar vigente o comprobante de trámite (FUAR).
3	Comprobante de domicilio (que corresponda al distrito por el que concursa).
4	Comprobante del último grado de estudios.
5	Original del currículum vitae.
6	Original del resumen curricular.
7	Original del escrito de razón.
8	Original de la declaración bajo protesta de decir verdad (firmada).
9	Original del formato de declaración de autoadscripción a poblaciones en situación de Discriminación (firmada).
10	Original del Aviso de Privacidad (firmado).
11	Original de la Constancia de liberación y no adeudo (si se ha desempeñado en el cargo de Presidencia de algún Consejo Distrital del IEEPCO).
12	Documentación adicional: Nombramientos, gafetes, diplomas, reconocimientos, certificados u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el adecuado desempeño de sus funciones.

A la conclusión de dicha actividad, un total de **179** personas aspirantes, cumplieron con los requisitos y cotejo documental, de las cuales 113 fueron mujeres y 66 hombres.

N°	Convocatoria	Mujeres	Hombres	Total
1	TERCERA	113	66	179

El 15 de febrero de 2024 se publicó en Gaceta Electoral, página institucional, redes sociales y en los Estrados del Instituto el listado de aspirantes a integrar los 46 Consejos Municipales Electorales, de la Tercera Convocatoria, que pasaron a la etapa de valoración Curricular.

13. CUARTA ETAPA: IV. Valoración curricular.

En términos de lo establecido en la Convocatoria, específicamente en la **BASE DECIMA SEGUNDA** de la "Valoración Curricular", misma que se llevó a cabo el 16 de febrero de 2024.

Esta actividad estuvo bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, donde se realizó la valoración curricular de **179** personas que accedieron a esta etapa de la Convocatoria, de las cuales **113** fueron mujeres y **66** hombres, atendiendo a los datos y la documentación comprobatoria contenida en el currículum vitae de cada

una de las personas aspirantes. El resultado de esta actividad tuvo un valor de ponderación del **10% de la calificación final**, de acuerdo a lo siguiente:

Valoración curricular			
Rubro	Criterio	Puntos	Porcentajes
A)	Experiencia en materia electoral	10	3.33%
B)	Trayectoria laboral y profesional	10	3.33%
c)	Participación comunitaria o ciudadana	6	2.00%
D)	Grado académico	4	1.34%
Total		30	10%

Por cada persona aspirante fue elaborada una “*cedula de valoración curricular*”, en las que, de acuerdo al puntaje y porcentaje obtenido por cada rubro, se obtuvo un porcentaje final, de esta etapa, cedula que forma parte del expediente que se genera por cada persona aspirante.

Es importante señalar que en cada una de las etapas se incluyen **85** personas de la Primera y Segunda Convocatoria que manifestaron su deseo en continuar en el proceso de selección y designación correspondiente a la Tercera Convocatoria.

14. QUINTA ETAPA: V. Integración y envío de expedientes al Consejo General del IEEPCO.

De conformidad con la **BASE DÉCIMA TERCERA** del Procedimiento para la selección e integración de las personas a integrar los 46 Consejos Municipales Electorales, el **17 de febrero de 2024** se realizó la integración de los expedientes de las personas aspirantes a la Tercera Convocatoria, la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, integró en el Sistema de Integración de Consejos Electorales (SICE), un total de 179 expedientes digitales, para consulta y revisión de las consejeras y consejeros electorales del Consejo General del Instituto, mas una persona que se integraría en la etapa de las entrevistas de los 85 personas aspirantes que participaron en el procedimiento de la selección y designación de la Primera y Segunda Convocatoria, con una Fe de erratas donde se incorporaron dos personas aspirantes que se incorporarían a la etapa de entrevistas. En consecuencia, se integraron un total de **182 expedientes** para consulta de las Consejerías Electorales del Consejo Electoral, contemplando a las 84 personas restantes de la primera y Segunda Convocatoria.

15. **SEXTA ETAPA: VI. Entrevistas**

En la Gaceta Electoral, página institucional, redes sociales y en los Estrados del Instituto se publicó el **16 de febrero de 2024**, el calendario de entrevistas a **182** personas aspirantes de la Tercera Convocatoria. Tomando en consideración que debemos sumar **84** personas que pasaron todas las etapas previas en la Primera y Segunda Convocatoria, mismas que manifestaron continuar en el proceso de selección y designación correspondiente a la Tercera Convocatoria.

De conformidad con la **BASE DECIMA CUARTA** de la Convocatoria, referente a las entrevistas, quedo establecida la **ponderación del 30%** de la calificación final, así como el día de la entrevista que se realizó el 18 de febrero de 2024, a las **182** personas aspirantes, estas se realizaron a través de la plataforma de Videoconferencias de Telmex, así mismo se habilito un espacio para las personas que de manera excepcional no contaran con equipo de cómputo, para que estas pudieran realizar la entrevista desde las sedes de los 25 Consejos Distritales Electorales Correspondientes o en las instalaciones del Instituto respetando el día y la hora programada

El orden de participación de las y los aspirantes convocados a la realización de la etapa de entrevista, se consideró en grupos de trabajo integrados por la Consejera Presidenta, las Consejerías, Secretaria Ejecutiva, titulares de Direcciones y Unidades Técnicas, así como personal del Servicio Profesional Electoral del IEEPCO, para ello, se implementó un esquema de turnos para hacer más eficiente la realización de esta etapa y aprovechar los horarios de esta actividad, por lo que se programaron en segmentos de 15 minutos, las cuales se iniciaron y culminaron el **18 de febrero de 2024**, en un horario de 10:00 a 13:00 horas, de acuerdo al calendario para las personas de la Tercera Convocatoria, en cuanto al calendario de la Primer y Segunda Convocatoria, estas tuvieron su verificativo los días 06, 07 de noviembre del 2023 para la Primera y 24 y 25 de noviembre del 2023 para la Segunda Convocatoria.

Esta etapa fue desahogada por la Consejera Presidenta, las Consejerías y Secretaria Ejecutiva, titulares de Direcciones y Unidades Técnicas, así como personal del Servicio Profesional Electoral del IEEPCO. Los equipos de entrevistadores que tuvieron la responsabilidad de ejecutar esta etapa, estuvo conformada de la siguiente manera:

Equipo 1	Licda. Elizabeth Sánchez González. Consejera Presidenta del Consejo General.
	Licda. Margarita Zenaida Moctezuma García. MSPEN DEECyPC

Equipo 11	Mtro. Filiberto Chávez, Director Ejecutivo de Sistemas Normativos Indígenas
	Licda. Crystal Rojas Gómez, MSPEN DEECyPC

Equipo 2	Licda. Iliana Hernández Gómez. Secretaría Ejecutiva.
	Mtra. Gabriela Fernanda Espinoza Blancas. MSPEN SE
Equipo 3	Mtra. Nayma Enríquez Estrada. Consejera Electoral del CG.
	Lic. Óscar Humberto González Vidal. Personal DEOCE
Equipo 4	Mtra. Carmelita Sibaja Ochoa. Consejera Electoral del CG.
	Licda. Ana Laura Díaz Martínez. MSPEN DEECyPC
Equipo 5	Mtra. Zahira Alelí Hipólito López. Consejera Electoral del CG.
	Licda. Elvira Morales Pérez E.D de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral
Equipo 6	Mtra. Jessica Jazibe Hernández. Consejera Electoral del CG.
	Lcda. Noemí Agapito Confesor E.D. de la U.T. equidad de Género y no discriminación.
Equipo 7	Lcda. Magaly Legaria Ortega MSPEN DEOCE.
	Lic. Gabriel Jesús Canseco Cervantes. Personal DEOCE.
Equipo 8	Mtro. Wilfrido Almaraz Santibáñez. Consejero Electoral del CG.
	C.P. Francisco Abel Jacinto Hernández. personal DEOCE
Equipo 9	Lic. Jorge Marín González, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social.

Equipo 12	Lic. Miguel Ángel García Onofre, Director Ejecutivo de PPPyCI
	Lic. Leobardo Manuel Méndez, MSPEN DEECyPC
Equipo 13	Lcda. Alejandra Silva Soriano, ED de la Unidad de Atención de las personas residentes en el extranjero originarias de Oaxaca
	Arq. Alberto Edgar Jiménez, MSPEN DEOCE
Equipo 14	Lic. Erick López López, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	Lcda. Genny Pérez Chávez, Miembro SPEN DEOCE
Equipo 15	Licda. Alejandra Reyes Pérez, Directora Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral.
	Licda. Yessica Denisse Murillo Vásquez, MSPEN DEOCE

	Licda. Viviana Varo López, MSPEN DEOCE
Equipo 10	Mtra. Carolina María Vásquez García, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
	Licda. Frida Sofía \ Antonio Hernández, MSPEN DEOCE

Las personas entrevistadoras contaron con el acceso a los expedientes de las personas entrevistadas, así como un formato de “*cédula individual de entrevista*” que contenía los datos de identificación de la persona aspirante, municipio electoral por el que participa, cargo al que aspira, mismo formato que se puso a la disposición con la finalidad de plasmar la puntuación obtenida.

Durante el desarrollo de las entrevistas a las y los aspirantes, se tomaron como aspectos a evaluar los siguientes:

1. *Apego a principios rectores.*
2. *Idoneidad en el cargo:*
 - a) *Liderazgo.*
 - b) *Comunicación.*
 - c) *Trabajo en equipo.*
 - d) *Negociación.*
 - e) *Profesionalismo e integridad.*

Los aspectos a evaluar, recibieron en su conjunto una calificación máxima global equivalente hasta del 30% de la evaluación final, misma que fue asentada en la cedula de entrevista individual.

Al finalizar esta etapa de la convocatoria, se contó con la participación de **266** personas aspirantes, de las cuales **163** son mujeres y **103** son hombres; para una mayor ilustración se muestra la siguiente tabla descriptiva:

N°	Convocatoria	Mujeres	Hombres	Total
1	TERCERA	163	103	266

16. **SEPTIMA ETAPA:** VII. *Elaboración y observación de las listas de personas que cumplieron las etapas previas.*

Conforme a las Bases Decima Quinta, numeral 1, de la Tercera Convocatoria para integrar 46 Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local

Ordinario 2023 – 2024 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el procedimiento de selección y designación de los 46 Consejos Municipales Electorales, el 19 de febrero de 2024, la DEOCE, integró las listas con las personas aspirantes que cumplieron las etapas previas, tanto de la Primer, Segunda y Tercera Convocatoria.

El 20 de febrero de 2024, la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral mediante oficio IEEPCO/DEOCE/0268/2024, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto las “Listas de personas que cumplieron las etapas previas”, con la finalidad, que por su conducto se les notificará dichas listas a las representaciones de los Partidos Políticos locales y nacionales con registro y acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con el propósito de que dentro del plazo del 21 de febrero de 2024, realizaran las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las personas aspirantes que hayan cubierto las etapas previas, por lo cual, en fecha 20 de febrero de 2024, mediante oficio IEEPCO/SE/0652/2024 la Secretaría Ejecutiva notificó y remitió la lista a las representaciones partidistas.

Se hizo pública en la Gaceta Electoral, página institucional, redes sociales y en los Estrados del Instituto, la lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y acreditaron cada una de las etapas previas a la integración y aprobación de las propuestas de las personas aspirantes a integrar los 46 Consejos Municipales Electorales, el 20 de febrero de 2024.

Resulta importante señalar que, por mandato legal, las observaciones que formulen los partidos políticos deben acompañarse de los elementos objetivos que sustenten o corroboren las afirmaciones presentadas; es decir, que requieren de la presentación de medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia de alguno de los requisitos previstos en la convocatoria y normativa que la fundamenta.

Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener los integrantes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadoras la jurisprudencia 17/2001 y la tesis LXXVI/2001, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos se transcriben:

MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL. - El requisito de tener “modo honesto de vivir”, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción juris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su

cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene “un modo honesto de vivir” ya que quien goza de una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-332/2000. Partido de la Revolución Democrática. 9 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-440/2000 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 15 de noviembre de 2000. Unanimidad de 6 votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUPJDC-020/2001. Daniel Ulloa Valenzuela. 8 de junio de 2001. Unanimidad de votos. La Sala Superior en sesión celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 21 y 22.

ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.- *En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe*

presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-160/2001 y acumulado. Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática. 30 de agosto de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Secretario: Jacob Troncoso Ávila.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 64 y 65.

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las personas aspirantes, como lo es el relativo a tener derecho a las funciones públicas del país, incluidas las electorales, teniendo las calidades que la ley establezca; de ahí que la restricción de su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de simples apreciaciones o aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato establecido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone a todas las autoridades proteger y garantizar los derechos fundamentales de las personas.

En ese sentido, según lo establecido en la **BASE DÉCIMA QUINTA "ELABORACIÓN Y OBSERVACIÓN A LAS LISTAS DE PERSONAS QUE CUMPLIERON LAS ETAPAS PREVIAS"** el 21 de febrero de febrero las representaciones de los partidos debían remitir en caso de existir, las observaciones a las listas de personas que cumplieron las etapas previas, quienes podrían presentar por escrito ante el Consejo General del Instituto, las mismas así como los comentarios que se hubiesen considerado convenientes respecto de cada una de las personas aspirantes que hayan cubierto las etapas previas; el escrito de cuenta debía acompañarse de los elementos objetivos que sustentaran o corroboraran sus afirmaciones.

Atendiéndose a lo anterior las representaciones de los Partidos Políticos no realizaron ninguna manifestación respecto de las listas de personas que cumplieron las etapas previas.

17. **OCTAVA ETAPA: VIII. Integración y aprobación de las propuestas de la Comisión;**

En términos de la **BASE DÉCIMA SEXTA** de la Tercera Convocatoria del procedimiento de selección y designación de los 46 Consejos Municipales Electorales la Consejera Presidenta del Consejo General y de la COCEVINE, las Consejerías electorales integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral a instancia de la misma, se reunieron con la totalidad de las Consejerías Electorales, la Secretaria Ejecutiva y la Directora Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para integrar las listas de propuestas de aspirantes a integrar los Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

Tomando en consideración, y referencia las ponderaciones de las etapas, con la finalidad de orientarse con las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes que cumplieron con cada una de las etapas previas, y que, además, demostraron cualidades y elementos establecidos en la Convocatoria de referencia, para una mayor ilustración se detalla la siguiente tabla:

Criterios de evaluación			
Examen de conocimientos	Valoración curricular	Entrevista	Total
60 %	10%	30%	100%

En términos de la **BASE DÉCIMA SEXTA** de la Tercera Convocatoria para la Integración de los 46 Consejos Municipales Electorales a más tardar el 24 de febrero de 2024, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, aprobará el dictamen de las propuestas de integración y lista de reserva del procedimiento de selección y designación de los Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, mismo que deberá remitirlo a la Secretaria Ejecutiva, para que por su conducto se presente al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

18. **NOVENA ETAPA: IX. Aprobación de las propuestas definitivas y designación de las y los integrantes de los órganos desconcentrados por el Consejo General del IEEPCO.**

De conformidad con las Bases Décima Séptima de las multicitadas Convocatorias, a más tardar el 25 de febrero de 2024, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, designará con al menos el voto

de cinco Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, a las personas que integrarán los 46 Consejos Municipales Electorales, con sus respectivas suplencias, mediante dictamen que apruebe el Consejo General.

Con la participación de la ciudadanía en la integración de los Consejos Municipales Electorales, se obtuvo una participación considerable, en la que participaron personas que han ostentado funciones en Procesos Electorales anteriores, en los órganos desconcentrados de este Instituto, así como Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales del IEEPCO y del INE, esto se desprende del currículum vitae y de las documentales con las que acreditaron dichos cargos, así también se inscribieron personas con el deseo de incursionar en la materia electoral por primera vez, por ello, es necesario determinar quiénes resultan ser personas idóneas para cada uno de los cargos y funciones.

En ese sentido, se considera, en términos del artículo 53, numeral 3, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, en el que establece que cada órgano desconcentrado se integrará con una consejera o consejero presidente, cuatro consejeras o consejeros electorales propietarios, cuatro suplentes y, una secretaria o secretario del consejo.

Para que el Consejo General proceda, tras la aprobación de este dictamen, a la designación de las y los integrantes, inicia a estudiar la lista de aspirantes organizada por Municipio Electoral que fue integrada por la Comisión.

Dicho esto, en la selección de las propuestas definitivas de aspirantes se toman en consideración, los criterios orientadores de confirmados con el artículo 22 del Reglamento de Elecciones del INE, así como el artículo 7, numeral 3 del Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, designados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mismos que establecen:

- a) *Idoneidad;*
- b) *Compromiso democrático;*
- c) *Paridad de género;*
- d) *Inclusión y no discriminación;*
- e) *Profesionalismo y prestigio público;*
- f) *Pluralidad cultural de la entidad;*
- g) *Conocimiento de la materia electoral;*
- h) *Objetividad e imparcialidad y*
- i) *Participación comunitaria o ciudadana*

En concordancia con lo anterior, el artículo 9 numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, expone que en la valoración de los criterios se atenderá lo siguiente:

- a) “Respecto de la **paridad de género**, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.”

Para ello resulta orientadora la **jurisprudencia 9/2021** del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto expresan lo siguiente:

PARIDAD DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES TIENEN FACULTADES PARA ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN EL DERECHO DE LAS MUJERES AL ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN CONDICIONES DE IGUALDAD.

*De una interpretación sistemática de los artículos 1º, 4º y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 1, y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2, párrafo 1, 3 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4, incisos f) y j), y 6, inciso a), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; 1, 2, 4, párrafo 1, y 7, incisos a) y b), de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; así como II y III de la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, se advierte que toda autoridad administrativa electoral, en observancia de su obligación de garantizar el derecho de las mujeres al acceso a cargos de elección popular en condiciones de igualdad, tiene la facultad de adoptar los lineamientos generales que estime necesarios para hacer efectivo y concretar el principio de **paridad de género**, así como para desarrollar, instrumentar y asegurar el cumplimiento de los preceptos legislativos en los que se contemplen acciones afirmativas y reglas específicas en la materia.*

- b) **Pluralidad cultural de la entidad**; que tiene una composición multiétnica, multilingüe y pluricultural, sustentada en la presencia y diversidad de los pueblos y comunidades que lo integran. El derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, así como del Pueblo y comunidades afromexicanas se expresa como autonomía, en tanto partes integrantes del Estado de Oaxaca, en el marco del orden jurídico vigente; por tanto, dichos pueblos y comunidades tienen personalidad jurídica de derecho público y gozan de derechos sociales. La ley reglamentaria establece las medidas y procedimientos que permitan hacer valer y respetar los derechos sociales de los pueblos

y comunidades indígenas y del Pueblo y comunidades afroamericanas, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes de los Consejos Distritales, provienen de una diversidad de contextos locales.

- c) **Participación comunitaria o ciudadana**, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional y su participación en la vida democrática.
- d) **Prestigio Público y profesional**, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Tal prestigio público y profesional se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las personas aspirantes establecieron en su currículum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos *iuris tantum*, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría que demostrarlo con datos objetivos.
- e) **Compromiso democrático**, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes, en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las personas integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, y la perseverancia de su participación es en sí un referente del compromiso que ostentan con las comunidades, instituciones y el servicio público.
- f) **Conocimiento de la materia electoral**, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, nuevamente se refiere la incorporación de quienes cuentan con previa experiencia electoral y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.

Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de Designación, Sustitución y Remoción de las personas integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, expone las consideraciones adicionales de los criterios de:

- g) **Idoneidad**, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.
- h) **Objetividad e imparcialidad**, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la **Jurisprudencia 1/2011** del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo texto y rubro se transcribe:

CONSEJEROS ELECTORALES. PARA SU DESIGNACIÓN DEBEN OBSERVARSE LOS PRINCIPIOS DE INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS Y SIMILARES).- *De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 77 y 81 del código electoral local, se advierte que la función de las autoridades electorales se rige por los principios de independencia, objetividad e imparcialidad; de ahí que las designaciones de quienes las integren deben recaer en ciudadanos que, bajo las reglas generales de la prueba, demuestren, aun presuncionalmente, que cumplen tales cualidades, con el objeto de obtener mayor certeza de que se conducirán con base en el estudio objetivo del caso y la aplicación imparcial de la norma, sin permitir que su conducta o decisión sea influida por factores externos o internos, que impliquen la inobservancia de esos principios.*

Cuarta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-25/2007. —Actor: Partido Acción Nacional. —Autoridad responsable: Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas. —28 de marzo de 2007. —Mayoría de cinco votos. —Ponente: Pedro Esteban Penagos López. —Disidente: Manuel González Oropeza. —Secretarios: Ernesto Camacho Ochoa, Sergio Arturo Guerrero Olvera, Eduardo Hernández Sánchez y Claudia Pastor Badilla.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-18/2008 y acumulado. — Actores: Partido del Trabajo y otro. —Autoridad responsable: Congreso del Estado de Durango. —16 de abril de 2008. —Mayoría de cinco votos. — Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar. —Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza. —Secretario: Carlos Vargas Baca.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-1/2010. —Actor: Jorge Luis Benito Guerrero. — Autoridad responsable: Dirección de Organización Electoral de la Dirección

General del Instituto Electoral del Estado de Puebla. —17 de febrero de 2010. —Mayoría de cinco votos. —Ponente: María de Carmen Alanís Figueroa. —Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza. —Secretario: Carlos Vargas Baca.

i) Inclusión y no discriminación; El fortalecimiento de la promoción del ejercicio de los derechos político-electorales y la participación de personas indígenas, afroamericanas, con discapacidad, mayor de 60 años, jóvenes y de las diversidades sexuales y de género, tendentes a robustecer la aplicación de las medidas de inclusión y nivelación para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan acceder a las acciones afirmativas instauradas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

De acuerdo a las etapas establecidas en la Convocatoria del procedimiento de selección y designación de los 46 Consejos Municipales Electorales, se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural, y de manera relevante, la protección más amplia de los derechos humanos de cada aspirante y el pleno reconocimiento de su dignidad.

En atención al marco normativo referido en los párrafos inmediatos anteriores, se elaboraron las propuestas definitivas de las personas aspirantes a integrar los Consejos Municipales Electorales. Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 38, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y en la Convocatoria para Integrar los Consejos Municipales Electorales, una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el proceso de selección y designación de las personas integrantes de los 46 Consejos Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se presenta el análisis integral por Municipio Electoral que electoralmente se rigen bajo el sistema de Partidos Políticos, conformado por las valoraciones individuales de las y los aspirantes que integran las propuestas definitivas.

Para la integración de los Consejos Municipales Electorales, se propone a **12** mujeres como Consejeras Presidentas y a **7** hombres como Consejeros Presidentes, cumpliéndose así con el principio de paridad de género en su vertiente horizontal. De igual manera es de destacarse que en la integración total de los organismos desconcentrados existen **100** mujeres y **59** hombres.

Es importante hacer notar que en los Consejos Municipales Electorales, la comisión que suscribe el presente proyecto considera importante resaltar que, las personas propuestas como consejerías electorales suplentes, están agrupadas en una lista general de suplencias, de tal manera que no corresponden con alguna consejería propietaria en específico y están listadas de acuerdo a un orden de prelación; por lo que ante la eventualidad de la renuncia o ausencia de alguna consejería propietaria, de acuerdo al género, este deberá ser sustituido con el suplente enlistado en primer lugar, en caso de que algún suplente no acepte fungir como propietario, se procederá con el siguiente, o en el caso, de que no se cuente con algún suplente del mismo género, se tomara a la persona siguiente que continúe en la lista de suplencias.

Por todo lo anteriormente expuesto, se procede al análisis de idoneidad de cada órgano desconcentrado, para el efecto de concretar en los siguientes apartados la justificación, así como los elementos que sostienen cada una de las **19** propuestas de integración en los términos siguientes:

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA, OAXACA, DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las Consejerías Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **San Bartolomé Ayautla**, Oaxaca, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA ANA LAURA CRUZ BORJAS

La Ciudadana tiene estudios de Bachillerato General, con especialidad en Informática por el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca (COBAO), lo que acredita con certificado de estudios expedido por esa institución educativa. Estos aprendizajes aportarán habilidades para el diseño de soluciones innovadoras, con apoyo de la tecnología computacional, competencias que abonarán a el ejercicio de las atribuciones del órgano desconcentrado relacionado con la ejecución de procesos, el uso de sistemas informáticos y las tareas de organización del Proceso Electoral Local. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Presidenta de Mesa Directiva de Casilla en el Proceso Electoral Local 2015-2016. Por lo tanto, posee conocimiento de las normas que rigen el proceso de votación, escrutinio y cómputo en casilla, y de traslado de los paquetes electorales a los órganos desconcentrados y deja a la vista su compromiso democrático, cultura cívica y responsabilidad ciudadana. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como promotora en la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca lo

cual da cuenta de su experiencia en la implementación de políticas públicas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

SECRETARÍA
ARACELI DIAZ JUNCO

La ciudadana tiene estudios de bachillerato general, con especialidad en contabilidad, por el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca (COBAO), lo que acredita con certificado de estudios expedido por esa institución educativa. Estos aprendizajes aportarán competencias para realizar operaciones contables, capacidad de uso de sistemas informáticos contables, sistemas de las autoridades fiscales, y cálculo de contribuciones y asistencia en actividades de auditoría, características que servirán al trabajo administrativo del órgano desconcentrado y a robustecer el apego del mismo a los principios de legalidad, certeza, objetividad y máxima publicidad. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Capacitadora Asistente Electoral Local del IEEPCO en el Proceso Electoral Local 2020-2021, y Secretaria de Mesa Directiva de Casilla durante el Proceso Electoral Local 2021-2022. Por lo tanto, domina el marco normativo que regula la cadena de custodia de la documentación electoral y los cómputos, entre otras actividades de asistencia electoral; y conoce de las normas que rigen el proceso de votación, escrutinio y cómputo en casilla, y de traslado de los paquetes electorales a los órganos desconcentrados y deja a la vista su compromiso democrático, cultura cívica y responsabilidad ciudadana. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como entrevistadora en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, cargo que permite advertir su experiencia en una labor especializada en manuales y lineamientos, de manera específica, en un órgano constitucional autónomo, lo cual abona a su entendimiento de los principios de objetividad e imparcialidad, lo cual ayudará a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Por lo que respecta a la Ciudadana **MIRIAN BAUTISTA CARMONA**, propuesta para Consejera Electoral, es Licenciada en Pedagogía por la Universidad Hispano, Campus Tuxtepec, lo que acredita con Carta de Pasante expedida por esa institución educativa. Actualmente se encuentra cursando la Maestría en Educación igualmente en la Universidad Hispano lo que acredita con constancia de estudio

emitida por la coordinación académica de la institución en comento. Su formación académica aportará conocimientos en procesos educativos y de formación, diseño de estrategias y métodos de estudio, análisis y planificación, además de ayudar a transmitir y explicar los procesos técnicos que involucra la materia electoral de forma clara y sencilla, tanto a la ciudadanía, como entre el colegiado. Cuenta con la siguiente experiencia laboral, fue líder para la educación comunitaria nivel preescolar y secundaria, ha ocupado un interinato administrativo en el CBTA 16, ha impartido la clase de ética y fundamentos de la investigación I y II en el Tecnológico Superior de Tierra Blanca, lo que da cuenta de su experiencia en el manejo de grupos, capacidad para transmitir ideas de forma pedagógica y compromiso social con la educación de la niñez y las juventudes. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Ahora bien, respecto de la Ciudadano **MARCOS CRISANTO RODRÍGUEZ**, propuesto para Consejero Electoral, tiene estudios de Bachillerato General por el Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca (IEBO) lo que acredita con certificado de estudios expedido por esa institución educativa, de ahí que cuenta con conocimientos en materia como Ciencias de la Salud, Ciencias de la Comunicación, Administración, Proyectos de Desarrollo Social, entre otras. Estos aprendizajes aportarán competencias profesionales para la gestión de proyectos, el trabajo colaborativo, la comunicación efectiva en ámbitos organizacionales y la resolución de problemas, características que servirán al trabajo del órgano desconcentrado y a robustecer el apego del mismo a los principios de legalidad, certeza, objetividad y máxima publicidad. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: fungió como consejero electoral municipal en el 2014 y 2019 por lo que tiene amplia experiencia como integrante de un órgano desconcentrado, deja patente su profesionalización en el trabajo que se desempeña en los órganos desconcentrados del IEEPCO, las normas que rigen los procesos que se llevan a cabo en éstos y las funciones, atribuciones y obligaciones de cada figura integrante del Consejo. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como reclutador de personal foráneo de la empresa Campos Agrícolas del Norte, ha sido Alcalde único constitucional en el Municipio de Santa María Chilchotla, ha sido docente interino de educación preescolar y delegado municipal también en Santa María Chilchotla. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Por lo que respecta al Ciudadana **FEBE CRUZ BARRANCA**, propuesta para Consejera Electoral, tiene estudios de Bachillerato General, con especialidad en el

área económico- administrativa, por el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios Número 107 lo que acredita con certificado de estudios expedido por esa institución educativa. Estos aprendizajes aportarán nociones para la administración de los recursos humanos y materiales al interior del órgano desconcentrado y para diseñar estrategias que hagan más eficiente su trabajo y desempeño. En su trayectoria laboral tenemos que ha fungido como docente de grupo en un periodo del 2011 al 2015, además se ha desempeñado como vendedora de piso en la empresa SAMS CLUB del 2015 al 2017. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Capacitadora Asistente Electoral Local en el Proceso Electoral 2017-2018, 2020-2021 del cual presenta un reconocimiento signado por la entonces presidenta del 04 consejo distrital, así mismo ostentó el cargo de consejera electoral municipal suplente en el proceso 2020-2021. Es así que realizó tareas de visita, sensibilización, notificación y capacitación a la ciudadanía sorteada para que participara en la integración de las mesas directivas de casilla, domina el marco normativo que regula el funcionamiento de las casillas, la cadena de custodia de la documentación electoral y los cómputos, entre otras actividades de asistencia electoral; además, su reiterada experiencia como integrante de un órgano desconcentrado, deja patente su profesionalización en el trabajo que se desempeña en los órganos desconcentrados del IEEPCO, las normas que rigen los procesos que se llevan a cabo en éstos y las funciones, atribuciones y obligaciones de cada figura integrante del Consejo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Es de señalarse que la Ciudadana **DIANA CINTHIA BAUTISTA CARMONA**, propuesta para Consejera Electoral, es ingeniería en Agronomía por el Instituto Tecnológico de la Cuenca del Papaloapan, lo que acredita con carta de aceptación de residencia profesional expedida por la jefa de mantenimiento y equipo de esa misma institución. Su formación académica le permite crear, organizar y dirigir sistemas de producción aplicando tecnologías y procesos que mejoren la productividad agrícola, mediante el diseño e innovación en tecnologías con enfoque hacia el desarrollo sustentable, competencias que abonarán a el ejercicio de las atribuciones del órgano desconcentrado relacionado con la ejecución de procesos, el uso de sistemas informáticos y las tareas de organización del Proceso Electoral Local. En su trayectoria profesional, se tiene que ha fungido como educadora comunitaria en el Consejo Nacional de Fomento Educativo CONAFE lo que la dota de herramientas técnico-pedagógicas, que le ayudarán a desempeñar con eficiencia y responsabilidad su labor en el cargo que se le encomiende. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario

2023-2024, expresó que es una ciudadana con alto sentido ético, responsable, honesta, y con los principios de imparcialidad y objetividad de acuerdo a los valores que le han sido inculcados desde su crecimiento personal como profesional.

Las propuestas de las Consejerías Electorales para integrar este Consejo Municipal Electoral, tomaron en consideración las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Los elementos que se tomaron en cuenta para la designación de las consejerías suplentes generales, son principalmente, la formación multidisciplinaria, el alto sentido de compromiso con las instituciones y la democracia; destacan su experiencia, conocimientos académicos, el deseo de desarrollar una carrera profesional en el ámbito electoral, basada en méritos y desafíos profesionales; así como un comportamiento sustentado en valores como el diálogo, la responsabilidad, la transparencia y la honestidad, también el apego a los principios rectores, el interés por la transparencia y certidumbre de los resultados electorales; resaltan como cualidades la estrategia, organización, constancia, dinamismo y comunicación y que además que se han desarrollado profesionalmente, como: maestra de preescolar, asesora pedagógica itinerante en el Consejo Nacional de Fomento Educativo, CONAFE, profesor de educación primaria, también han colaborado como promotores en el Instituto de la Mujer Oaxaqueña IMO, y como profesores de nivel primaria, lo que demuestra el conocimiento que tienen para desempeñar tareas al interior de los Consejos Municipales.

Destaca en esta integración general de las Consejerías, la experiencia que tienen en actividades de campo, comunitarias y en empresas privadas, colaborando como entrevistadores en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), promotores en la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca, educadores comunitarios en el Consejo Nacional de Fomento Educativo CONAFE, líder para la educación comunitaria nivel preescolar y secundaria, interinatos administrativo en el CBTA, reclutador de personal foráneo de la empresa Campos Agrícolas del Norte, Alcalde único constitucional en el Municipio de Santa María Chilchotla, docentes y vendedora de piso en la empresa SAMS CLUB. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse como: Capacitadora Asistente Electoral Local del IEEPCO en el Proceso Electoral Local 2020-2021, Secretaria de Mesa Directiva de Casilla durante el Proceso Electoral Local 2021-2022, Presidenta de Mesa Directiva de Casilla en el Proceso Electoral Local 2015-2016, Consejero Electoral Municipal en el 2014 y 2019, Capacitadora Asistente Electoral Local en los Procesos Electorales 2017-2018, 2020-2021. Sobresale que algunos de los perfiles propuestos ya han participado como consejeras y consejeros en consejos municipales y/o distritales del Instituto Estatal

Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: medio ambiente y Biología, Agronomía, Legal, Defensoría, Litigio, Ciencias Jurídicas; Pedagogía, Docencia; Servicio Público, Informática y Desarrollo Sustentable.

En la propuesta de integración se encuentran personas que se **auto adscriben como indígenas y personas jóvenes**, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 4º último párrafo y 36, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a todas las personas en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las consejerías electorales propuestos en esta integración, son ámbito jurídico, docencia, servicio público, trabajo de campo, auxiliar, administrativo, destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en Instituciones públicas y privadas, lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: participación ciudadana, la vida política de su Estado, la transparencia y el acceso a la información, toma de decisiones de sus respectivas comunidades, en la vocación de servicio, participación política de jóvenes, el empoderamiento de la mujer y su participación en el desarrollo de los procesos electorales.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realiza con perspectiva de género; la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo está integrado por siete mujeres y tres hombres, destacando que una mujer será quien presida el Consejo Municipal que nos ocupa, donde se encuentran representados tanto las mujeres y hombres, por lo que se cumple la paridad de

género, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en todo.

Asimismo, destaca la participación de las personas jóvenes, indígenas y hablantes de lengua indígena que integran el Consejo Municipal Electoral de forma representativa, manifestando nueve de sus integrantes hablar la lengua indígena (mazateco), la cual es una de las lenguas más representativas en el Estado de Oaxaca en regiones como la Cañada. Lo que denota el interés institucional por garantizar la acción afirmativa joven e indígena y con ello los espacios de participación política que les permitan gozar plenamente de sus derechos político-electorales en igualdad de circunstancias.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, ya que cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a sus integrantes, con distintas profesiones y expresiones culturales, con experiencia en materia electoral quienes podrán aportar sus conocimientos y experiencias previas para el desempeño en los trabajos como órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta y sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, se advierte que en la designación de las personas integrantes del Consejo Municipal Electoral de **San Bartolomé Ayautla**, Oaxaca, se observó;

a) **Paridad de Género**, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.

b) **Pluralidad cultural de la entidad**, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Huautla de Jiménez, provienen de una diversidad de contextos locales, ya que manifiestan hablar la lengua indígena mazateco, la cual es una de las lenguas más representativas en el Estado de Oaxaca en regiones como la Cañada.

c) **Participación comunitaria o ciudadana**, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional, así mismo es evidente su participación en la vida política del Estado, en ser parte fundamental en la construcción de la democracia y participar de manera activa en dichas funciones.

d) **Prestigio Público y profesional**, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el

contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría qué demostrarlo con datos objetivos.

e) **Compromiso democrático**, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.

f) **Conocimiento de la materia electoral**, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor es importante mencionar que las personas que integran este Consejo municipal, son personas que a lo largo del tiempo han realizado actividades inherentes a la materia electoral, ya que se han desempeñado como Asistentes electorales, Capacitadores en dicha materia, Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales o Municipales, y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.

g) **Idoneidad**, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.

h) **Objetividad e imparcialidad**, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

i) **Inclusión y no discriminación**; El fortalecimiento de la promoción del ejercicio de los derechos político-electorales y la participación de personas indígenas, afroamericanas, con discapacidad, mayor de 60 años, jóvenes y de las diversidades sexuales y de género, tendientes a robustecer la aplicación de las medidas de inclusión y nivelación para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan

acceder a las acciones afirmativas instauradas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por lo que en esta integración se incluyen personas que se auto adscriben como indígena, joven y de la diversidad sexual.

Por lo antes expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral e inclusión y no discriminación; se propone la siguiente propuesta de integración del Consejo Municipal de **SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA**, Oaxaca:

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Cal. final
			60%	10%	30%	100%
Presidencia	Ana Laura Cruz Borjas	Mujer	44.4	4.33	28	76.73
Secretaría	Araceli Diaz Junco	Mujer	40.8	3.67	24.5	68.97
1ª. Consejería Electoral	Bautista Carmona Mirian	Mujer	38.4	3.67	27	69.07
2ª. Consejería Electoral	Marcos Crisanto Rodríguez	Hombre	33.6	6.67	25	65.27
3ª. Consejería Electoral	Febe Cruz Barranca	Mujer	32.4	4.33	26	62.73
4ª. Consejería Electoral	Diana Cinthia Bautista Carmona	Mujer	31.2	3.33	24.5	59.03

SUPLENCIAS GENERALES

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Cal. Final
			60%	10%	30%	100%
Suplencia	Inés Encarnación Bautista Maldonado	Mujer	36	4.33	22.5	62.83

Suplencia	Jersayn García Acevedo	Hombre	36	3.33	22	61.33
Suplencia	Uriel García Lozano	Hombre	34.8	2.33	19.5	56.63
Suplencia	Magdalena García García	Mujer	31.2	3.33	22	56.53

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTA MARÍA TECOMAVACA, OAXACA, DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las Consejerías Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **SANTA MARÍA TECOMAVACA**, Oaxaca, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

LICDA. YARCI YUKARI GUTIÉRREZ MONTELLANOS

La ciudadana es Licenciada en Educación Secundaria con Especialidad en Biología, por la Escuela Normal "Justo Sierra", Guerrero, lo que acredita con título expedido por esa institución educativa y manifiesta en su currículum contar con estudios de Maestría en Innovación Tecnológica Educativa. Su formación académica aportará conocimientos en procesos educativos y de formación, diseño de estrategias y métodos de estudio, análisis y planificación, además de ayudar a transmitir y explicar los procesos técnicos que involucra la materia electoral de forma clara y sencilla, tanto a la ciudadanía, como entre el colegiado. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Escrutadora de Mesa Directiva de Casilla durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006; y Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal de Santa María Tecomavaca en el Proceso Electoral Local 2020-2021. Por lo tanto, posee conocimiento de las normas que rigen el proceso de votación, escrutinio y cómputo en casilla, y de traslado de los paquetes electorales a los órganos desconcentrados y deja a la vista su compromiso democrático, cultura cívica y responsabilidad ciudadana y conoce el trabajo que se desempeña en una consejería de órgano desconcentrado del IEEPCO, las normas que los rigen, la responsabilidad de las decisiones que toman esos colegiados en la organización de las elecciones, y los procedimientos que involucran la planeación e implementación de la cadena de custodia de la documentación electoral, el registro de candidaturas, los cómputos, entre otras. Presenta constancia de haber tomado parte de las siguientes capacitaciones: 1) seminario "Derechos Humanos, Derechos Políticos y elecciones 2021 en Oaxaca, ante el contexto de pandemia" organizado por la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, el INE, el IEEPCO y

el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca; 2) curso "Observación electoral y promoción de la democracia" impartido por la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia de la UNAM. Estas herramientas teóricas conceptuales en la rama comicial le han permitido profundizar y actualizar sus conocimientos en la materia electoral, además de dejar constancia de su disciplina, motivación e interés en el aprendizaje continuo, aptitudes que fortalecerán el trabajo del colegiado. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como docente de Secundaria impartiendo las materias de Ciencias Naturales y Biología, lo cual da cuenta de su experiencia en el manejo de grupos, capacidad para transmitir ideas de forma pedagógica y compromiso social con la educación de la niñez y las juventudes, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. Finalmente, reporta haber sido tesorera voluntaria en la Cooperativa Escolar de una Secundaria Técnica, y Presidenta de Jardín de Niños, actividades que son prueba de su solidaridad social y disposición para el servicio a la ciudadanía, saberes necesarios en las autoridades electorales ante el contexto actual. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

SECRETARÍA

C. AIDA AMARANTA PÉREZ RUBIÑOS

La ciudadana es Pasante de la Licenciatura en Derecho, por la Universidad Regional de Zinacatepec, lo que acredita con Carta de Pasante expedida por esa institución educativa. Sus nociones aportarán conocimientos sobre el orden jurídico vigente, para la interpretación de las normas que rigen al órgano desconcentrado con apego a los principios rectores de la función electoral, maximizando los derechos políticos y electorales, y analizando la legalidad de actos y situaciones para proponer soluciones que abonen a la certeza del Proceso Electoral. En su trayectoria profesional, se tiene que ha fungido como Secretaria en la Administración Municipal de Mazatlán Villa de Flores durante el año 2016; Abogada pasante en los Despachos "Consultores Jurídicos Merino y Asociados" y "Martínez Avendaño". También se ha desempeñado como Profesora universitaria de la materia de Derecho Constitucional, lo cual da cuenta de su conocimiento de los procedimientos judiciales y administrativos en diferentes ramas del Derecho, además de contar con cualidades de estrategia, organización, constancia, disciplina y comunicación, y experiencia en el manejo de grupos, capacidad para transmitir ideas de forma pedagógica y compromiso social con la educación de la niñez y las juventudes, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. Reporta pertenecer a LUNAS Red de Abogadas, lo que es prueba de su solidaridad social y disposición para el servicio a la ciudadanía, saberes necesarios en las autoridades electorales ante el contexto actual. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de

integrantes de Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, expresó que siempre ha sido una ferviente creyente del Estado de Derecho y que sería un honor contribuir al Estado de Derecho del País. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Por lo que respecta a la Ciudadana **DORA CONCEPCIÓN LINARES MENDOZA**, propuesta para Consejera Electoral, es Licenciada en Derecho por la Universidad del Golfo de México, Campus Tehuacán, Puebla, lo que acredita con título expedido por esa institución educativa. Su formación académica le dota de conocimientos sobre el orden jurídico vigente, para la interpretación de las normas que rigen al órgano desconcentrado con apego a los principios rectores de la función electoral, maximizando los derechos políticos y electorales, y analizando la legalidad de actos y situaciones para proponer soluciones que abonen a la certeza del Proceso Electoral. Presenta constancia de haber tomado un curso sobre Ética Pública en el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), lo que deja constancia de su disciplina, motivación e interés en el aprendizaje continuo, aptitudes que fortalecerán el trabajo del colegiado. En su trayectoria profesional, se tiene que ha fungido como Soporte Administrativa B, Jefa de Módulo en el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca, lo cual da cuenta de su experiencia para la sistematización, organización y planificación de actividades, y para el manejo de bases de datos y documentación, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, expresó que desea proteger el bienestar de la ciudadanía a través de su participación en el Consejo Municipal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Ahora bien, respecto de la Ciudadana **MARIA SALOME CRUZ MORA**, propuesta para Consejera Electoral, tiene estudios de Bachillerato general, con especialidad en Técnico Agropecuario, por el Instituto lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por esa institución educativa. Estos aprendizajes aportarán conocimientos sobre procesos de la actividad agropecuaria, además de implementar medidas para mantener la calidad de un producto, competencias que abonarán a el ejercicio de las atribuciones del órgano desconcentrado relacionado con la ejecución de procesos, el uso de sistemas informáticos y las tareas de organización del Proceso Electoral Local. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Secretaria del Consejo Municipal de San María Tecomavaca durante el Proceso

Electoral Local 2020-2021 y manifiesta haber fungido como tal, durante los procesos electorales 2015-2016 y 2017-2018 y como Supervisora Electoral del IFE en 2003. Por lo tanto, conoce el trabajo que se desempeña en la Secretaría de los órganos desconcentrados del IEEPCO, las normas que rigen su actuar, y las reglas para el desarrollo de las sesiones de consejerías, la generación de actas y reportes, la planeación y vigilancia de las actividades, y las responsabilidades administrativas del área secretarial y posee dominio del marco normativo que regula la organización y capacitación electorales, y experiencia en dirigir y supervisar a las personas capacitadoras asistentes electorales y en la generación de reportes, bases de datos y uso de herramientas informáticas. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como Supervisora de Entrevistadores, Enlace Municipal de Cartografía y Técnica Superior en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, cargos que permiten advertir su experiencia en una labor especializada y regida por leyes, manuales y lineamientos, de manera específica, en un órgano constitucional autónomo, lo cual abona a su entendimiento de los principios de objetividad e imparcialidad. Ha sido Enlace Micro-regional y Asesora en el Instituto para la Educación de los Adultos y maestra de nivel preescolar en el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en la Supervisión Indígena, lo cual da cuenta de su experiencia en el manejo de grupos, capacidad para transmitir ideas de forma pedagógica y compromiso social con la educación de la niñez y las personas adultas, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. Asimismo, presenta constancia de haber tomado el taller “Participación Política de las mujeres en México y Oaxaca” impartido por el IEEPCO, el cual refiere su compromiso con la paridad entre hombres y mujeres, la erradicación de la violencia contra las mujeres en razón de género, así como la eliminación de la discriminación hacia las personas que pertenecen a poblaciones históricamente discriminadas. Finalmente, reporta haber sido Guía de Ecoturistas Comunitarias en el Comisariado de Bienes Comunales, actividad que es prueba de su solidaridad social, disposición para el servicio a la ciudadanía y su compromiso con el pluralismo cultural, saberes necesarios en las autoridades electorales ante el contexto actual. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Por lo que respecta a la Ciudadana **SOLEDAD LOZANO MARTÍNEZ**, propuesta para Consejera Electoral, es Pasante de la Licenciatura en Psicología por el Colegio Froebel de Puebla, lo que acredita con Carta de Pasante expedida por esa institución educativa. Su formación académica aportará conocimientos para el diagnóstico, análisis y observación de los procesos formación y educación, individual, colectivo e institucional; competencias analíticas, de escucha y diálogo, haciendo frente a los problema humanos y sociales, características que abonarán al diálogo entre el colegiado, el desarrollo armónico de sus actividades y la escucha activa de las representaciones de los partidos políticos y en su caso, candidaturas

independientes. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como vendedora, clarinetista y locutora actividades que son prueba de su solidaridad social y disposición para el servicio a la ciudadanía, saberes necesarios en las autoridades electorales ante el contexto actual. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Es de señalarse que el Ciudadano **GABRIEL FERRER OJEDA**, propuesto para Consejero Electoral, tiene estudios de Bachillerato general, con especialidad en Técnico Agropecuario, por el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario número 76, lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por esa institución educativa. Estos aprendizajes aportarán conocimientos sobre procesos de la actividad agropecuaria, además de implementar medidas para mantener la calidad de un producto, competencias que abonarán al ejercicio de las atribuciones del órgano desconcentrado relacionado con la ejecución de procesos, el uso de sistemas informáticos y las tareas de organización del Proceso Electoral Local. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Auxiliar de bodega en el 2016, consejero Electoral Propietario del Consejo Municipal de Santa María Tecomavaca en el Proceso Electoral Local 2020-2021. Por lo tanto, posee conocimiento de las normas que rigen el proceso de votación, escrutinio y cómputo en casilla, y de traslado de los paquetes electorales a los órganos desconcentrados y deja a la vista su compromiso democrático, cultura cívica y responsabilidad ciudadana y conoce el trabajo que se desempeña en una consejería de órgano desconcentrado del IEEPCO, las normas que los rigen, la responsabilidad de las decisiones que toman esos colegiados en la organización de las elecciones, y los procedimientos que involucran la planeación e implementación de la cadena de custodia de la documentación electoral, el registro de candidaturas, los cómputos, entre otras. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como auxiliar administrativo en nivel educación primaria, lo cual da cuenta de su experiencia en el manejo de grupos, capacidad para transmitir ideas de forma pedagógica y compromiso social con la educación de la niñez, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Las propuestas de las Consejerías Electorales para integrar este Consejo Municipal, tomaron en consideración las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Los elementos que se tomaron en cuenta para la designación de las consejerías suplentes generales, son principalmente, la formación multidisciplinar, el alto sentido de compromiso con las instituciones y la democracia; destacan su experiencia, conocimientos en ventas, auxiliar jurídico, docente en escuela primaria, impartiendo las asignaturas de Español, Matemáticas, Ciencias Naturales, Formación Cívica y Ética, Historia, Geografía y Educación física. Así mismo el deseo de desarrollar una carrera profesional en el ámbito electoral, basada en méritos y desafíos profesionales; así como un comportamiento sustentado en valores como el diálogo, la responsabilidad, la transparencia y la honestidad, también el apego a los principios rectores, el interés por la transparencia y certidumbre de los resultados electorales; resaltan como cualidades la estrategia, organización, constancia, dinamismo y comunicación y que además han participado como entrevistador, promotor social, servidor público, lo que demuestra el conocimiento que tienen para desempeñar tareas al interior de los Consejos Municipales.

Destaca en esta integración general de las Consejerías, la experiencia que tienen en actividades de campo y comunitarias, colaborando en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía como Supervisora de entrevistadores, Enlace Municipal de Cartografía y Técnica Superior, Asesora en el Instituto para la Educación de los Adultos, maestra a nivel preescolar en el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, Supervisora Indígena, docente en nivel Secundaria, Jefa de Módulo en el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca, censor en INEGI, auxiliar administrativo en despacho jurídico y en nivel de educación primaria, docente en el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario, Secretaria de Administración Municipal, Profesora en Derecho Constitucional, lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse como Secretaria del Consejo Municipal de Santa María Tecomavaca durante el proceso electoral 2020-2021, Supervisora Electoral del IFE en el 2003, Escrutadora de Mesa Directiva de casilla durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006, Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal de Santa María Tecomavaca en el Proceso Electoral 2020-2021, Presidente de casilla en elecciones de sistemas normativos, Auxiliar de bodega en el 2016, recepcionista de paquetes electorales en el Consejo Municipal Electoral de Teotitlán de Flores Magón, Secretario y Presidente de casilla en elecciones de sistemas normativos indígenas, Capacitadora Electoral en el Consejo Municipal de Teotitlán de Flores Magón en el 2010, Consejera Electoral Propietaria en Santa María Tecomavaca 2016, Consejera Electoral Propietaria en Teotitlán de Flores Magón 2017-2018, Secretaria del Consejo Municipal Electoral con cabecera en Teotitlán de Flores Magón Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, Capacitadora Electoral en el Consejo Municipal de Teotitlán de Flores Magón en el durante el Proceso Electoral Local 2020-2021 2021, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia. Sobresale que algunos de los perfiles propuestos ya han participado como consejeras y consejeros en consejos municipales y/o distritales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: el Ámbito Legal, Defensoría, Litigio, Ciencias Jurídicas; Pedagogía, Docencia; Servicio Público, Informática y Desarrollo Sustentable.

En la propuesta de integración se encuentran una persona que se **autoadscriben como indígena y joven**, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 4º último párrafo y 36, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a todas las personas en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las consejerías electorales propuestos en esta integración, son ámbito jurídico, docencia, servicio público, trabajo de campo, auxiliar, administrativo, destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en Instituciones públicas y privadas, en diferentes niveles de gobierno, lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: participación ciudadana, la vida política de su Estado, la transparencia y el acceso a la información, toma de decisiones de sus respectivas comunidades, en la vocación de servicio, participación política de jóvenes, el empoderamiento de la mujer y su participación en el desarrollo de los procesos electorales.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realiza con perspectiva de género; la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo está integrado por siete mujeres y tres hombres, destacando que **una mujer será quien presida** el Consejo Municipal que nos ocupa, donde se encuentran representados tanto las mujeres y hombres, por lo que se cumple la paridad de género, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en todo.

Asimismo, destaca la participación de personas jóvenes e indígena que integran el Consejo Municipal Electoral de forma representativa. Lo que denota el interés institucional por garantizar la acción afirmativa joven e indígena y con ello los espacios de participación política que les permitan gozar plenamente de sus derechos político- electorales en igualdad de circunstancias.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, ya que cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a sus integrantes, con distintas profesiones y expresiones culturales, con experiencia en materia electoral quienes podrán aportar sus conocimientos y experiencias previas para el desempeño en los trabajos como órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta y sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, se advierte que, en la designación de las personas integrantes del Consejo Municipal Electoral de **Santa María Tecomavaca**, Oaxaca, se observó;

a) **Paridad de Género**, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad

sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.

b) **Pluralidad cultural de la entidad**, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Santa María Tecomavaca, provienen de una diversidad de contextos locales.

c) **Participación comunitaria o ciudadana**, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional, así mismo es evidente su participación en la vida política del Estado, en ser parte fundamental en la construcción de la democracia y participar de manera activa en dichas funciones.

d) **Prestigio Público y profesional**, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría que demostrarlo con datos objetivos.

e) **Compromiso democrático**, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de

su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.

f) **Conocimiento de la materia electoral**, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor es importante mencionar que las personas que integran este Consejo municipal, son personas que a lo largo del tiempo han realizado actividades inherentes a la materia electoral, ya que se han desempeñado como Asistentes electorales, Capacitadores en dicha materia, Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales o Municipales, y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.

g) **Idoneidad**, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.

h) **Objetividad e imparcialidad**, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

i) **Inclusión y no discriminación**; El fortalecimiento de la promoción del ejercicio de los derechos político-electorales y la participación de personas indígenas, afro-mexicanas, con discapacidad, mayor de 60 años, jóvenes y de las diversidades sexuales y de género, tendientes a robustecer la aplicación de las medidas de inclusión y nivelación para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan acceder a las acciones afirmativas instauradas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por lo que en esta integración se incluyen personas que se auto adscriben como indígena y joven.

Por lo antes expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral e inclusión y no discriminación; se propone la siguiente propuesta de integración del Consejo Municipal de **SANTA MARÍA TECOMAVACA**, Oaxaca:

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Cal. final
			60%	10%	30%	100%
Presidencia	Yarci Yukari Gutiérrez Montellanos	Mujer	40.8	7.33	21.5	69.63
Secretaría	Aída Amaranta Pérez Rubiños	Mujer	42	5.33	28	75.33
1ª. Consejería Electoral	Dora Concepción Linares Mendoza	Mujer	46.8	3.67	28	78.47
2ª. Consejería Electoral	María Salome Cruz Mora	Mujer	46.8	7	18.5	72.3
3ª. Consejería Electoral	Soledad Lozano Martínez	Mujer	36	2.67	27	65.67
4ª. Consejería Electoral	Gabriel Ferrer Ojeda	Hombre	32.4	4	28.5	64.9

SUPLENCIAS GENERALES

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Cal. Final
			60%	10%	30%	100%
Suplencia	Paul Bautista Martínez	Hombre	51.6	3.67	28	83.27
Suplencia	Gustavo Hernández Solís	Hombre	43.2	5.67	29	77.87
Suplencia	Jocelin Correa Astilleros	Mujer	36	2.67	25.5	64.17
Suplencia	Marcela Márquez Jiménez	Mujer	21.6	6.33	26.5	54.43

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VALERIO TRUJANO, OAXACA, DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las Consejerías Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **VALERIO TRUJANO**, Oaxaca, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA PAULINA MENDOZA DIAZ

La ciudadana tiene estudios de Bachillerato general, por el Telebachillerato del Estado de Oaxaca lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por esa institución educativa, por lo que cuenta con aprendizajes sobre Filosofía, Psicología, Economía, Contabilidad, Administración de sueldos y salarios, Controles y procedimientos, además de haber adquirido capacidad de razonamiento lógico matemático y de expresión oral y escrita. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Capacitadora Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral durante el Proceso Electoral Local 2015-2016; Presidenta del Consejo Municipal de Valerio Trujano en el Proceso Electoral Local 2017-2018. Por lo tanto, realizó tareas de visita, sensibilización, notificación y capacitación a la ciudadanía sorteada para que participe en la integración de las mesas directivas de casilla, por lo que domina el marco normativo que regula el funcionamiento de las casillas, la cadena de custodia de la documentación electoral y los cómputos, entre otras actividades de asistencia electoral y ha desarrollado habilidades para la conducción del colegiado, capacidad de diálogo y adaptación de diferentes puntos de vista, conocimiento certero de las normas jurídicas, plazos y actores involucrados en cada etapa del Proceso Electoral, así como visión de equipo, apertura y resolución. Presenta constancia de Nota Laudatoria emitida por la Dirección de Educación Indígena, por haber participado en la investigación del rescate cultural de la comunidad y por haber impartido a los alumnos de 6º grado de la Escuela Primaria Bilingüe "Francisco I. Madero" talleres para la segunda y tercera convivencia pedagógica infantil en la etapa de escuela, lo cual es muestra de su compromiso con la pluralidad cultural, y con conocimientos para el análisis y la investigación con base en la multidisciplinariedad, para la preservación de la identidad, valores y lenguas indígenas. Manifiesta haber tomado el taller "Participación Política de las mujeres en México y Oaxaca" impartido por el IEEPCO, lo que refiere su compromiso con la paridad entre hombres y mujeres, la erradicación de la violencia contra las mujeres en razón de género. En su trayectoria profesional, se tiene que ha fungido como Maestra de Escuela Primaria, lo cual da cuenta de su experiencia en el manejo de grupos, capacidad para transmitir ideas de forma pedagógica y compromiso social con la educación de la niñez y las juventudes, destrezas que

ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

SECRETARÍA
OSCAR MENDOZA DIAZ

El ciudadano tiene estudios de Bachillerato en preparatoria abierta, lo que acredita con certificado de estudios expedido por esa institución educativa, y da cuenta de su capacidad autodidacta y de su disciplina. Manifiesta contar con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Consejero de un órgano desconcentrado del IEEPCO en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021. Por lo tanto, conoce el trabajo que se desempeña en una consejería de órgano desconcentrado del IEEPCO, las normas que los rigen, la responsabilidad de las decisiones que toman esos colegiados en la organización de las elecciones, y los procedimientos que involucran la planeación e implementación de la cadena de custodia de la documentación electoral, el registro de candidaturas, los cómputos, entre otras. Empleado administrativo en Pirotecnia “El Cerrito”, por lo que tiene experiencia para la sistematización, organización y planificación de actividades, y para el manejo de bases de datos y documentación, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. Ostenta haber sido electo Secretario de la Agencia de Tomellín en el municipio de Valerio Trujano, lo cual es prueba interés en participar en cargos comunitarios e involucramiento con las decisiones de su comunidad y, en consecuencia, posee aptitudes de diálogo, escucha y generación de confianza. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Es de señalarse que la Ciudadana **SAMMY BELEN CLEMENTE URRUTIA**, propuesto como Consejera electoral, tiene estudios de Bachillerato general, con especialidad en Soporte y mantenimiento de equipo de cómputo, por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por esa institución educativa. Estos aprendizajes aportarán competencias para usar de una manera óptima las computadoras personales, repararlas y para aplicar sistemas informáticos en procesos administrativos, características que servirán al trabajo del órgano desconcentrado en el cumplimiento de actividades que se deben ejecutar a través del uso de tecnologías de la información y comunicación, lo que robustecerá el apego a los principios de certeza, máxima publicidad y legalidad. Además, presenta constancia de estar cursando la Licenciatura en Derecho. Lo que deja constancia de su disciplina, motivación e interés en el aprendizaje continuo. En su escrito de interés

en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, expresó que hoy en día tiene las ganas, el compromiso, el conocimiento y el carácter suficiente para representar a un Consejo Municipal. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Ahora bien, respecto de la Ciudadana **ERIKA ROXANA REYES CHAVEZ**, propuesta para Consejera Electoral, cuenta con estudios de Bachillerato en el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECYTE) No. 2 Cuicatlán lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por esa institución educativa. Sus aprendizajes aportan competencias al buen funcionamiento del consejo municipal, lo que robustecerá el apego a los principios de certeza, máxima publicidad y legalidad. Manifiesta que cuenta con experiencia práctica en materia electoral como Auxiliar en el Consejo Distrital Electoral 04 Teotitlán de Flores Magón en el año 2021 lo que muestra que domina el marco normativo que regula la cadena de custodia de la documentación electoral y cómputos, entre otras actividades de asistencia electoral. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, manifiesta su compromiso de aprendizaje continuo en materia electoral y su interés de contribuir en el desarrollo democrático de su pueblo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Por lo que respecta al Ciudadano **JUAN MANUEL SALAZAR RODRIGUEZ**, propuesto para Consejero Electoral, tiene estudios de Bachillerato, en el núcleo de Formación para el Trabajo Laboratorista Químico, por el Colegio de Bachilleres del estado de Oaxaca (COBAO) lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por esa institución educativa. Sus aprendizajes aportan competencias profesionales para la gestión de proyectos, el trabajo colaborativo, la comunicación efectiva en ámbitos organizacionales y la resolución de problemas, características que servirán al trabajo del órgano desconcentrado y a robustecer el apego de este a los principios de legalidad, certeza, objetividad y máxima publicidad. En su trayectoria profesional, se tiene que ha fungido como jefe de almacén en la empresa Distribuidores de lácteos Algil S.A de C.V. con lo que cuenta con cualidades de estrategia, organización, constancia, disciplina y comunicación, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, refrenda su compromiso con el principio de la legalidad, transparencia e

imparcialidad que rigen la función electoral, además de su disposición para el trabajo en equipo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Por lo que respecta a la Ciudadana **MARISOL BOLAÑOS MARTINEZ**, propuesta para Consejera Electoral, es Licenciada en Psicología por la Universidad del Golfo de México Campus Puebla, lo que acredita con Cedula Profesional Electrónica. Su formación académica aportará conocimientos en procesos educativos y de formación, diseño de estrategias y métodos de estudio, análisis y planificación, además de ayudar a transmitir y explicar los procesos técnicos que involucra la materia electoral de forma clara y sencilla, tanto a la ciudadanía, como entre el colegiado. En su trayectoria profesional, se tiene que también trabajó en el Centro de Desarrollo de las Mujeres del programa PROBIM lo cual da cuenta de su experiencia en el manejo de grupos, capacidad para transmitir ideas de forma pedagógica y compromiso social con la educación de las juventudes, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Las propuestas de las Consejerías Electorales para integrar este Consejo Municipal, tomaron en consideración las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Destaca en esta integración general de las Consejerías, la experiencia que tienen en actividades de campo y comunitarias, colaborando como Maestra de Escuela Primaria, Empleado administrativo en Pirotecnia "El Cerrito", Secretario de la Agencia de Tomellín en el municipio de Valerio Trujano, colaborador en el Centro de Desarrollo de las Mujeres del programa PROBIM, jefe de almacén en la empresa Distribuidores de lácteos Algil S.A de C.V., lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse como Capacitadora Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral durante el Proceso Electoral Local 2015-2016; Presidenta del Consejo Municipal de Valerio Trujano en el Proceso Electoral Local 2017-2018, Consejero de órgano desconcentrado del IEEPCO en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia. Sobresale que algunos de los perfiles propuestos ya han participado como consejeras y consejeros en consejos municipales y/o distritales del Instituto

Estatad Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: de la salud y psicología.

En la propuesta de integración se encuentran personas que se **auto adscriben como indígenas, que pertenecen a un pueblo indígena y jóvenes**, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 4º último párrafo y 36, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a todas las personas en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las consejerías electorales propuestos en esta integración, en el ámbito de la salud, médico y psicológico, destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en Instituciones públicas y privadas, en diferentes niveles de gobierno, lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: participación ciudadana, la vida política de su Estado, la transparencia y el acceso a la información, toma de decisiones de sus respectivas comunidades, en la vocación de servicio, participación política de jóvenes, el empoderamiento de la mujer y su participación en el desarrollo de los procesos electorales.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realiza con perspectiva de género; la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo está integrado por cuatro mujeres y dos hombres, destacando que una mujer será quien presida el Consejo Municipal que nos ocupa, donde se encuentran representados tanto las mujeres y hombres, por lo que se cumple la paridad de género, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en todo.

Asimismo, destaca la participación de las personas jóvenes, indígenas y que pertenecen a un pueblo indígena, que integran el Consejo Municipal Electoral de forma representativa. Lo que denota el interés institucional por garantizar la acción afirmativa joven e indígena y con ello los espacios de participación política que les permitan gozar plenamente de sus derechos político- electorales en igualdad de circunstancias.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, ya que cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a sus integrantes, con distintas profesiones y expresiones culturales, con experiencia en materia electoral quienes podrán aportar sus conocimientos y experiencias previas para el desempeño en los trabajos como órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta y sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales, se advierte que, en la designación de las personas integrantes del Consejo Municipal Electoral de **Valerio de Trujano**, Oaxaca, se observó;

a) **Paridad de Género**, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.

b) **Pluralidad cultural de la entidad**, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Huautla de Jiménez, provienen de una diversidad de contextos locales, ya que manifiestan hablar la lengua indígena mazateco, la cual es una de las lenguas más representativas en el Estado de Oaxaca en regiones como la Cañada.

c) **Participación comunitaria o ciudadana**, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional, así mismo es evidente su participación en la vida política del Estado, en ser parte fundamental en la construcción de la democracia y participar de manera activa en dichas funciones.

d) **Prestigio Público y profesional**, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría que demostrarlo con datos objetivos.

e) **Compromiso democrático**, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.

f) **Conocimiento de la materia electoral**, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor es importante mencionar que las personas que integran este Consejo municipal, son personas que a lo largo del tiempo han realizado actividades inherentes a la materia electoral, ya que se han desempeñado como Asistentes electorales, Capacitadores en dicha materia, Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales o Municipales, y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.

g) **Idoneidad**, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.

h) **Objetividad e imparcialidad**, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

i) **Inclusión y no discriminación**; El fortalecimiento de la promoción del ejercicio de los derechos político-electorales y la participación de personas indígenas, afro-mexicanas, con discapacidad, mayor de 60 años, jóvenes y de las diversidades sexuales y de género, tendientes a robustecer la aplicación de las medidas de inclusión y nivelación para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan acceder a las acciones afirmativas instauradas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por lo que en esta integración se incluyen personas que se auto adscriben como indígena, joven y de la diversidad sexual.

Por lo antes expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral e inclusión y no discriminación; se propone la siguiente propuesta de integración del Consejo Municipal de **VALERIO DE TRUJANO**, Oaxaca:

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Cal. final
			60%	10%	30%	100%
Presidencia	Paulina Mendoza Diaz	Mujer	44.4	5.33	28	77.73
Secretaría	Oscar Mendoza Diaz	Hombre	37.2	5	26	68.2
1ª. Consejería Electoral	Sammy Belen Clemente Urrutia	Mujer	40.8	0.67	25.5	66.97
2ª. Consejería Electoral	Erika Roxana Reyes Chávez	Mujer	34.8	2	27.5	64.3
3ª. Consejería Electoral	Juan Manuel Salazar Rodríguez	Hombre	28.8	2.33	27.5	58.63
4ª. Consejería Electoral	Marisol Bolaños Martínez	Mujer	27.6	1.67	25.5	54.77

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA TEJÚPAM DE LA UNIÓN, OAXACA, DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las Consejerías Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **VILLA TEJÚPAM DE LA UNIÓN**, Oaxaca, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), los integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

C. JOAQUIN FIDEL CRUZ MEJIA

El ciudadano es Ingeniero Forestal por la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, lo que acredita con Título Profesional emitido por esa institución educativa. Su formación académica le permite crear, organizar y dirigir sistemas de producción

aplicando tecnologías y procesos que mejoren la productividad agropecuaria, además de implementar medidas para mantener la calidad de un producto, competencias que abonarán a el ejercicio de las atribuciones del órgano desconcentrado relacionado con la ejecución de procesos, el uso de sistemas informáticos y las tareas de organización del Proceso Electoral Local. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, 2021-2022; instructor de la consulta popular 2021 por lo tanto, realizó tareas de visita, sensibilización, notificación y capacitación a la ciudadanía sorteada para que participe en la integración de las mesas directivas de casilla, por lo que domina el marco normativo que regula el funcionamiento de las casillas, la cadena de custodia de la documentación electoral y los cómputos, entre otras actividades de asistencia electoral. En su trayectoria profesional, se tiene que ha fungido como asesor, verificador municipal, analista de información y responsable de proyectos en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, cargo que permite advertir su experiencia en una labor especializada y regida por leyes, manuales y lineamientos, de manera específica, en un órgano constitucional autónomo, lo cual abona a su entendimiento de los principios de objetividad e imparcialidad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

SECRETARÍA
C. YESSENIA SANTIAGO BARRIOS

La ciudadana cuenta con estudios de Telesecundaria, lo que acredita con Certificado de estudios expedido por la Secretaría de Educación Pública. Sus nociones aportan al desarrollo de las actividades electorales con responsabilidad, compromiso democrático y en apego a los principios que rigen la función electoral. Cuenta con experiencia práctica en materia electoral como Consejera Electoral Municipal de Villa de Tejúpam de la Unión en los Procesos Electorales Locales 2012-2013, 2015-2016, en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, lo que acredita con nombramientos expedidos por la institución. Se advierte que conoce el trabajo que se desempeña en una consejería de órgano desconcentrado del IEEPCO, las normas que los rigen, la responsabilidad de las decisiones que toman esos colegiados en la organización de las elecciones y los procedimientos que involucran la planeación e implementación de la cadena de custodia de la documentación electoral, el registro de candidaturas, los cómputos, entre otras. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, manifiesta su compromiso con la participación ciudadana activa y vigilante de los procesos electorales a través de los consejos, además de su compromiso con los principios rectores de la función electoral. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Respecto del ciudadano **EDMUNDO QUIROZ GONZALEZ**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, cuenta con estudios de Bachillerato, en Componente de Formación para el Trabajo en Administración, por el Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios (CETIS N°103) lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por esa institución educativa, por lo que cuenta con habilidades para la comunicación oral y escrita, desarrollo de pensamiento matemático para la solución de problemas cotidianos, así como conocimientos en las áreas naturales, sociales y tecnológicas, enfocadas en una aplicación práctica para la resolución de problemas habituales. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Capacitador Asistente Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca durante el Proceso Electoral Local 2011-2012. Por lo tanto, realizó tareas de visita, sensibilización, notificación y capacitación a la ciudadanía sorteada para que participe en la integración de las mesas directivas de casilla, por lo que domina el marco normativo que regula el funcionamiento de las casillas, la cadena de custodia de la documentación electoral y los cómputos, entre otras actividades de asistencia electoral. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, expresó que está convencida de que la función electoral es fundamental para el desarrollo de la vida democrática, pues es a través de sus valores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad, que se verifica y hace posible la democracia. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como en cargo del módulo de servicios digitales en el municipio de San Pedro y San Pablo Teposcolula y Policía Municipal, actividades que prueba de su solidaridad social, disposición para el servicio a la ciudadanía y su compromiso con el desarrollo comunitario, saberes necesarios en las autoridades electorales ante el contexto actual. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Por lo que hace a la ciudadana **SANDRA LOPEZ CENOBIO**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, la persona es Ingeniera en Desarrollo Comunitario por el Instituto Tecnológico Superior de San Miguel El Grande, lo que acredita con Título Profesional emitido por esa institución educativa. Su formación aportará conocimientos para la administración de los recursos humanos y para diseñar estrategias que hagan más eficiente su trabajo y desempeño, le dota de conocimientos científicos mediante el análisis, formulación y gestión de proyectos; competencias y características que enriquecerán el desarrollo de las actividades del órgano desconcentrado y aportarán multidisciplinariedad al mismo. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como técnico en cartografía, censor y verificador de cuestionario ampliado cargos que permite advertir su experiencia en una labor especializada y regida por leyes, manuales y lineamientos, de manera específica, en un órgano constitucional autónomo. Finalmente, reporta haber colaborado como técnico de apoyo cartográfico en la comisaria de bienes comunales de Santiago Tilantongo,

actividad que prueba de su solidaridad social, disposición para el servicio a la ciudadanía y su compromiso con el desarrollo comunitario, saberes necesarios en las autoridades electorales ante el contexto actual. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Respecto de la ciudadana **JANITZY DORAMITZI BAUTISTA LOPEZ**, propuesta como Consejera Municipal Electoral, cuenta con estudios de Bachillerato, en Componente de Formación para el Trabajo en Ofimática, por el Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios (CETIS N° 103) lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por esa institución educativa. Sus aprendizajes aportan competencias para gestionar información de manera digital, mediante el uso de recursos informáticos, características que servirán al trabajo del órgano desconcentrado en el cumplimiento de actividades que se deben ejecutar a través del uso de tecnologías de la información y comunicación, lo que robustecerá el apego a los principios de certeza, máxima publicidad y legalidad. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como docente en la escuela Normal Experimental de Huajuapán de León, impartiendo las asignaturas de español, matemáticas y ciencias lo cual da cuenta de su experiencia en el manejo de grupos, capacidad para transmitir ideas de forma pedagógica y compromiso social con la educación, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, manifiesta su compromiso al aprendizaje continuo en materia electoral expresó que de acuerdo con sus aptitudes y actitudes considera ser la persona indicada para ocupar un cargo al interior de los órganos desconcentrados y compartir sus conocimientos y habilidades con sus compañeras y compañeros para buen desarrollo de sus funciones. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

En tanto que la ciudadana **ROCIO VERONICA MARTINEZ HERNANDEZ**, propuesta como Consejera Municipal Electoral para integrar el Consejo Municipal, es Licenciada en Psicología Educativa, por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), lo que acredita con cedula profesional expedida por la secretaria de educación pública. Su formación académica aportará conocimientos para el diagnóstico, análisis y observación de los procesos formación y educación, individual, colectivo e institucional; competencias analíticas, de escucha y diálogo, haciendo frente a los problema humanos y sociales, características que abonarán al diálogo entre el colegiado, el desarrollo armónico de sus actividades y la escucha activa de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido 23 años como docente en la escuela primaria Amado Nervo lo cual da cuenta de su experiencia en el manejo de grupos, capacidad para transmitir ideas de forma pedagógica y compromiso social con la educación, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. En su escrito de

interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, manifiesta su compromiso al aprendizaje continuo en materia electoral expresó que de acuerdo con sus aptitudes y actitudes considera ser la persona indicada para ocupar un cargo al interior de los órganos desconcentrados y compartir sus conocimientos y habilidades con sus compañeras y compañeros para buen desarrollo de sus funciones. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Las propuestas de consejeras y consejeros electorales, se obtiene de considerar las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron capacidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Los elementos que se tomaron en cuenta para la designación de las consejerías suplentes generales, son principalmente, la formación multidisciplinar, el alto sentido de compromiso con las instituciones y la democracia; destaca sus experiencias en conocimientos académicos adecuados como monitorista del C2, ingeniera en administración, encargado del módulo de servicios digitales y enfermera en un centro de salud; además el deseo de aportar sus conocimientos y habilidades para el mejor desempeño del Consejo Municipal del cual son aspirantes; así como un comportamiento sustentado en valores como el diálogo, la responsabilidad, la transparencia y la honestidad. También son manifiestos el apego a los principios rectores, el interés por la transparencia y certidumbre de los resultados electorales; resaltan como cualidades el dinamismo de las y los integrantes.

Destaca en esta integración general de Consejerías Electorales que tienen experiencia en actividades de campo y comunitarias, como profesionistas que dan sus servicios a su comunidad, como monitorista del C2, técnico en cartografía, enfermera en el centro de salud del Municipio de la Villa de Tamazulapam del Progreso, administradora, labores de docencia en escuela Normal Experimental de Huajuapán de León y en la escuela primaria Amado Nervo, ingeniería en desarrollo comunitario, lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse como capacitador asistente electoral del Instituto Nacional Electoral, capacitador asistente electoral del IEEPCO; circunstancias que denotan interés y vocación por la materia. Sobresale que algunos de los perfiles propuestos ya han participado como consejeras y consejeros en consejos Distritales y/o Municipales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

En la propuesta de integración se encuentran personas jóvenes e indígenas, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 4º último párrafo y 36, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las Consejerías electorales propuestos en esta integración, son en el ámbito administrativo, salud y educación, lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: la participación ciudadana en las elecciones y contribuir a la democracia de nuestro estado, así como guardar el estado de derecho y garantizar el derecho al voto a la ciudadanía en general, a la participación de las mujeres en los comicios, a darle certeza a las elecciones y poner en práctica sus conocimientos adquiridos.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realiza con perspectiva de género; la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo se integra por siete mujeres y tres hombres, representados tanto las mujeres y hombres, por lo que se cumple la paridad de género, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en todo.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales

demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad, inclusión y no discriminación, además de la experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta y sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de **Villa Tejúpam de la Unión**, Oaxaca, se observó:

a) **Paridad de Género**, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.

b) **Pluralidad cultural de la entidad**, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Asunción Nochixtlán, provienen de una diversidad de

contextos locales, así como la participación de una persona hablante de la lengua Mixteco.

c) **Participación comunitaria o ciudadana**, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional, evidente en la articulación con municipios.

d) **Prestigio Público y profesional**, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las personas aspirantes manifestaron en su currículum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría que demostrarlo con datos objetivos.

e) **Compromiso democrático**, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.

f) **Conocimiento de la materia electoral**, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, se tiene que en

algunos de los integrantes del Consejo Municipal tienen experiencia en Procesos Pasados, en tanto los demás destacaron en los resultados de sus exámenes y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.

g) **Idoneidad**, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.

h) **Objetividad e imparcialidad**, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

i) **Inclusión y no discriminación**; El fortalecimiento de la promoción del ejercicio de los derechos político-electorales y la participación de personas indígenas, afro-mexicanas, con discapacidad, mayor de 60 años, jóvenes y de las diversidades sexuales y de género, tendientes a robustecer la aplicación de las medidas de inclusión y nivelación para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan acceder a las acciones afirmativas instauradas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por lo que en esta integración se incluyen a personas que pertenecen a pueblos indígenas como son los mixtecos, chocholtecos y personas jóvenes.

Por lo antes expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral e inclusión y no discriminación; se propone la siguiente integración del Consejo Municipal de **Villa Tejúpam de La Unión**, Oaxaca:

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Cal. final
			60%	10%	30%	100%
Presidencia	Joaquín Fidel Cruz Mejía	Hombre	46.8	5	28	79.8
Secretaría	Yessenia Santiago Barrios	Mujer	38.4	2	29.5	69.9
1ª. Consejería Electoral	Edmundo Quiroz González	Hombre	43.2	4.67	24	71.87

2ª. Consejería Electoral	Sandra López Cenobio	Mujer	40.8	3.67	24	68.47
3ª. Consejería Electoral	Janitzzy Doramitzi Bautista López	Mujer	37.2	3	27.5	67.7
4ª. Consejería Electoral	Roció Verónica Martínez Hernández	Mujer	37.2	3.33	25	65.53

SUPLENCIAS GENERALES

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Cal. Final
			60%	10%	30%	100%
Suplencia	Miriam Montserrat Rojas Vásquez	Mujer	34.8	3.67	27	65.47
Suplencia	Itzanami Ambrosio Quiroz	Mujer	33.6	2.67	26.5	62.77
Suplencia	Zhayth López Mendoza	Hombre	36	1.33	23	60.33
Suplencia	Erika Bautista Cruz	Mujer	30	2.67	26	58.67

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTA CRUZ TACACHE DE MINA, OAXACA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las Consejerías Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **Santa Cruz Tacache de Mina, Oaxaca**, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

C. REYNA ABIGAIL RAMIREZ ORTIZ

La ciudadana es Licenciada en Derecho, por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla BUAP, lo que acredita con Cédula Profesional emitida por la Secretaría

de Educación Pública (SEP). Su formación aportará conocimientos sobre el orden jurídico vigente, para la interpretación de las normas que rigen al órgano desconcentrado con apego a los principios rectores de la función electoral, maximizando los derechos políticos y electorales y analizando la legalidad de actos y situaciones para proponer soluciones que abonen a la certeza del Proceso Electoral, además de capacidades de comunicación oral y escrita, análisis y herramientas para la construcción de diálogo y consensos. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Capacitadora Asistente Electoral (CAE) en 2022 en el Instituto Nacional Electoral (INE), Consejera Presidenta del Consejo Municipal de Santa Cruz Tacache de Mina en el Proceso Electoral 2020-2021 en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, lo que acredita con nombramiento emitido por la autoridad electoral, CAE en 2015 y 2016, que acredita con carta de recomendación emitida por el INE; y Analista en 2018 en Instituto Electoral del Estado de Puebla. Su experiencia como integrante de un órgano desconcentrado, deja patente su profesionalización en el trabajo que se desempeña en los órganos desconcentrados del IEEPCO, las normas que rigen los procesos que se llevan a cabo en éstos y las funciones, atribuciones y obligaciones de cada figura integrante del Consejo. Su labor como CAE es muestra de que realizó tareas de visita, sensibilización, notificación y capacitación a la ciudadanía sorteada para que participe en la integración de las mesas directivas de casilla, por lo que domina el marco normativo que regula el funcionamiento de las casillas, la cadena de custodia de la documentación electoral y los cómputos, entre otras actividades de asistencia electoral. Asimismo, en su trayectoria profesional, haber fungido como Supervisora de Verificación en 2020, en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), cargo que permite advertir su experiencia en una labor especializada y regida por leyes, manuales y lineamientos, de manera específica, en un órgano constitucional autónomo, lo cual abona a su entendimiento de los principios de objetividad e imparcialidad. De igual manera, manifiesta haber trabajado como Taquillera en la Terminal Sur Tamazola en 2019. En ese sentido, se desprende que domina habilidades de comunicación, negociación, diálogo, tolerancia a la frustración, manejo eficiente de los recursos y prospectiva de escenarios adversos. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, manifiesta que cuenta con experiencia para ejercer las tareas del órgano desconcentrado, pero también da cuenta de su compromiso con los principios que rigen la función electoral como son la imparcialidad y legalidad. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

SECRETARÍA

C. FRANCISCO CORTES HERNANDEZ

El ciudadano tiene estudios de Bachillerato, especializado en el Componente para el Trabajo en Dibujo Arquitectónico y de Construcción, por el Colegio de Bachilleres del estado de Oaxaca (COBAO) lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por esa institución educativa. Estos aprendizajes aportarán competencias para consultar información, difundir e intercambiar conocimiento de manera asertiva y diseñar diagramas de procesos, características que servirán al trabajo del órgano desconcentrado, de manera ordenada, coordinada y calendarizada, y al diseño de estrategias para el cumplimiento de sus actividades. Cuenta con experiencia práctica en materia electoral ya que fungió como Secretario de Consejo Municipal de Santa Cruz Tacache en el Proceso Electoral 2017-2018, en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) lo que acredita con constancia expedida por esa institución. Se advierte que conoce el trabajo que se desempeña en la Secretaría de los órganos desconcentrados del IEEPCO, las normas que rigen su actuar, y las reglas para el desarrollo de las sesiones de consejerías, la generación de actas y reportes, la planeación y vigilancia de las actividades, y las responsabilidades administrativas del área secretarial. Así también acredita con constancia haber tomado el curso "Lineamientos y Sistema Informático de Cómputos Distritales y Municipales. Estas herramientas teóricas conceptuales en la rama comicial le han permitido profundizar y actualizar sus conocimientos en la materia electoral, además de dejar constancia de su disciplina, motivación e interés en el aprendizaje continuo, aptitudes que fortalecerán el trabajo del colegiado. En su trayectoria profesional, acredita con credencial expedida por PODERNET que trabajó como Acopiador en Programa de Resultados Electorales Preliminares, en ese sentido se tiene que cuenta con conocimientos sobre el proceso de captura, digitalización y publicidad de los resultados de las actas de escrutinio y cómputo, además de mostrar habilidades para hacer patentes sus conocimientos en materia electoral local y su capacidad de manejo de datos, información y documentación. Así también acredita con constancia que laboró como encuestador en la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, cargo que permite advertir su experiencia en una labor especializada y regida por leyes, manuales y lineamientos, de manera específica, en un órgano constitucional autónomo, lo cual abona a su entendimiento de los principios de objetividad e imparcialidad. Ostenta haber ocupado el cargo de Secretario Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Sta. Cruz Tacache de Mina, lo que acredita con credencial expedida por la SEGEGO, lo cual es prueba interés en participar en cargos municipales e involucramiento con las decisiones de su comunidad y, en consecuencia, posee aptitudes de diálogo, escucha y generación de confianza. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, manifiesta contar con capacidades y habilidades necesarias para ejercer el cargo en el Consejo Municipal, y así contribuir al desarrollo de

elecciones apegadas a la legalidad y certeza. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Respecto de la ciudadana **ISIS SIERRA HERNÁNDEZ**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, es Licenciada en Derecho, por el Centro Universitario Tehuacán, lo que acredita con Título expedida por esa institución educativa. Su formación aportará conocimientos sobre el orden jurídico vigente, para la interpretación de las normas que rigen al órgano desconcentrado con apego a los principios rectores de la función electoral, maximizando los derechos políticos y electorales y analizando la legalidad de actos y situaciones para proponer soluciones que abonen a la certeza del Proceso Electoral, además de capacidades de comunicación oral y escrita, análisis y herramientas para la construcción de diálogo y consensos. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Presidente del Consejo Municipal Electoral en el Proceso Electoral Local 2017-2018. Por lo tanto, cuenta con habilidades para la conducción del colegiado, capacidad de diálogo y adaptación de diferentes puntos de vista, conocimiento certero de las normas jurídicas, plazos y actores involucrados en cada etapa del Proceso Electoral, así como visión de equipo, apertura y resolución. Se advierte que conoce el trabajo que se desempeña en la Secretaría del órgano desconcentrado, las normas que rigen su actuar, y las reglas para el desarrollo de las sesiones de consejerías, la generación de actas y reportes, la planeación y vigilancia de las actividades, y las responsabilidades administrativas del área secretarial. Lo que abona a la certeza y objetividad en las actividades. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 refrendó la importancia de la participación de las mujeres en la construcción de la ciudadanía y la democracia, así como su compromiso con seguir fortaleciendo sus conocimientos en materia electoral para contribuir al desarrollo de elecciones en las que la ciudadanía manifieste sus decisiones; estas manifestaciones fueron ratificadas en su entrevista, lo que permite apreciar que existe una constante entre su dicho y su manifestación escrita, brindando la confianza en que es una persona coherente. Además, la apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar que en la aspirante existe la facilidad de comunicación, liderazgo, negociación y profesionalismo en integridad. conoce la importancia del cumplimiento de los principios rectores de la función electoral y del trabajo en equipo que se requiere en el ejercicio de las funciones y atribuciones del cargo solicitado. Las razones expuestas y sus motivos para participar, permiten identificar que es una persona idónea para aprobar su designación

En tanto que el ciudadano **LUIS ANTONIO GARCIA JIMENEZ**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, estudió en la Secundaria, Lázaro Cárdenas que acredita con Certificado de estudios expedido por esa

institución educativa. El certificado en cuestión da cuenta de que tuvo un aprovechamiento escolar con promedio de 7.2 lo que da cuenta de su compromiso, dedicación y disciplina, habilidades necesarias para el desempeño de las actividades del órgano electoral con eficiencia y eficacia que abonan al principio de certeza y objetividad. Se destaca que las materias de mayor aprovechamiento para la ciudadana fueron las relacionadas a ciencias sociales, educación física, educación artística y educación tecnológica. Lo cual da cuenta de su sentido de justicia social y sensibilidad con los problemas sociales, además sus aprendizajes en estas áreas aportarán al desarrollo de las actividades en el órgano electoral en un marco de respeto y actitud de servicio hacia la ciudadanía. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Capacitador Asistente Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca durante el Proceso Electoral 2017-2018, Por lo tanto, domina el marco normativo que regula la cadena de custodia de la documentación electoral y los cómputos, entre otras actividades de asistencia electoral y conoce el trabajo operativo que se desempeña en el órgano desconcentrado del IEEPCO y las normas que rigen los procesos que se llevan a cabo en éstos. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 refrendó su compromiso con la democracia, así mismo con la importancia de que como ciudadano pueda ser vigilante de que la organización de las elecciones se realice en estricto apego a la legalidad de tal manera que la decisión de la ciudadanía sea respetada; estas manifestaciones fueron ratificadas en su entrevista, lo que permite apreciar que existe una constante entre su dicho y su manifestación escrita, brindando la confianza en que es una persona coherente. Además, la apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar que en el aspirante existe la facilidad de comunicación, liderazgo, negociación y profesionalismo en integridad. conoce la importancia del cumplimiento de los principios rectores de la función electoral y del trabajo en equipo que se requiere en el ejercicio de las funciones y atribuciones del cargo solicitado. Las razones expuestas y sus motivos para participar, permiten identificar que es una persona idónea para aprobar su designación

Por lo que hace al ciudadano **MANUEL JARA LAGOS**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, es Licenciado en Arquitectura por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla BUAP Complejo Regional Norte, Campus Huauchinango, lo que acredita con título expedido por esa institución educativa. Su formación aporta competencias para el aprovechamiento de los bienes inmuebles, diseñar diagramas de procesos, desarrollo y gestión de proyectos, planificación, trabajo con orientación a resultados, características que servirán al trabajo del órgano desconcentrado, de manera ordenada, coordinada y calendarizada, y al diseño de estrategias para el cumplimiento de sus actividades. En su trayectoria profesional manifiesta que ha trabajado en el ejercicio de su profesión de manera independiente, por tanto, se desprende que cuenta con habilidades de comunicación, persuasión, manejo eficiente de los recursos y

prospectiva de escenarios adversos, así como capacidad para autoemplearse, iniciativa y disciplina para el logro de sus objetivos. Ostenta haber participado el Diseño de parque comunitario, lo que da cuenta de su compromiso social con el entorno en el que vive. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, manifiesta de su deseo de poder contribuir al desarrollo democrático de su municipio y al respeto de los derechos político electorales de la ciudadanía. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Por lo que hace a la ciudadana **LUZ DEL CARMEN PEÑA ZARATE**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, tiene estudios de Primaria, Josefa Ortiz de Domínguez por la Secretaría de Educación del Estado de México, que acredita con Certificado de estudios expedido por esa institución educativa. El certificado en cuestión da cuenta de que tuvo un aprovechamiento escolar con promedio de 7.7 lo que da cuenta de su compromiso, dedicación y disciplina, habilidades necesarias para el desempeño de las actividades del órgano electoral con eficiencia y eficacia que abonan al principio de certeza y objetividad, además sus aprendizajes en estas áreas aportarán al desarrollo de las actividades en el órgano electoral en un marco de respeto y actitud de servicio hacia la ciudadanía. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 refrendó su compromiso con la democracia, así mismo con la importancia de que como ciudadana pueda ser vigilante de que la organización de las elecciones se realice en estricto apego a la legalidad de tal manera que la decisión de la ciudadanía sea respetada; estas manifestaciones fueron ratificadas en su entrevista, lo que permite apreciar que existe una constante entre su dicho y su manifestación escrita, brindando la confianza en que es una persona coherente. Además, la apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar que en la aspirante existe la facilidad de comunicación, liderazgo, negociación y profesionalismo en integridad. conoce la importancia del cumplimiento de los principios rectores de la función electoral y del trabajo en equipo que se requiere en el ejercicio de las funciones y atribuciones del cargo solicitado. Las razones expuestas y sus motivos para participar, permiten identificar que es una persona idónea para aprobar su designación.

Las propuestas de consejeras y consejeros electorales, se obtienen de considerar las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron capacidad en sus cargos anteriores, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Los elementos que se tomaron en cuenta para la designación de las consejerías suplentes generales, son principalmente, sus habilidades para la comunicación oral y escrita, desarrollo de pensamiento matemático para la solución de problemas cotidianos. El interés de participar por el bien de su comunidad y hacer valer los derechos de las mujeres. También son manifiestos el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación y trabajo en equipo.

Destaca en esta integración general de Consejerías Electorales, que tienen experiencia en actividades de campo y comunitarias al haber fungido algunos como entrevistadores en el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse en las consejerías electorales y secretarías, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia. Sobresale que algunos de los perfiles propuestos ya han participado como consejeras y consejeros en consejos municipales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Una integrante ya ha participado como Consejera Presidenta y Analista. Un integrante ha fungido como Capacitador Asistente Electoral (CAE) y Acopiador en el Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Instituto Nacional Electoral (INE).

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: la Supervisión de Verificaciones en el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e informática (INEGI). Así también en la Secretaría Municipal de un Ayuntamiento lo cual denota interés en participar en cargos municipales e involucramiento con las decisiones de la comunidad y en consecuencia se aportará al Consejo Municipal Electoral aptitudes de diálogo, escucha y generación de confianza.

En la propuesta de integración se encuentra personas jóvenes y con discapacidad, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 4º último párrafo y 36, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las Consejerías electorales propuestos en esta integración, son en el ámbito del Derecho, la construcción, la tecnología computacional, el servicio al público y a la comunidad lo cual denota una

comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: la participación ciudadana en las elecciones y contribuir a la democracia de nuestro estado, así como guardar el estado de derecho y garantizar el derecho al voto a la ciudadanía en general, a la participación de las mujeres en los comicios, a darle certeza a las elecciones y poner en práctica sus conocimientos adquiridos.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realiza con perspectiva de género; la paridad entre hombres y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo se integra por tres mujeres y cuatro hombres, donde se encuentran representados tanto las mujeres como hombres, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad, inclusión y no discriminación, además de la experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta y sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de **Santa Cruz Tacache de Mina**, Oaxaca, se observó:

a) **Paridad de Género**, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.

b) **Pluralidad cultural de la entidad**, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz Tacache de Mina, provienen de una diversidad de contextos locales.

c) **Participación comunitaria o ciudadana**, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional.

d) **Prestigio Público y profesional**, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las personas aspirantes manifestaron en su currículum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta

propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra dicho prestigio de alguno de los integrantes, tendría que demostrarlo con datos objetivos.

e) **Compromiso democrático**, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.

f) **Conocimiento de la materia electoral**, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, es importante señalar que se han incorporado quienes cuentan con previa experiencia electoral y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.

g) **Idoneidad**, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.

h) **Objetividad e imparcialidad**, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

i) **Inclusión y no discriminación**; El fortalecimiento de la promoción del ejercicio de los derechos político-electorales y la participación de personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad, mayores de 60 años, jóvenes y de las diversidades sexuales y de género, tendientes a robustecer la aplicación de las medidas de inclusión y nivelación para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan acceder a las acciones afirmativas instauradas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por lo que en esta integración se incluyen a personas con discapacidad y jóvenes.

Por todo lo anteriormente expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y de inclusión y no discriminación; se propone la siguiente integración del Consejo Municipal de **Santa Cruz Tacache de Mina, Oaxaca:**

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Cal. final
			60%	10%	30%	100%
Presidencia	Reyna Abigaíl Ramírez Ortíz	Mujer	37.2	5.67	30	72.87
Secretaría	Francisco Cortés Hernández	Hombre	48	4.67	30	82.67
1ª. Consejería Electoral	Isis Sierra Hernández	Mujer	45.6	5.33	27.5	78.43
2ª. Consejería Electoral	Luis Antonio García Jiménez	Hombre	44.4	1.67	29	75.07
3ª. Consejería Electoral	Manuel Jara Lagos	Hombre	39.6	3.67	25	68.27
4ª. Consejería Electoral	Luz del Carmen Peña Zarate	Hombre	28.8	1.67	28.5	58.97

SUPLENCIAS GENERALES

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Cal. Final
			60%	10%	30%	100%
Suplencia	Floridalma Bravo de León	Mujer	25.2	3.33	26.5	55.03

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC, OAXACA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las Consejerías Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **San Juan Bautista Suchitepec, Oaxaca**, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

C. ROSARIO ARELIA ANGON GONZALEZ

La ciudadana es Licenciada en Ciencias Empresariales por la Universidad Tecnológica de la Mixteca la cual acredita con título expedido por esa institución educativa. Su formación le brinda herramientas para la resolución de problemas, habilidades para la comunicación, diseño, planeación y evaluación de estrategias para alcanzar objetivos, así como capacidades para la organización que coadyuvan al desarrollo de la función electoral con precisión, objetividad y certeza en el órgano desconcentrado para el Proceso Electoral Local. Cuenta con experiencia práctica en materia electoral como Consejera Electoral del Consejo Municipal en el Proceso Electoral Local 2018, por el Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), por tanto, conoce el trabajo que se desempeña en una consejería del órgano desconcentrado del IEEPCO, las normas que lo rigen, la responsabilidad de las decisiones que toman esos colegiados en la organización de las elecciones, y los procedimientos que involucran la planeación e implementación de la cadena de custodia de la documentación electoral, el registro de candidaturas, los cómputos, entre otras. En su trayectoria profesional, manifiesta que ha fungido como Docente de clases privadas de la materia de Nóminas. Así también cuenta con un artículo "Determinación de las Características Generales en un Sistema de Costos para Productores Agrícolas de la Mixteca Oaxaqueña. Avances Preliminares para el Diseño de un Sistema de Costos" publicado en 2012. Se desprende que la ciudadana cuenta con habilidades para el trabajo equipo, empatía y facilidad para transmitir saberes teóricos y prácticos de forma clara y sencilla. Así como habilidades de redacción y escritura que facilitan la comunicación en el órgano colegiado. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 manifiesta que el Consejo será un mecanismo y una oportunidad de participación ciudadana activa y comprometida con la democracia, como vigilante del proceso electoral refrenda su compromiso con la transparencia y legalidad de las elecciones. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

SECRETARÍA
C. GERALDINE GALICIA GONZALEZ

La ciudadana es Ingeniera en Desarrollo Comunitario, por el Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula, Oaxaca, lo que acredita con título expedido por esa institución educativa. Su formación académica aportará conocimientos para la administración de los recursos humanos y materiales al interior del órgano desconcentrado y para diseñar estrategias que hagan más eficiente su trabajo y desempeño. Manifiesta contar con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: promotora del proyecto participación política de las mujeres en sistemas normativos internos, primera etapa. IEEPCO – INPI 2022, supervisora administradora UTIGYND en el IEEPCO 2022, promotora del proyecto participación política de las mujeres en sistemas normativos internos, segunda etapa. IEEPCO – INPI 2023. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como encargada de elaboración del plan municipal de desarrollo del municipio de Asunción Cuyotepeji, lo cual da cuenta de su experiencia para la sistematización, organización y planificación de actividades, y para el manejo de bases de datos y documentación, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación. En su participación comunitaria, señala que ha desempeñado el cargo de presidenta del comité de festejos del municipio de Santiago Guadalupe, Tlachichilco, Coordinadora de la asamblea para priorización de obras de la agencia municipal de Santiago Guadalupe, facilitadora de información a grupos de niños para regularización escolar en periodo de pandemia de la agencia municipal de Santiago Guadalupe por tanto, cuenta con capacidad de comunicación y empatía, y habilidad para escuchar y proponer soluciones a problemas. Así como habilidades de organización, sistematización y planeación de actividades, insumos indispensables para realizar las actividades electorales de los órganos desconcentrados con precisión y eficiencia. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Respecto a la ciudadana **ROSA MARIA GALLEGOS HERNANDEZ**, propuesta como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, la ciudadana cuenta con estudios de Licenciatura en Educación, por la Universidad Pedagógica Nacional 213 de Tehuacán Puebla lo que acredita con título expedido por esa institución educativa. Sus nociones aportarán conocimientos en procesos educativos y de formación, diseño de estrategias y métodos de estudio, análisis y planificación, además de ayudar a transmitir y explicar los procesos técnicos que involucra la materia electoral de forma clara y sencilla, tanto a la ciudadanía, como entre el

colegiado. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral durante la consulta de revocación de mandato 2022, Consejera Electoral del IEEPCO en el Proceso Electoral Local 2021-2022, Consejera Electoral del IEEPCO en proceso electoral concurrente 2017-2018. Por lo tanto, realizó tareas de visita, sensibilización, notificación y capacitación a la ciudadanía sorteada para que participe en la integración de las mesas directivas de casilla, por lo que domina el marco normativo que regula el funcionamiento de las casillas, la cadena de custodia de la documentación electoral y los cómputos, entre otras actividades de asistencia electoral. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como censor y supervisor del INEGI, cargo que permite advertir su experiencia en una labor especializada y regida por leyes, manuales y lineamientos, de manera específica, en un órgano constitucional autónomo, lo cual abona a su entendimiento de los principios de objetividad e imparcialidad; además ejerce como profesora de educación preescolar desde 2021 lo cual refiere experiencia para la sistematización, organización y planificación de actividades, y para el manejo de bases de datos y documentación, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Por lo que hace al ciudadano **FERNANDO ROJAS MARTINEZ**, El Ciudadano tiene estudios de Bachillerato general por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por esa institución educativa, por lo que cuenta con habilidades para la comunicación oral y escrita, desarrollo de pensamiento matemático para la solución de problemas cotidianos, así como conocimientos en las áreas naturales, sociales y tecnológicas, enfocadas en una aplicación práctica para la resolución de problemas habituales. Manifiesta contar con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca durante el Proceso Electoral Local 2017-2018. Por lo tanto, se presume que conoce el trabajo que se desempeña en una consejería de órgano desconcentrado del IEEPCO, las normas que los rigen, la responsabilidad de las decisiones que toman esos colegiados en la organización de las elecciones, y los procedimientos que involucran la planeación e implementación de la cadena de custodia de la documentación electoral, el registro de candidaturas, los cómputos, entre otras. En su trayectoria profesional, se tiene que ha fungido como Técnico en Cobertura en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, cargo que permite advertir su experiencia en una labor especializada y regida por leyes, manuales y lineamientos, de manera específica, en un órgano constitucional autónomo, lo cual abona a su

entendimiento de los principios de objetividad e imparcialidad, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Por lo que hace a la ciudadana **ISABEL DEL CARMEN FLORES REYES**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, la Ciudadana cuenta con Carrera Técnica en Mecanografía, lo que acredita con Diploma expedido por la Dirección General de Centros de Capacitación de la Secretaría de Educación Pública (SEP), de modo que cuenta con habilidades para la elaboración de textos de diverso tipo, desarrollo de pensamiento matemático para planeación de actividades y trabajo con orientación a resultados, elaboración de informes, reportes y manejo de documentación. Manifiesta contar con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca manifiesta que se ha desempeñado como Capacitadora Asistente Electoral durante el Proceso Electoral Local 2014-2015; Secretaria del Consejo Municipal Electoral de Asunción Cuyotepeji durante el Proceso Electoral Local 2015-2016; y Consejera Propietaria en el Consejo Municipal Electoral de San Juan Bautista Suchitepec durante el Proceso Electoral Local 2017-2018. Por lo tanto, se infiere que conoce el trabajo que se desempeña en una consejería de órgano desconcentrado del IEEPCO, las normas que los rigen, la responsabilidad de las decisiones que toman esos colegiados en la organización de las elecciones, y los procedimientos que involucran la planeación e implementación de la cadena de custodia de la documentación electoral, el registro de candidaturas, los cómputos, entre otras. Manifiesta haber tomado parte del curso “Lineamientos y Sistema Informático de Cómputos Distritales y Municipales” impartido por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, lo que deja constancia de su disciplina, motivación e interés en el aprendizaje continuo, aptitudes que fortalecerán el trabajo del colegiado. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

En tanto que la ciudadana **MICHELLE NATALY GUZMAN FLORES**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, la ciudadana cuenta con estudios de Bachillerato, con Componente de Formación para el Trabajo en Industria Turística, por el Colegio de Bachilleres del estado de Oaxaca (COBAO) lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por esa institución educativa. Sus aprendizajes sobre planeación, organización, coordinación, facilidades de

comunicación, administración de recursos, sensibilidad para el trato digno hacia la ciudadanía y gestión de información, servirán al trabajo administrativo del órgano desconcentrado y a robustecer el apego del mismo a los principios de legalidad, certeza, objetividad y máxima publicidad. En su trayectoria profesional, manifiesta que ha trabajado como Auxiliar de Bodega y Recepción en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana De Oaxaca (IEEPCO) en 2021, así como en Atención al Cliente en Paris Store de 2020 a 2021. Por tanto, se advierte que la ciudadana cuenta con habilidades en planeación, así como conocimientos en control, registro y sistematización de inventario, las cuales abonan para que las actividades de los órganos se lleven a cabo con responsabilidad, objetividad y disciplina. Así también, su experiencia en atención al cliente da cuenta de su capacidad de comunicación y empatía, y habilidad para escuchar y proponer soluciones a problemas, características que son necesarias para el trabajo en un ambiente de asertividad en el Consejo. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 manifestó sus deseos por aprender de la materia electoral, así como su compromiso para aportar a la organización de elecciones con base en el principio de legalidad. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Las propuestas de consejeras y consejeros electorales, se obtiene de considerar las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron capacidad en sus cargos anteriores, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Los elementos que se tomaron en cuenta para la designación de las consejerías suplentes generales, son principalmente, sus habilidades para la comunicación oral y escrita, desarrollo de pensamiento matemático para la solución de problemas cotidianos. El interés de participar por el bien de su comunidad y hacer valer los derechos de las mujeres. También son manifiestos el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo.

Destaca en esta integración general de Consejerías Electorales, que tienen experiencia en actividades de campo y comunitarias, como docentes que ayudará a transmitir y explicar los procesos técnicos que involucra la materia electoral, lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse en

las consejerías electorales y como capacitadores asistentes electorales, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia. Sobresale que algunos de los perfiles propuestos ya han participado como consejeras y consejeros en consejos municipales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: la docencia al desempeñarse como docente de clases privadas de la materia de Nóminas. Así también cuenta con un artículo "Determinación de las Características Generales en un Sistema de Costos para Productores Agrícolas de la Mixteca Oaxaqueña. Avances Preliminares para el Diseño de un Sistema de Costos" publicado en 2012.

En la propuesta de integración se encuentra una persona joven, y cinco adultas, asimismo con una persona de se autoadscribe como indígena; con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 4º último párrafo y 36, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las Consejerías electorales propuestos en esta integración, son en el ámbito del desarrollo comunitario, educación, ciencias empresariales, lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado. desarrollo comunitario, licenciatura en educación licenciatura en ciencias empresariales

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: la participación ciudadana en las elecciones y contribuir a la democracia de nuestro estado, así como guardar el estado de derecho y garantizar el derecho al voto a la ciudadanía en general, a la participación de las mujeres en los comicios, a darle certeza a las elecciones y poner en práctica sus conocimientos adquiridos.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad,

objetividad, paridad y se realiza con perspectiva de género; la paridad entre hombres y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo se integra por siete mujeres y un hombre, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en la composición general de la integración de la totalidad de los Consejos Municipales Electorales. Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad, inclusión y no discriminación, además de la experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta y sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se advierte que

en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de **San Juan Bautista Suchitepec**, Oaxaca, se observó:

a) **Paridad de Género**, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.

b) **Pluralidad cultural de la entidad**, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de **San Juan Bautista Suchitepec**, provienen de una diversidad de contextos locales.

c) **Participación comunitaria o ciudadana**, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional.

d) **Prestigio Público y profesional**, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las personas aspirantes manifestaron en su currículum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra dicho prestigio de alguno de los integrantes, tendría que demostrarlo con datos objetivos.

e) **Compromiso democrático**, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos

civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.

f) **Conocimiento de la materia electoral**, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, es importante señalar que se han incorporado quienes cuentan con previa experiencia electoral y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.

g) **Idoneidad**, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.

h) **Objetividad e imparcialidad**, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

i) **Inclusión y no discriminación**; El fortalecimiento de la promoción del ejercicio de los derechos político-electorales y la participación de personas indígenas, afroamericanas, con discapacidad, mayor de 60 años, jóvenes y de las diversidades sexuales y de género, tendientes a robustecer la aplicación de las medidas de inclusión y nivelación para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan acceder a las acciones afirmativas instauradas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por lo que en esta integración se incluyen a personas de la diversidad sexual y joven.

Por todo lo anteriormente expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y de inclusión y no discriminación; se propone la siguiente integración del Consejo Municipal de **San Juan Bautista Suchitepec, Oaxaca**:

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Cal. final
			60%	10%	30%	100%
Presidencia	Rosario Arelia Angon González	Mujer	33.6	5.67	28	67.27
Secretaría	Geraldine Galicia González	Mujer	44.4	5.33	29.5	79.23
1ª. Consejería Electoral	Rosa María Gallegos Hernández	Mujer	40.8	6.67	25	72.47
2ª. Consejería Electoral	Fernando Rojas Martínez	Hombre	38.4	4	29	71.4
3ª. Consejería Electoral	Isabel del Carmen Flores Reyes	Mujer	37.2	4.67	27.5	69.37
4ª. Consejería Electoral	Michelle Nataly Guzmán Flores	Mujer	32.4	3.67	23	59.07

SUPLENCIAS GENERALES

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Cal. Final
			60%	10%	30%	100%
Suplencia	Araceli Gallegos Acosta	Mujer	38.4	2.33	27.5	68.23
Suplencia	Sarahy Rivera Gutiérrez	Mujer	28.8	4	30	62.8

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN, OAXACA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las Consejerías Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **San Miguel Ahuehuetitlan, Oaxaca**, el Instituto Estatal Electoral y de Participación

Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

C. CAMILO ALEJANDRO SEGUNDO

Cuenta con estudios de Bachillerato, egresado del Colegio de Estudios y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECYTE EMSAD 14) lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por esa institución educativa. Sus aprendizajes aportan lo suficiente para poder llevar de manera eficaz el trabajo del órgano desconcentrado en el cumplimiento de actividades que se deben ejecutar, lo que robustecerá el apego a los principios de certeza, máxima publicidad y legalidad. Cuenta con experiencia práctica en materia electoral como Consejero Presidente de Consejo Municipal de San Miguel Ahuehuetitlan en el Proceso Electoral 2015-2016, en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) lo que acredita con nombramiento expedido por esa institución. Se advierte que conoce el trabajo que se desempeña en la Consejerías de los órganos desconcentrados del IEEPCO, las normas que rigen su actuar, y las reglas para el desarrollo de las sesiones de consejerías, la generación de actas y reportes, la planeación y vigilancia de las actividades, y las responsabilidades administrativas de las consejerías. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, manifiesta que proviene de una familia humilde y trabajadora, de la cultura del esfuerzo, que cuenta la experiencia, responsabilidad y compromiso para integrar el Consejo: estas manifestaciones fueron ratificadas en su entrevista, lo que permite apreciar que existe una constante entre su dicho y su manifestación escrita, brindando la confianza en que es una persona coherente. Además, la apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar que en el aspirante existe la facilidad de liderazgo, negociación y profesionalismo en integridad. conoce la importancia del cumplimiento de los principios rectores de la función electoral y del trabajo en equipo que se requiere en el ejercicio de las funciones y atribuciones del cargo solicitado. Las razones expuestas y sus motivos para participar, permiten identificar que es una persona idónea para aprobar su designación.

SECRETARÍA

C. ELISABEL LEYVA LEAL

Cuenta con estudios de Bachillerato, egresada del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca (CSEIIO) de San Miguel Ahuehuetitlan, lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por esa institución educativa. Sus aprendizajes aportan competencias el buen funcionamiento del consejo municipal, lo que robustecerá el apego a los principios de certeza, máxima publicidad y legalidad. Manifiesta que cuenta con experiencia práctica en materia

electoral como Consejera Electoral Propietaria en el consejo municipal de San Miguel Ahuehuetitlan en el proceso electoral 2012-2013 lo que muestra que domina el marco normativo que regula la cadena de custodia de la documentación electoral y los cómputos, entre otras actividades de asistencia electoral. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, manifiesta su compromiso el aprendizaje continuo en materia electoral; estas manifestaciones fueron ratificadas en su entrevista, lo que permite apreciar que existe una constante entre su dicho y su manifestación escrita, brindando la confianza en que es una persona coherente. Además, la apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar que la aspirante tiene el deseo de participar como integrante del consejo electoral y manifiesta completa disposición de tiempo; evidentemente ignora el trabajo estatal de organizar y celebrar las elecciones, pero su disposición e integridad como persona le permitirán colaborar eficientemente en las funciones del cargo solicitado. Las razones expuestas y sus motivos para participar, permiten identificar que es una persona idónea para aprobar su designación.

Con respecto al ciudadano **LUIS BAZAN CUENCA**, propuesto para Consejero Electoral para integrar el consejo municipal, es Licenciado en Sociología por la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco (UAM) lo que acredita con el Título Profesional emitido por esa institución educativa. Su formación aportará conocimientos sobre el orden sociológico vigente, para el buen trato y acuerdos que rigen al órgano desconcentrado con apego a los principios rectores de la función electoral, maximizando los derechos políticos y electorales y analizando la legalidad de actos y situaciones para proponer soluciones que abonen a la certeza del Proceso Electoral, además de capacidades de comunicación oral y escrita, análisis y herramientas para la construcción de diálogo y consensos. Manifiesta que cuenta con experiencia práctica en materia electoral como consejero suplente en el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) en el 2011; por tanto, posee habilidades y conocimientos de las actividades de las Consejería, las cuales abonan para que las actividades de los órganos se lleven a cabo con responsabilidad, objetividad y disciplina. También manifiesta que fungió como auxiliar de logística en el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) lo cual le da la experiencia de organización y logística para la distribución de material electoral. Ostenta haber trabajado en el INEGI como supervisor de entrevistadores de campo en el año 2020, lo que le da experiencia de manejo de personal. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, manifiesta su interés de integrar el consejo municipal ya que lleva 3 procesos que no se logra integrar lo cual manifiesta que es un retroceso para su municipio en la participación de sus ciudadanos para la toma de decisiones o políticas públicas, manifiesta su compromiso con los principios de legalidad y transparencia que han de regir su actuar en la integración del Consejo; estas manifestaciones fueron ratificadas en su entrevista, lo que permite apreciar que existe una constante entre su dicho y su

manifestación escrita, brindando la confianza en que es una persona coherente. Además, la apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar que en el aspirante existe la facilidad de comunicación, liderazgo, negociación y profesionalismo en integridad. conoce la importancia del cumplimiento de los principios rectores de la función electoral y del trabajo en equipo que se requiere en el ejercicio de las funciones y atribuciones del cargo solicitado. Las razones expuestas y sus motivos para participar, permiten identificar que es una persona idónea para aprobar su designación.

Por lo que hace a la ciudadana **BLANCA FLOR LEYVA ROBLES**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, cuenta con estudios de Bachillerato, egresada del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca (CSEIO) de San Miguel Ahuehuetitlan, lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por esa institución educativa. Sus estudios aportan al desarrollo de las actividades electorales con responsabilidad, compromiso democrático y en apego a los principios que rigen la función electoral. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, manifiesta su compromiso con la participación ciudadana activa y vigilante de los procesos electorales a través de los consejos, además de su compromiso con los principios rectores de la función electoral; estas manifestaciones fueron ratificadas en su entrevista, lo que permite apreciar que existe una constante entre su dicho y su manifestación escrita, brindando la confianza en que es una persona coherente. Además, la apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar que la aspirante tiene el deseo de participar como integrante del consejo electoral y manifiesta completa disposición de tiempo; evidentemente ignora el trabajo estatal de organizar y celebrar las elecciones, pero su disposición e integridad como persona le permitirán colaborar eficientemente en las funciones del cargo solicitado. Las razones expuestas y sus motivos para participar, permiten identificar que es una persona idónea para aprobar su designación.

Por lo que hace a la ciudadana **ANAHI LEYVA NERI**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, tiene estudios de Bachillerato egresada del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca (CSEIO) de San Miguel Ahuehuetitlan, lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por esa institución educativa. Sus aprendizajes aportan competencias para gestionar información de manera digital, mediante el uso de recursos informáticos, características que servirán al trabajo del órgano desconcentrado en el cumplimiento de actividades que se deben ejecutar a través del uso de tecnologías de la información y comunicación, lo que robustecerá el apego a los principios de certeza, máxima publicidad y legalidad. De igual manera, manifiesta haber trabajado como entrevistadora en el INEGI, lo cual le da experiencia en el manejo de información y se ha desempeñado como asesor educativo del CONAFE y del IEEA, lo que le da la capacidad de manejo de grupos y una formación pedagógica. En su

escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, manifiesta sus deseos de integrar el Consejo Municipal como un mecanismo de participación ciudadana activa y vigilante de los procesos electorales, además de que como joven y mujer indígena cuenta con las capacidades para aportar a la vida democrática; estas manifestaciones fueron ratificadas en su entrevista, lo que permite apreciar que existe una constante entre su dicho y su manifestación escrita, brindando la confianza en que es una persona coherente. Además, la apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar que en la aspirante existe la facilidad de comunicación y liderazgo, además de que es sabedora de la importancia del cumplimiento de los principios rectores de la función electoral y del trabajo en equipo que se requiere en el ejercicio de las funciones y atribuciones del cargo solicitado. Las razones expuestas y sus motivos para participar, permiten identificar que es una persona idónea para aprobar su designación.

En tanto que la ciudadana **LUCERO NERI APARICIO**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, tiene estudios de Bachillerato egresada del Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca (CSEIIO) de San Miguel Ahuéhuetitlan, lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por esa institución educativa. Sus nociones y juventud aportan al desarrollo de las actividades electorales con responsabilidad, compromiso democrático y en apego a los principios que rigen la función electoral. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, manifiesta su compromiso con la participación ciudadana activa y vigilante de los procesos electorales a través de los consejos, además de su compromiso con los principios rectores de la función electoral; estas manifestaciones fueron ratificadas en su entrevista, lo que permite apreciar que existe una constante entre su dicho y su manifestación escrita, brindando la confianza en que es una persona coherente. Además, la apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar que la aspirante tiene el deseo de participar como integrante del consejo electoral y manifiesta completa disposición de tiempo; evidentemente ignora el trabajo estatal de organizar y celebrar las elecciones, pero su disposición e integridad como persona le permitirán colaborar eficientemente en las funciones del cargo solicitado. Las razones expuestas y sus motivos para participar, permiten identificar que es una persona idónea para aprobar su designación.

Las propuestas de consejeras y consejeros electorales, se obtiene de considerar las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron capacidad en sus cargos anteriores, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Los elementos que se tomaron en cuenta para la designación de la consejería suplente general, son principalmente su disposición e integridad como persona, que le permitirán colaborar eficientemente en las funciones del cargo solicitado, su coherencia en lo manifestado en su entrevista y su completa disposición de tiempo.

Destaca en esta integración general de las Consejerías Electorales, que es evidente la experiencia en materia electoral con la que cuentan, toda vez que se han desempeñado en las presidencias y consejerías electorales propietarias del consejo municipal electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; como auxiliares de logística en el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) como supervisor de entrevistadores de campo y entrevistadores en el INEGI y asesores educativos del CONAFE y del IEEA, lo que les da experiencia de manejo de personal, de grupos y una formación pedagógica, al desempeñarse como docentes de educación básica.

La mayoría propuesta para la integración de este consejo electoral, se encuentran en el grupo de personas jóvenes y que se auto adscriben como personas indígenas, con lo que se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de estos grupos vulnerables, de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 4º último párrafo y 36, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando el ejercicio de los derechos político - electorales de la ciudadanía, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad y brindando la oportunidad de demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política de sus comunidades.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las consejerías electorales propuestos en esta integración, son en el ámbito de la pedagogía y en el desempeño de actividades de la materia electoral, en procesos electorales anteriores en los que han participado en las actividades de los consejos municipales electorales, incluido en los trabajos del Instituto Electoral del Estado de México.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: la participación ciudadana en las elecciones y contribuir a la democracia de nuestro estado, así como guardar el estado de derecho y garantizar el derecho al voto a la ciudadanía en general, a la participación de las mujeres en los comicios, a brindar certeza a las elecciones y poner en práctica sus conocimientos adquiridos.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realiza con perspectiva de género; la paridad entre

hombres y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que se propone la integración de este consejo con cinco mujeres y dos hombres, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad, inclusión y no discriminación, además de la experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles diferentes que pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo, cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta y sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de **San Miguel Ahuehuetitlan, Oaxaca**, se observó:

a) **Paridad de Género**, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad

sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.

b) **Pluralidad cultural de la entidad**, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de **San Miguel Ahuehuetitlan**, provienen de una diversidad de contextos locales.

c) **Participación comunitaria o ciudadana**, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional.

d) **Prestigio Público y profesional**, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Mismo que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las personas aspirantes manifestaron en su currículum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra dicho prestigio de alguno de los integrantes, tendría que demostrarlo con datos objetivos.

e) **Compromiso democrático**, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.

f) **Conocimiento de la materia electoral**, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, es importante señalar que se han incorporado quienes cuentan con previa experiencia electoral y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.

g) **Idoneidad**, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.

h) **Objetividad e imparcialidad**, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

i) **Inclusión y no discriminación**, el fortalecimiento de la promoción del ejercicio de los derechos político-electorales y la participación de personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad, mayor de 60 años, jóvenes y de las diversidades sexuales y de género, tendientes a robustecer la aplicación de las medidas de inclusión y nivelación para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan acceder a las acciones afirmativas instauradas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por lo que en esta integración se incluyen a personas de jóvenes e indígenas.

Por todo lo anteriormente expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y de inclusión y no discriminación; se propone la siguiente integración del Consejo Municipal de **San Miguel Ahuehuetitlan, Oaxaca**:

Cargo	Nombre	Género	Examen de conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Calif. final
			60%	10%	30%	100%
Presidencia	Camilo Alejandro Segundo	Hombre	36	4	28.5	68.5
Secretaría	Elisabel Leyva Leal	Mujer	36	3.67	29	68.67

1^a Consejería Electoral	Luis Bazán Cuenca	Hombre	37.2	3.33	28.5	69.03
2^a Consejería Electoral	Blanca Flor Leyva Robles	Mujer	32.4	0.67	28	61.07
3^a Consejería Electoral	Anahí Leyva Neri	Mujer	30	2.33	28	60.33
4^a Consejería Electoral	Lucero Neri Aparicio	Mujer	28.8	0.67	29	58.47

SUPLENCIAS GENERALES

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Calif. Final
			60%	10%	30%	100%
Suplencia	Araicel Erika Uraga Almazo	Mujer	27.6	0.67	28	56.27

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTO DOMINGO PETAPA, OAXACA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las Consejerías Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **Santo Domingo Petapa**, Oaxaca el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

C. VICTOR MANUEL GUERRA AGUILAR

El ciudadano estudió Ingeniería Industrial, por el Instituto Tecnológico del Istmo, lo que acredita con Certificado de estudios y Carta de pasante expedido por la Dirección General de Educación Superior Tecnológica. Su formación académica aportará conocimientos para crear sistemas estratégicos para mejora de la calidad de los procesos al interior del órgano desconcentrado, desarrollar y establecer

métodos de prueba, reparación de sistemas de ingeniería, conocimientos tecnológicos, además de habilidades de razonamiento lógico matemático que abonarán al ejercicio de las atribuciones del órgano desconcentrado relacionado con la ejecución de procesos y las tareas de organización del Proceso Electoral Local. Manifiesta contar con experiencia práctica en materia electoral como Consejero Electoral en el Proceso Electoral Local 2017-2018 y 2020-2021, lo que acredita con nombramientos expedidos por el IEEPCO. Por tanto, conoce el trabajo que se desempeña en una consejería de un órgano desconcentrado del IEEPCO, las normas que los rigen, la responsabilidad de las decisiones que toman esos colegiados en la organización de las elecciones, y los procedimientos que involucran la planeación e implementación de la cadena de custodia de la documentación electoral, el registro de candidaturas, los cómputos, entre otras. En su trayectoria profesional, manifiesta haber fungido como Administrativo en "Purificadora la Brisa SA de CV" de 2020 a 2023, actividad le ha dotado de habilidades para la planeación, control, sistematización y gestión de información, que aportan certidumbre, transparencia y objetividad al quehacer electoral del órgano desconcentrado. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 manifiesta contar con experiencia y conocimientos para aportar en el Consejo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

SECRETARÍA

C. REBECA AGUILAR SUAREZ

La ciudadana estudió el quinto semestre de Bachillerato general, por el Instituto de Estudios de Bachillerato del estado de Oaxaca (IEBO), lo que acredita con Constancia de estudios expedida por esa institución educativa. Por tanto, cuenta con habilidades de comunicación oral y escrita, sensibilidad para el trato directo con la ciudadanía, valores cívicos, pensamiento lógico matemático, y compromiso social que abonarán al desarrollo de las actividades electorales con eficacia y eficiencia, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. Manifiesta contar con experiencia práctica en materia electoral como Secretaria Electoral Municipal en el Proceso Electoral Local en 2017-2018 y 2020-2021. Se advierte que conoce el trabajo que se desempeña en la Secretaría de los órganos desconcentrados del IEEPCO, las normas que rigen su actuar, y las reglas para el desarrollo de las sesiones de consejerías, la generación de actas y reportes, la planeación y vigilancia de las actividades, y las responsabilidades administrativas del área secretarial. Asimismo, manifiesta que trabajó como Consejera Electoral en 2020-2021, 2017-2018 y 2015-2016. Por tanto, conoce el trabajo que se desempeña en una consejería de un órgano desconcentrado del IEEPCO, las normas que los rigen, la responsabilidad de las decisiones que toman esos colegiados en la

organización de las elecciones, y los procedimientos que involucran la planeación e implementación de la cadena de custodia de la documentación electoral, el registro de candidaturas, los cómputos, entre otras. De manera complementaria tomó el curso "Participación política de las mujeres en México y Oaxaca", "Lineamientos y Sistema Informático de Cómputos Distritales y Municipales" impartidos por el IEEPCO y que acredita con constancia emitida por esa institución. Lo anterior muestra su compromiso con la preparación académica continua para fortalecer conocimientos. Manifiesta contar con experiencia profesional como Coordinadora de Programas y Salud, de 2019 a 2023 en Compassion Mexico, por tanto, se desprende que domina habilidades de comunicación, negociación, trabajo en equipo, diálogo y prospectiva de escenarios adversos. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 manifiesta contar con experiencia y deseos de seguir creciendo profesionalmente. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Ahora bien, respecto del ciudadano **NOEL JUAREZ CELAYA**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Electoral, es Licenciado en Educación Primaria para el Medio Indígena, por la Universidad Pedagógica Nacional, lo que acredita con título expedido por esa institución educativa. Su formación académica aportará conocimientos en procesos educativos y de formación, diseño de estrategias y métodos de estudio, análisis y planificación, además de ayudar a transmitir y explicar los procesos técnicos que involucra la materia electoral de forma clara y sencilla, tanto a la ciudadanía, a los pueblos y comunidades indígenas, como entre el colegiado. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Consejero Presidente Electoral en el Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en Santo Domingo Petapa, durante el Proceso Electoral Local 2013-2014; Consejero Electoral Propietario en el Consejo Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en Santo Domingo Petapa, durante el Proceso Electoral Local 2016-2017 y Presidente de Mesa Directiva de Casilla del Instituto Nacional Electoral (INE). Por lo tanto, conoce el trabajo que se desempeña en una consejería de un órgano desconcentrado del IEEPCO, las normas que los rigen, la responsabilidad de las decisiones que toman los colegiados en la organización de las elecciones, y los procedimientos que involucran la planeación e implementación de la cadena de custodia de la documentación electoral, el registro de candidaturas, los cómputos, entre otras. Asimismo, cuenta con experiencia laboral docente en el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), lo cual da cuenta de su experiencia en el manejo de grupos, capacidad para transmitir ideas de forma pedagógica y compromiso social con la educación de la niñez y las juventudes, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas

permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Respecto de la ciudadana **ARELY PUCHETA VENEGAS**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, es Titulada de la Licenciatura en Administración y Gestión Empresarial por el Instituto de Estudios Superiores Emprendedores Alfred Nobel (UNIDEAL), lo que acredita con título expedido por esa institución educativa. Su formación académica aportará conocimientos para la planificación ordenada de actividades, administración de los recursos humanos y materiales, diseño de estrategias que hagan más eficiente su trabajo y desempeño al interior del órgano desconcentrado. En su trayectoria profesional, se tiene que ha fungido como auxiliar administrativa del "CENTRO COMERCIAL CRUZ AZUL"; y ha sido contadora general en "IMPULSO PUEDES". De modo que tiene conocimientos de procedimientos administrativos, además de contar con cualidades de estrategia, organización, constancia, disciplina, comunicación y prospectiva de escenarios adversos, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. De su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se desprende que para la ciudadana ser integrante del Consejo es un mecanismo para verificar, apoyar, organizar y vigilar que se lleven a cabo con total transparencia cada una de las etapas de la cual sea participé. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Por su parte el ciudadano **IMER VIEL DEHEZA**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, es Licenciado en Mercadotecnia por la Universidad Valle de Grijalva, Campus Tuxtla Gutiérrez (UVG), lo que acredita con título expedido por esa institución educativa. Su formación académica aportará conocimientos para la planificación ordenada de actividades, administración de los recursos humanos y materiales, diseño de estrategias, persuasión, negociación, trabajo en equipo y resolución de problemas que harán más eficiente su trabajo y desempeño al interior del órgano desconcentrado. En su trayectoria profesional, se tiene que ha fungido como gerente general de un "RESTAURANTE"; ha sido ejecutivo de telemarketing en "INKMEX"; y conferencista en "APRENDE INFORMÁTICA"; y cuenta con experiencia laboral docente en el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE). Lo cual da cuenta de sus habilidades de comunicación, experiencia en el manejo de grupos, capacidad para transmitir ideas de forma pedagógica y compromiso social con la educación de la niñez y las juventudes, trabajo en equipo, liderazgo, manejo eficiente de los recursos y prospectiva de escenarios adversos, persuasión y habilidades de análisis y diálogo, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del

Consejo. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, expresó que le interesa cumplir con su deber democrático, resguardando los votos, cuidando los derechos de sus compatriotas, así como adquirir más experiencia en el ámbito electoral. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

En cuanto a lo que hace a la ciudadana **LAFIRA DEL CARMEN GOMEZ RUEDA**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, tiene estudios de Bachillerato General, por el Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca (IEBO), el cual acredita con su certificado de terminación de estudios con matrícula 15IB146599, expedida por esa institución educativa. Por lo tanto, cuenta con habilidades de comunicación oral y escrita, pensamiento lógico matemático, y compromiso social que abonarán al desarrollo de las actividades electorales con eficacia y eficiencia, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. De su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se infiere que desea aprender sobre temas de participación ciudadana, así como brindar soluciones a las problemáticas que pudieran desarrollarse. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Las propuestas de consejerías electorales, tomando en consideración las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Los elementos que se tomaron en cuenta para la designación de las consejerías suplentes generales, son principalmente, la formación multidisciplinar, el alto sentido de compromiso con las instituciones y la democracia; destacan su experiencia, conocimientos académicos adecuados, el deseo de desarrollar una carrera profesional en el ámbito electoral, basada en méritos y desafíos profesionales; así como un comportamiento sustentado en valores como el diálogo, la responsabilidad, la transparencia y la honestidad. También son manifiestos el apego a los principios rectores, el interés por la transparencia y certidumbre de los resultados electorales; sobresalen como cualidades la juventud y dinamismo de las y los integrantes.

Destaca en esta integración general de Consejeras y Consejeros Electorales, tienen experiencia en actividades de campo y comunitarias, como verificadores, instructor de zona y entrevistadores en el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, docencia en el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), docencia en el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), Coordinadora de Programas y Salud en Compassion México, contadora general en "IMPULSO PUEDES", Administrativo en "Purificadora la Brisa SA de CV", auxiliar administrativa del "CENTRO COMERCIAL CRUZ AZUL, gerente general de un "RESTAURANTE", ejecutivo de telemarketing en "INKMEX", conferencista en "APRENDE INFORMÁTICA"; en las áreas profesionales y comunitarias, considerando las actividades descritas en líneas anteriores. Es evidente la interacción que han tenido con sus comunidades y las diferentes regiones del estado, lo que genera un conocimiento del contexto de la región y facilidades para desarrollar sus actividades. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse como presidencia de Mesa Directiva de Casilla, Presidencia, Secretaría y Consejerías Electorales de órganos desconcentrados de este Instituto, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos: en ámbitos Educativos, comunitarios y administrativos en instituciones públicas y privadas.

En la propuesta de integración se encuentran personas jóvenes, indígenas, pertenecientes a un pueblo indígena y hablantes de una lengua indígena con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 4º último párrafo y 36, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las y los consejeros electorales propuestos en esta integración, son las educativas, gerenciales destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en empresas privadas e instituciones gubernamentales, lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: la transparencia, la justicia, la inclusión de la mujer en los puestos públicos la participación ciudadana, y la participación de los jóvenes.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello, resulta importante destacar que este Consejo se integra por cinco mujeres y cinco hombres, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en la composición general de la integración de la totalidad de los Consejos Municipales Electorales.

Se respetan y valoran las etnias y culturas que existen en nuestro estado, las cuales gozan de sus derechos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Lo que denota el interés institucional por garantizar las acciones afirmativas, y con ello los espacios de participación política que les permitan gozar plenamente de sus derechos político-electorales en igualdad de circunstancias.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, aun cuando algunos de ellos no cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Consejo Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación

aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta y sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 del Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de **Santo Domingo Petapa**, Oaxaca, se observó:

a) **Paridad de Género**, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, en la integración de la totalidad de los Consejos Municipales.

b) **Pluralidad cultural de la entidad**, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Santo Domingo Petapa, Oaxaca, provienen de una diversidad de contextos locales, que dieron origen a la composición pluricultural del Estado de Oaxaca.

c) **Participación comunitaria o ciudadana**, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional, evidente articulación con actividades docentes, contables, de la función pública y privada.

d) **Prestigio Público y profesional**, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y

conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su currículum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría que demostrarlo con datos objetivos.

e) **Compromiso democrático**, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.

f) **Conocimiento de la materia electoral**, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, nuevamente se refiere la incorporación de quienes cuentan con previa experiencia electoral y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.

g) **Idoneidad**, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.

h) **Objetividad e imparcialidad**, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

i) **Inclusión y no discriminación;** El fortalecimiento de la promoción del ejercicio de los derechos político-electorales y la participación de personas indígenas, afro mexicanas, con discapacidad, mayor de 60 años, jóvenes y de las diversidades sexuales y de género, tendentes a robustecer la aplicación de las medidas de inclusión y nivelación para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan acceder a las acciones afirmativas instauradas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por lo que en esta integración se incluyen a personas jóvenes, indígenas, pertenecientes a un pueblo indígena y hablantes de una lengua indígena.

Por lo expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral e inclusión y no discriminación; se propone la siguiente propuesta de integración del Consejo Municipal de **Santo Domingo Petapa**, Oaxaca:

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Cal. Final
			60%	10%	30%	100%
Presidencia	Víctor Manuel Guerra Aguilar	Hombre	49.2	4.33	28	81.53
Secretaría	Rebeca Aguilar Suarez	Mujer	32.4	4.67	25	62.07
1ª. Consejería Electoral	Noel Juárez Celaya	Hombre	36	5.67	30	71.67
2ª. Consejería Electoral	Arely Pucheta Venegas	Mujer	43.2	2.67	25.5	71.37
3ª. Consejería Electoral	Imer Viel Deheza	Hombre	32.4	4.33	3.	66.73
4ª. Consejería Electoral	Lafira Del Carmen Gómez Rueda	Mujer	37.2	1.33	20.5	59.03

SUPLENCIAS GENERALES

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Cal. Final
			60%	10%	30%	100%
Suplencia	José Reyes Juárez	Hombre	32.4	2	30	64.4
Suplencia	Carlos Ramírez Santiago	Hombre	36	2.33	26	64.33
Suplencia	Keyla Rubí Márquez Espinoza	Mujer	32.4	1	25	58.4
Suplencia	Irene Aguilar Suarez	Mujer	33.6	2.67	21.5	57.77

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CIENEGA DE ZIMATLÁN, OAXACA, DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las Consejerías Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **Ciénega de Zimatlán, Oaxaca** el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

C. EDUARDO FABIAN HERNANDEZ

El ciudadano es Pasante de la Licenciatura en Criminología, Criminalística y Técnicas Periciales, por el Colegio Libre de Estudios Universitarios de Oaxaca, lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por esa institución educativa; además es candidato al grado de Maestría en Criminología por el CLEU, lo que acredita con Constancia emitida por dicha institución, avalada por la SEP. Su formación académica aportará capacidades y habilidades como la observación minuciosa de personas, objetos, lugares y sucesos, toda vez que es un experto en detectar las características de las conductas sociales, lo cual abonaría a optimizar el trabajo del colegiado. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Observador Electoral del INE en el Proceso Electoral Local 2017-2018; Secretario y Consejero en el Proceso Electoral Local 2020-2021. Por lo tanto, su reiterada experiencia como integrante de un órgano desconcentrado, deja patente su profesionalización en el trabajo que se desempeña en los órganos desconcentrados del IEEPCO, las normas que rigen los procesos que se llevan a cabo en éstos y las funciones, atribuciones y obligaciones de cada figura integrante del Consejo. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como

administrador de microempresas, lo cual da cuenta de sus conocimientos en el manejo de la administración empresarial y funcionamiento de las micro y pequeñas empresas, el diseño de mejoras y planes formativos, la mediación de sus resultados y calidad, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

SECRETARÍA

C. ITZEL CABRERA MORALES

La ciudadana es Pasante de la Licenciatura en Derecho, por el Instituto de Estudios Universitarios, A.C., Plantel Puebla, lo que acredita con Carta de Pasante expedida por esa institución educativa. Su formación académica le dota de conocimientos sobre el orden jurídico vigente, para la interpretación de las normas que rigen al órgano desconcentrado con apego a los principios rectores de la función electoral, maximizando los derechos políticos y electorales, y analizando la legalidad de actos y situaciones para proponer soluciones que abonen a la certeza del Proceso Electoral. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Asistente Capacitador Electoral Local 2012-2013. Por lo tanto, conoce el trabajo que se desempeña en cuestión de la capacitación a la ciudadanía que fungirá como funcionarios de casilla, las normas que los rigen, y los procedimientos que involucran la planeación e implementación de la cadena de custodia de la documentación electoral, el registro de candidaturas, los cómputos, entre otras. En su formación profesional también se ha desempeñado como secretaria para el IEE, lo cual denota sus habilidades en manejo de equipo de oficina, considerable nivel de organización, discreción, iniciativa. Procesar de textos, hoja electrónica, manejo de internet, ortografía, redacción y relaciones humanas. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

El ciudadano **ISRRAEL MARTINEZ GARCIA**, propuesto para Consejero Electoral, El ciudadano actualmente es estudiante de la carrera en Ingeniería en Electrónica en el Instituto Tecnológico del Mar Boca del Río, Veracruz, lo que acredita con una Constancia de Estudios expedida por esa institución educativa. Su formación académica le dota de conocimientos sobre habilidades analíticas pues en su ramo de estudios son capaces de analizar datos e informes para identificar problemas y oportunidades de mejora. También deben ser capaces de diseñar y realizar experimentos para evaluar nuevas ideas. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Secretario de Mesa Directiva de Casilla en el Proceso Electoral Concurrente 2008-2009. Por lo tanto, conoce el trabajo que se desempeña en una mesa directiva de casilla, lo relativo al escrutinio y cómputo, jornada

electoral, así como el fundamento legal que rige las elecciones. Así también es un ciudadano emprendedor, pues en su curriculum menciona ser propietario de un pequeño negocio familiar, el cual se dedica a la elaboración, montaje, instalación y reparación de elementos de madera, como son puertas, ventanas, marcos, etc. Por lo cual posee habilidades como son la creatividad, iniciativa y responsabilidad, la planificación, la gestión y compromiso, la responsabilidad social y trabajo en equipo, la actitud para enfrentar el cambio, la autoconfianza y por último la comunicación. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Respecto del Ciudadano **ALFREDO ARELLANES SANDOVAL**, propuesto para Consejero Electoral, es Pasante de la Licenciatura en Derecho, por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, lo que acredita con Carta de Pasante expedida por esa institución educativa. Su formación académica le dota de conocimientos sobre el orden jurídico vigente, para la interpretación de las normas que rigen al órgano desconcentrado con apego a los principios rectores de la función electoral, maximizando los derechos políticos y electorales, y analizando la legalidad de actos y situaciones para proponer soluciones que abonen a la certeza del Proceso Electoral. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Consejero Propietario en Proceso Electoral Local 2017-2018. Por lo tanto, conoce el trabajo que se desempeña en una consejería de órgano desconcentrado del IEEPCO, las normas que los rigen, la responsabilidad de las decisiones que toman esos colegiados en la organización de las elecciones, y los procedimientos que involucran la planeación e implementación de la cadena de custodia de la documentación electoral, el registro de candidaturas, los cómputos, entre otras. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como chofer-vendedor en ruta y repartidor de alimentos, lo cual da cuenta de su dominio de habilidades de comunicación, persuasión, manejo eficiente de los recursos y prospectiva de escenarios adversos; meritorio u secretario de Alcaldía Municipal, mismo que refiere su capacidad para desempeñar labores administrativas, como redacción de documentos, oficios, memorándum, atención telefónica, además de brindar apoyo jurídico a los documentos elaborados en general; y entrevistador del Censo de Población del INEGI, cargo que permite advertir su experiencia en una labor especializada y regida por leyes, manuales y lineamientos, de manera específica, en un órgano constitucional autónomo, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Por lo que respecta a la Ciudadana **DAYSÍ ARIADNA SANCHEZ PABLO**, propuesta para Consejera Electoral, tiene estudios de Bachillerato general, con

especialidad en el área Económica-Administrativa, por el Centro de Bachillerato Tecnológica Industrial y de Servicio 248, lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por la Secretaría de Educación Pública. Estos aprendizajes aportarán competencias profesionales para la gestión de proyectos, el trabajo colaborativo, la comunicación efectiva en ámbitos organizacionales y la resolución de problemas, características que servirán al trabajo del órgano desconcentrado y a robustecer el apego del mismo a los principios de legalidad, certeza, objetividad y máxima publicidad. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, expresó que se considera una persona apta para poder tomar decisiones que beneficien la organización de las y los ciudadanos. Además, se compromete a actuar con responsabilidad, transparencia e imparcialidad en el desempeño de las funciones al interior del órgano desconcentrado. En su trayectoria profesional, se tiene que ha fungido como auxiliar administrativo, lo cual da cuenta de su experiencia para la sistematización, organización y planificación de actividades, y para el manejo de bases de datos y documentación, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Por otra parte, y por lo que respecta al Ciudadano **JOSE LUIS GOMEZ CORONADO**, propuesto para Consejero Electoral, El ciudadano tiene estudios de Secundaria por la Escuela Secundaria "Misión Cultural", lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por la Secretaría de Educación Pública; por lo que cuenta con habilidades para la comunicación oral y escrita, desarrollo de pensamiento matemático para la solución de problemas cotidianos, así como conocimientos en las áreas naturales, sociales y tecnológicas, enfocadas en una aplicación práctica para la resolución de problemas habituales. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Secretario de Mesa Directiva de Casilla durante el Proceso Electoral Federal 1991-1992. Por lo tanto, cuenta con conocimiento de las normas que rigen el proceso de votación, escrutinio y cómputo en casilla, y de traslado de los paquetes electorales a los órganos desconcentrados y deja a la vista su compromiso democrático, cultura cívica y responsabilidad ciudadana. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como jefe de Cocina, durante 2011-2017, en la The Hot Baking Company, lo cual da cuenta de sus conocimientos en el manejo de la estructura y funcionamiento de las empresas dedicadas a la producción de alimentos, el diseño de mejoras y la procuración de la calidad en los productos realizados, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. Ostenta haber sido electo como Regidor De Educación, en el trienio 2019-2022, en el H. Ayuntamiento de la Ciénega Zimatlán, lo cual es prueba de interés en participar en cargos comunitarios e involucramiento con las decisiones de su comunidad y, en consecuencia, posee aptitudes de diálogo, escucha y generación de confianza. Finalmente, reporta haber

sido presidente de la Asociación de Padres de Familia, durante 2011-2012 en el IEBO Plantel 112, actividad que prueba de su solidaridad social y disposición para el servicio a la ciudadanía, saberes necesarios en las autoridades electorales ante el contexto actual. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Las propuestas de las consejerías para la integración de este Consejo Municipal Electoral, fueron tomados en consideración las habilidades y aptitudes de sus aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Los elementos que se tomaron en cuenta para la designación de la consejería suplente, son principalmente, el alto sentido de compromiso con las instituciones y la democracia; destaca su experiencia, conocimientos académicos; el deseo de desarrollar una carrera profesional en el ámbito electoral, basada en méritos y desafíos profesionales; así como un comportamiento sustentado en valores como el diálogo, la responsabilidad, la transparencia y la honestidad. También son manifiestos el apego a los principios rectores, el interés por la transparencia y certidumbre de los resultados electorales y destaca su trayectoria profesional, pues has fungido como Auxiliar de Ministerio Público en la Fiscalía General del Estado.

En la integración general de Consejerías Electorales, se destaca su experiencia en actividades de campo y comunitarias adquiridas como Secretario de una Alcaldía Municipal, actividades administrativas, apoyo jurídico, entrevistados del censo de población en el INEGI, administrador de microempresas, Jefe de cocina, Regidor de Educación en la Ciénega de Zimatlán, lo que evidencia conocimientos del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región, así como da cuenta de la capacidad de comunicación y empatía de las personas propuestas. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral como Consejero Propietario en Proceso Electoral Local 2017-2018; Observador Electoral del INE en el Proceso Electoral Local 2017-2018; Secretario y Consejero en el Proceso Electoral Local 2020-2021; Secretario de Mesa Directiva de Casilla durante el Proceso Electoral Federal 1991-1992 y Asistente Capacitador Electoral Local 2012-2013, circunstancias que denotan interés, vocación por la materia electoral y cuentan con habilidades para la conducción del colegiado.

En otro aspecto de esta conformación, las personas ha participado en actividades de su propia comunidad como Presidente de la Asociación de Padres de Familia, situaciones que prueban su solidad social y disposición para el servicio a la ciudadanía, así como también en una Regiduría.

En la propuesta de integración se encuentran personas jóvenes y con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 4º último párrafo y 36, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las personas propuestas en esta integración, son en el Ámbito Jurídico, Comunitario, y administración destacando que tal ejercicio lo han desempeñado Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en forma particular e iniciativa privada; lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: la participación ciudadana en los procesos democráticos que se desarrollan en México, la transparencia e imparcialidad, el fortalecimiento de la confianza en las instituciones. Consideran importante la participación de mujeres y jóvenes en el ámbito electoral para contar con una visión más amplia de la sociedad, y sus voces tengan representación para ser escuchadas. Asimismo, todos convergen en el apego de los principios rectores del ejercicio de la función electoral, además les interesa el cambio que tienen sus comunidades cuando se organizan para la toma de decisiones, confirmando que unas elecciones transparentes, imparciales y con la participación objetiva del voto, son una forma pacífica de generar cambios en el país.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realiza con perspectiva de género; la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo se integra por 02 mujeres y 05 hombres. En esta integración se encuentran representados tanto las mujeres y hombres, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, aun cuando algunos de ellos no cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria

profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta y sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 del Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de **Ciénega de Zimatlán**, Oaxaca, se observó.

a) **Paridad de Género**, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.

b) **Pluralidad cultural de la entidad**, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una

misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Ciénega de Zimatlán, provienen de una diversidad de contextos locales, así como algunos tienen experiencia en el ámbito comunitario, con participaciones en sus comunidades.

c) **Participación comunitaria o ciudadana**, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional, evidente en la articulación con las Comunidades al brindar educación comunitaria a niños, niñas y adolescentes de localidades de alta y muy alta marginación.

d) **Prestigio Público y profesional**, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría que demostrarlo con datos objetivos.

e) **Compromiso democrático**, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con integrantes quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.

f) **Conocimiento de la materia electoral**, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y

conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor se cuenta con integrantes que han participado en procesos electorales anteriores y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.

g) **Idoneidad**, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.

h) **Objetividad e imparcialidad**, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

i) **Inclusión y no discriminación**; El fortalecimiento de la promoción del ejercicio de los derechos político-electorales y la participación de personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad, mayor de 60 años, jóvenes y de las diversidades sexuales y de género, tendientes a robustecer la aplicación de las medidas de inclusión y nivelación para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan acceder a las acciones afirmativas instauradas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por lo que en esta integración se incluye persona joven.

Por lo expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y no discriminación e inclusión social; se propone la siguiente integración del Consejo Municipal de **Ciénega de Zimatlán, Oaxaca**:

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Cal. final
			60%	10%	30%	100%
Presidencia	Eduardo Fabian Hernández	Hombre	36	6.33	29	71.33
Secretaría	Itzel Cabrera Morales	Mujer	33.6	4	27	64.6
1ª. Consejería Electoral	Isrrael Martínez García	Hombre	45.6	3.67	29	78.27

2ª. Consejería Electoral	Alfredo Arellanes Sandoval	Hombre	45.6	4.33	27.5	77.43
3ª. Consejería Electoral	Daysi Ariadna Sánchez Pablo	Mujer	32.4	2.33	23	57.73
4ª. Consejería Electoral	José Luis Gómez Coronado	Hombre	27.6	3	26	56.6

SUPLENCIAS GENERALES

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Cal. Final
			60%	10%	30%	100%
Suplencia	Francisco Ortiz Celaya	Hombre	28.8	1.67	20	50.47

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TRINIDAD ZAACHILA, OAXACA, DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las Consejerías Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **Trinidad Zaachila, Oaxaca** el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

C. CYNTHIA MARIET SANCHEZ SEBASTIAN

La ciudadana tiene estudios de Bachillerato General, con especialidad en Informática, por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por dicha institución educativa. Estos aprendizajes aportarán competencias para usar de una manera óptima las computadoras personales y para aplicar sistemas informáticos en procesos administrativos, características que servirán al trabajo del órgano desconcentrado en el cumplimiento de actividades que se deben ejecutar a través del uso de

tecnologías de la información y comunicación, lo que robustecerá el apego a los principios de certeza, máxima publicidad y legalidad. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Secretaria de Consejo Municipal Electoral en el Proceso Electoral Local 2020-2021; Auxiliar en el Consejo Distrital Electoral 16 durante el Proceso Electoral Local 2017-2018. Por lo tanto, conoce el trabajo operativo que se desempeña en el órgano desconcentrado del IEEPCO y las normas que rigen los procesos que se llevan a cabo en éstos; y domina el trabajo que se desempeña en la Secretaría de los órganos desconcentrados del IEEPCO y las reglas para el desarrollo de las sesiones de consejerías, la generación de actas y reportes, la planeación y vigilancia de las actividades, y las responsabilidades administrativas del área secretarial. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, expresó que está interesada en integrar un órgano desconcentrado toda vez que es obligación de la ciudadanía interesarse en los procesos electorales, no sólo a la hora de emitir el voto, sino en todas las actividades que conforman el Calendario Electoral. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

SECRETARÍA

C. LOPEZ GUTIERREZ LIZBETH

La ciudadana es Pasante de la Licenciatura en Contaduría Pública, por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, lo que acredita con Certificado de Estudios expedidos por esa institución educativa. Su formación académica le dota de conocimientos legales, fiscales y financieros; aplicables a la solución de problemas con un razonamiento lógico y analítico para la toma de decisiones; y habilidad para manejar y sistematizar información y documentación; competencias ayudarán a las tareas administrativas del órgano desconcentrado. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, expresó que busca contribuir a la construcción de un mejor país desde espacios personales, sociales y políticos, por ello es de suma importancia participar en el proceso electoral de manera activa a fin de verificar que se cumplan con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. En su trayectoria profesional, se tiene que ha fungido como auxiliar contable en despachos particulares, lo cual da cuenta de su experiencia para la sistematización, organización y planificación de actividades, y para el manejo de bases de datos y documentación, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e

integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Respecto de la Ciudadana **MARICELA MATA BAÑOS**, con estudios de bachillerato concluidos en el Instituto Estatal de Educación Pública, lo cual acredita con su certificado de estudios emitido por dicha institución. Contar con este nivel educativo aportan diversas habilidades, las cuales incluyen ser capaces de analizar libros, infográficos, sitios de la Internet y otras formas de escritura. Las habilidades matemáticas necesarias en bachillerato incluyen la capacidad de entender cómo se relacionan las fórmulas y cómo se aplican en el mundo real. Así también hace que posea la capacidad de trabajar en equipo, organizar y jerarquizar información y lo mas importante el manejo de herramientas tecnológicas (correo electrónico, uso de pc, etc.). Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral pues ha desempeñado el cargo de consejera electoral en tres ocasiones: Consejera Propietaria del Consejo Electoral Municipal de Cuilapam de Guerrero, proceso electoral 2017-2018. Consejera Propietaria del Consejo Municipal De Villa De Zaachila, proceso electoral 2015-2016. Periodo: 2015-2016. Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Santa Cruz Xoxocotlán, proceso electoral 2012-2013. Por lo tanto, conoce ampliamente el trabajo que se desempeña en una consejería de órgano desconcentrado del IEEPCO, las normas que los rigen, la responsabilidad de las decisiones que toman esos colegiados en la organización de las elecciones, y los procedimientos que involucran la planeación e implementación de la cadena de custodia de la documentación electoral, el registro de candidaturas, los cómputos, entre otras. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como capturista de datos en el departamento de sistematización en la Dirección del Registro Civil de mayo a diciembre del año 2000. Este trabajo ha dotado a la ciudadana la capacidad de análisis de información. Habilidad para recolectar datos informáticos. Leer datos de forma rápida, así como la capacidad para trabajar bajo presión. En conclusión, se puede apreciar que la ciudadana cuenta con las aptitudes necesarias para ser parte de un Consejo Municipal Electoral. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Del ciudadano **FORTINO MARTINEZ LLANDEZ**, el ciudadano es Licenciado en Derecho Burocrático, por el Instituto Nacional de Estudios Sindicales y de Administración Pública de la F.S.T.S.E, lo que acredita con título expedido por esa institución educativa. Su formación académica le dota de conocimientos sobre el orden jurídico y sindical vigente, para la interpretación de las normas que rigen al órgano desconcentrado con apego a los principios rectores de la función electoral, maximizando los derechos políticos y electorales, y analizando la legalidad de actos y situaciones para proponer soluciones que abonen a la certeza del Proceso Electoral. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Presidente de Consejo en el Proceso Electoral Local 2020-2021; y Consejero en el

Proceso Electoral Local 2017-2018. Por lo tanto, su reiterada experiencia como integrante de un órgano desconcentrado, deja patente su profesionalización en el trabajo que se desempeña en los órganos desconcentrados del IEEPCO, las normas que rigen los procesos que se llevan a cabo en éstos y las funciones, atribuciones y obligaciones de cada figura integrante del Consejo. Presenta constancia de haber tomado parte de las siguientes capacitaciones: 1) curso "Lineamientos y Sistema Informático de Cómputos Distritales y Municipales" (impartido por el IEEPCO). Estas herramientas teóricas conceptuales en la rama comicial le han permitido profundizar y actualizar sus conocimientos en la materia electoral, además de dejar constancia de su disciplina, motivación e interés en el aprendizaje continuo, aptitudes que fortalecerán el trabajo del colegiado. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como personal administrativo en el Sistema DIF Oaxaca, lo cual da cuenta de su experiencia para la sistematización, organización y planificación de actividades, y para el manejo de bases de datos y documentación, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Respecto de la Ciudadana **GUADALUPE ALAVEZ CID**, es Licenciada en Contaduría Pública por la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, lo cual acredita con su título profesional expedido por la Secretaría de Educación Pública. Su formación académica le dota de conocimientos básicos sobre el orden jurídico vigente, para la interpretación de las normas que rigen al órgano desconcentrado con apego a los principios rectores de la función electoral, maximizando los derechos políticos y electorales, y analizando la legalidad de actos y situaciones para proponer soluciones que abonen a la certeza del Proceso Electoral. En su experiencia laboral, se ha desempeñado como contadora de la empresa Transportes Urbanos de Guelatao del año 2000 al 2005, lo cual demuestra su compromiso y responsabilidad con su trabajo pues duró ahí 5 años seguidos. Asimismo, fue asesora académica del Colegio Pedro de Gante, lo cual la dota de aptitudes para la comunicación verbal y escrita, así como para la enseñanza y la capacidad de adaptarse a los cambios. También ser capaz de analizar información. La ciudadana también tiene experiencia en el ámbito docente, pues ha sido profesora de preescolar 3, en el Instituto Macedonio Alcalá en un periodo de 2005 a 2006. Lo cual la hace poseer la habilidad de una comunicación efectiva, así como el conocimiento sobre el uso de herramientas tecnológicas. Estas habilidades son de suma importancia para las funciones propias de un Consejo Municipal. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Por lo que respecta al Ciudadano **JOSE DANIEL ACEVEDO MARTINEZ**, es estudiante del octavo semestre de la carrera en Ingeniería Mecánica en el Instituto Tecnológico de Oaxaca, lo cual acredita con su carga académica expedida por esa institución educativa. Su formación académica le dota de conocimientos sobre habilidades analíticas pues en su ramo de estudios son capaces de analizar datos e informes para identificar problemas y oportunidades de mejora. También deben ser capaces de diseñar y realizar experimentos para evaluar nuevas ideas. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha prestado su servicio social en la Comisión Federal de Electricidad, específicamente en el Departamento de Tráfico de Divisional, lo cual dota al ciudadano de experiencia en cuanto a una organización que divide sus áreas funcionales, con sus propios recursos y que trabaja de forma independiente, así como organizar las actividades de un negocio puede ser alrededor de los grupos geográficos, grupos de productos o servicios, o de mercados. Estos conocimientos pueden ser de mucha utilidad en un Consejo Municipal pues aporta las habilidades de organización que se requieren para el buen desempeño del cargo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Las propuestas de las consejerías para la integración de este Consejo Municipal Electoral, fueron tomados en consideración las habilidades y aptitudes de sus aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Los elementos que se tomaron en cuenta para la designación de la Secretaría , son principalmente, el alto sentido de compromiso con las instituciones y la democracia; en su escrito de intención expresó que busca contribuir a la construcción de un mejor país desde espacios personales, sociales y políticos, por ello es de suma importancia participar en el proceso electoral de manera activa a fin de verificar que se cumplan con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. En este sentido cabe resaltar que ningún aspirante solicitó la titularidad de la Secretaría, en consecuencia la Secretaria Técnica de la COCEVINE realizó llamadas telefónicas a las personas aspirantes, a fin de conocer si alguna persona tenía la disposición de ostentar dicho cargo, el resultado de dichas llamadas fue que refirieron no aceptar dicho espacio, entonces se procedió a tomar de la Lista de Reserva del municipio cercano, la Villa de Zaachila, atendiendo al artículo 19, numeral 7, segundo párrafo del Reglamento Para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Destaca en esta integración general de Consejerías Electorales, experiencia en actividades de campo y comunitarias adquiridas como docente de Educación Básica; asesor académico, contador de una empresa de transportes así como personal administrativo del DIF, que evidencia conocimientos del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región, así como da cuenta de la capacidad de comunicación y empatía de las personas propuestas. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral como Consejeros Propietarios de Consejo Municipal Electoral en el Proceso Electoral Local 2020-2021; Auxiliar de Consejo; circunstancias que denotan interés, vocación por la materia electoral y cuentan con habilidades para la conducción del colegiado.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes se han capacitado en cursos de "Lineamientos y Sistema Informático de Cómputos Distritales y Municipales" impartido por el IEEPCO. Estas herramientas teóricas conceptuales en la rama comicial le han permitido profundizar y actualizar sus conocimientos en la materia electoral, además de dejar constancia de su disciplina, motivación e interés en el aprendizaje continuo, aptitudes que fortalecerán el trabajo del colegiado.

En la propuesta de integración se encuentran personas jóvenes, una persona perteneciente al pueblo indígena zapoteco, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 4º último párrafo y 36, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las personas propuestas en esta integración, son en el ámbito de la contaduría pública y privada, asesoría académica.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: la participación ciudadana en los procesos democráticos que se desarrollan en México, la transparencia e imparcialidad, el fortalecimiento de la confianza en las instituciones. Consideran importante la participación de mujeres y jóvenes en el ámbito electoral para contar con una visión más amplia de la sociedad, y sus voces tengan representación para ser escuchadas. Asimismo, todos convergen en el apego de los principios rectores del ejercicio de la función electoral, además les interesa el cambio que tienen sus comunidades cuando se organizan para la toma de decisiones, confirmando que unas elecciones transparentes, imparciales y con

la participación objetiva del voto, son una forma pacífica de generar cambios en el país.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realiza con perspectiva de género; la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo se integra por siete mujeres y cinco hombres. En esta integración se encuentran representados tanto las mujeres y hombres, por lo que se cumple la paridad de género, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en todo.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, aun cuando algunos de ellos no cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta y sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 del Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales

Electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de **Trinidad Zaachila**, Oaxaca, se observó.

a) **Paridad de Género**, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.

b) **Pluralidad cultural de la entidad**, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Zimatlán de Álvarez, provienen de una diversidad de contextos locales, así como algunos tienen experiencia en el ámbito comunitario, con participaciones en sus comunidades.

c) **Participación comunitaria o ciudadana**, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional, evidente en la articulación con las Comunidades al brindar educación comunitaria a niños, niñas y adolescentes de localidades de alta y muy alta marginación.

d) **Prestigio Público y profesional**, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional,

por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría qué demostrarlo con datos objetivos.

e) **Compromiso democrático**, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con integrantes quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.

f) **Conocimiento de la materia electoral**, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor se cuenta con integrantes que han participado en procesos electorales anteriores y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.

g) **Idoneidad**, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.

h) **Objetividad e imparcialidad**, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

i) **Inclusión y no discriminación**; El fortalecimiento de la promoción del ejercicio de los derechos político-electorales y la participación de personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad, mayor de 60 años, jóvenes y de las diversidades sexuales y de género, tendientes a robustecer la aplicación de las medidas de inclusión y nivelación para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan acceder a las acciones afirmativas instauradas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por lo que en esta integración se incluye persona joven, indígena y con discapacidad.

Por lo expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y no discriminación e inclusión social; se propone la siguiente integración del Consejo Municipal de **Trinidad Zaachila, Oaxaca**;

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Cal. final
			60%	10%	30%	100%
Presidencia	Cynthia Mariet Sánchez Sebastián	Mujer	33.6	4	24.5	62.1
Secretaría	Lizbeth López Gutiérrez	Mujer	27.6	1.67	25.5	54.77
1ª. Consejería Electoral	Maricela Mata Baños	Mujer	49.2	4	28.5	81.7
2ª. Consejería Electoral	Fortino Martínez Llandez	Hombre	45.6	5	27	77.6
3ª. Consejería Electoral	Guadalupe Alavez Cid	Mujer	39.6	3.33	28.5	71.43
4ª. Consejería Electoral	José Daniel Acevedo Martínez	Hombre	40.8	1.33	28.5	70.63

SUPLENCIAS GENERALES

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Cal. Final
			60%	10%	30%	100%
Suplencia	Xochilt Oliva Herrera Cruz	Mujer	37.2	3.33	27.5	68.03
Suplencia	Nancy López Gazga	Mujer	31.2	3.67	25	59.87
Suplencia	Matuzalem Ciriaco Alavez	Hombre	31.2	1.33	26.5	59.03
Suplencia	Víctor Yeudiel Antonio Merino	Hombre	36	2.33	18.5	56.83

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA SOLA DE VEGA, OAXACA, DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las Consejerías Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **Villa Sola de Vega, Oaxaca** el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

C. SANTIAGO DIAZ NARANJO

El ciudadano es Pasante de la Licenciatura en Químico Biólogo, por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, lo que acredita con Constancia de Estudios expedidos por esa institución educativa. Su formación académica aportará conocimientos para la administración de los recursos humanos y materiales al interior del órgano desconcentrado y para diseñar estrategias que hagan más eficiente su trabajo y desempeño. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, expresó que busca contribuir a la construcción de una mejor sociedad a partir del proceso electoral. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Supervisor Electoral del INE en los Procesos Electorales 1996-1997, 1999-2000 y 2005-2006 Por lo tanto, realizó tareas de visita, sensibilización, notificación y capacitación a la ciudadanía sorteada para que participe en la integración de las mesas directivas de casilla, por lo que domina el marco normativo que regula el funcionamiento de las casillas, la cadena de custodia de la documentación electoral y los cómputos, entre otras actividades de asistencia electoral. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como Asesor Municipal del Ayuntamiento de Villa Sola de Vega en el trienio 1990-1992, lo cual da cuenta de su interés en participar en cargos de representación popular e involucramiento con las decisiones de su comunidad y, en consecuencia, posee aptitudes de diálogo, escucha y generación de confianza, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo, además de formar parte de la Asociación Civil Desarrollo Organizado de 2001 a 2005 lo cual muestra su interés y prueba su solidaridad social y disposición para el servicio a la ciudadanía, saberes necesarios en las autoridades electorales ante el contexto actual. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

SECRETARÍA

C. ALMADELIA RAMIREZ GABRIEL

La Ciudadana tiene estudios de Maestría en Docencia, Gestión e Innovación Educativa por la Benemérita Universidad de Oaxaca, lo cual acredita con Constancia emitida por la Institución. Su formación académica le permite interpretar de manera reflexiva y crítica el quehacer científico, su importancia actual y futura; y tomar conciencia del impacto social, económico y ambiental del desarrollo tecnológico. Además, asumir una actitud propositiva ante los problemas de su entorno, misma que puede abonar a las actividades que se organizan en el marco del Proceso Electoral. En su trayectoria profesional, ha fungido como secretaria de área en la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur, lo cual da cuenta de su dominio de habilidades de comunicación, persuasión, manejo eficiente de los recursos y prospectiva de escenarios adversos; además ha sido docente en el ICID, en las asignaturas de Ética y Valores, Matemáticas, Español e Historia Universal, lo cual refiere experiencia en el manejo de grupos, capacidad para transmitir ideas de forma pedagógica y compromiso social con la educación de la niñez y las juventudes, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Respecto de la Ciudadana **ARIADNA PÉREZ SAUCEDO**, propuesta para Consejera Electoral, es Ingeniera en Procesos Alimentarios, por la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur, lo que acredita con Cédula Profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y estudios de Maestría en Gestión de Proyectos para el Desarrollo Solidario, por Centro Interdisciplinario de Investigación para el Desarrollo Integral Regional (CIIDIR), lo que acredita con Cédula Profesional expedida por la SEP. Su formación académica aportará conocimientos para el diseño y gestión de proyectos en el órgano desconcentrado, con visión de justicia social y desarrollo solidario. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, expresó que a lo largo de su vida ha cultivado valores de transparencia, empatía, comprensión, integridad y ética, mismo que pone a disposición para garantizar la transparencia en el proceso electoral, asegurando que cada voto cuente y que la comunidad tenga acceso a la información. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como docente de Educación Superior, lo cual da cuenta de su experiencia en el manejo de grupos, capacidad para transmitir ideas de forma pedagógica y compromiso social con la educación de

las juventudes, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. Ostenta haber sido vocal del Comité de Festejos del Barrio Santa Anita en Villa Sola de Vega, así como Presidenta del Comité de Salud, lo cual es prueba de interés en participar en cargos comunitarios e involucramiento con las decisiones de su comunidad y, en consecuencia, posee aptitudes de diálogo, escucha y generación de confianza. Finalmente, reporta haber sido promotora de la asociación Clubes por la Paz Mx e integrante de la Red de Economía Social Solidaria Oaxaca, actividades que son prueba de su solidaridad social, disposición para el servicio a la ciudadanía y su compromiso con la paz y la economía solidaria, saberes necesarios en las autoridades electorales ante el contexto actual. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

La Ciudadana **VERONICA CRUZ CALVO**, propuesta como Consejera Electoral, tiene estudios de Bachillerato general, con especialidad en, Telebachillerato Comunitario del Estado de Oaxaca, lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por la Secretaría de Educación Pública. Su formación académica le permite interpretar de manera reflexiva y crítica el quehacer científico, su importancia actual y futura; y tomar conciencia del impacto social, económico y ambiental del desarrollo tecnológico. Además, asumir una actitud propositiva ante los problemas de su entorno, misma que puede abonar a las actividades que se organizan en el marco del Proceso Electoral. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Consejera Electoral, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca durante los Procesos Electorales Locales 2017-2018 y 2020-2021. Por tanto, conoce el trabajo que se desempeña en una consejería de órgano desconcentrado del IEEPCO, las normas que los rigen, la responsabilidad de las decisiones que toman esos colegiados en la organización de las elecciones, y los procedimientos que involucran la planeación e implementación de la cadena de custodia de la documentación electoral, el registro de candidaturas, los cómputos, entre otras. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como vendedora en tienda de materiales de ferretería, lo cual da cuenta de su dominio de habilidades de comunicación, persuasión, manejo eficiente de los recursos y prospectiva de escenarios adversos; además ha sido docente de Educación Básica, lo cual refiere experiencia en el manejo de grupos, capacidad para transmitir ideas de forma pedagógica y compromiso social con la educación de la niñez y las juventudes, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. Ostenta haber sido tesorera en el Centro de Salud “Ojo de Agua” en el periodo 2022-2023, lo cual es prueba de interés en participar en cargos comunitarios e involucramiento con las decisiones de su comunidad y, en consecuencia, posee aptitudes de diálogo, escucha y generación

de confianza. Finalmente, reporta haber sido tesorera de la Capilla de Las Tres Marías durante el periodo 2015-2018, actividad que prueba su solidaridad social y disposición para el servicio a la ciudadanía, saberes necesarios en las autoridades electorales ante el contexto actual. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Por lo que respecta al Ciudadano **JUAN SILVA BARRAGÁN**, propuesto para Consejero Electoral, es Pasante de la Licenciatura en Administración, por la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, lo que acredita con Constancia de Estudios expedidos por esa institución educativa. Su formación académica aportará conocimientos para la administración de los recursos humanos y materiales al interior del órgano desconcentrado y para diseñar estrategias que hagan más eficiente su trabajo y desempeño. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, expresó que busca contribuir al cuidado y salvaguarda de los derechos políticos de los participantes como candidatos; así como, vigilar y orientar a los representantes electorales para un proceso electoral en paz y transparente. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como Presidente Municipal en el trienio 2011-2013, lo cual da cuenta de su interés en participar en cargos de representación popular e involucramiento con las decisiones de su comunidad y, en consecuencia, posee aptitudes de diálogo, escucha y generación de confianza, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación

Por otra parte, y por lo que respecta a la Ciudadana **ALMA DELIA MARÍA LÓPEZ GARCIA**, propuesto para Consejera Electoral, La Ciudadana cuenta con estudios de Bachillerato por el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario N. 201, lo cual acredita con Certificado de terminación de estudios expedido por la Institución. En su escrito de interés en participar manifiesta que le interesa involucrarse en las actividades electorales para poder elegir a su presidente y al mismo tiempo poder vigilar y cuidar que se lleve a cabo de manera transparente y generar un beneficio para su comunidad. A pesar de no contar con experiencia en materia electoral, la ciudadana manifiesta con entusiasmo en su escrito de protesta, que le gustaría involucrarse en las actividades electorales de su comunidad, pues está dispuesta a vigilar y hacer valer las normas electorales para que todo el proceso sea apegado

a las normas que rigen el derecho electoral, incluso la ciudadana expone que se pondrá a estudiar las leyes vigentes para este proceso para tener un conocimiento más amplio de sus responsabilidades como posible Consejera. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Las propuestas de las consejerías para la integración de este Consejo Municipal Electoral, fueron tomados en consideración las habilidades y aptitudes de sus aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Los elementos que se tomaron en cuenta para la designación de la consejería suplente, son principalmente, el alto sentido de compromiso con las instituciones y la democracia; destacan su experiencia, conocimientos académicos; el deseo de desarrollar una carrera profesional en el ámbito electoral, basada en méritos y desafíos profesionales; así como un comportamiento sustentado en valores como el diálogo, la responsabilidad, la transparencia y la honestidad. También son manifiestos el apego a los principios rectores, el interés por la transparencia y certidumbre de los resultados electorales; resaltan como cualidades la juventud y dinamismo, así como su experiencia como auxiliares de Consejos Municipales Electorales, y su capacidad para transmitir ideas de forma pedagógica y compromiso social con la educación de las juventudes

Destaca en esta integración general de Consejerías Electorales, experiencia en actividades comunitarias adquiridas como docente de Educación Superior secretaria de área en la Universidad Tecnológica de la Sierra Sur, lo cual da cuenta de su dominio de habilidades de comunicación, así como da cuenta de la capacidad de comunicación y empatía de las personas propuestas, manifiestan haber sido Asesor Municipal del Ayuntamiento de Villa Sola de Vega en el trienio 1990-1992, lo cual da cuenta de su interés en participar en cargos de representación popular e involucramiento con las decisiones de su comunidad y, en consecuencia, posee aptitudes de diálogo, escucha y generación de confianza. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral como Consejera Electoral, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca durante los Procesos Electorales Locales 2017-2018 y 2020-2021, Supervisor Electoral del INE en los Procesos Electorales 1996-1997, 1999-2000 y 2005-2006. Por tanto, conocen el trabajo que se desempeña en una consejería de órgano desconcentrado

del IEEPCO, circunstancias que denotan interés, vocación por la materia electoral y cuentan con habilidades para la conducción del colegiado.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes se han capacitado en cursos de “Lineamientos y Sistema Informático de Cómputos Distritales y Municipales” impartido por el IEEPCO, así también formación académica enfocado en la Promoción de la participación política de las mujeres indígenas en los procesos políticos-electorales de las comunidades que se rigen por Sistemas Normativos Indígenas, conocimientos que les permite tener disposición para el servicio a la ciudadanía y con el derecho de las mujeres.

En la propuesta de integración se encuentran personas jóvenes, indígenas pertenecientes al pueblo indígena zapoteca y con autoadcripción afroamericana, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 4º último párrafo y 36, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las personas propuestas en esta integración, son en el Ámbito Jurídico, Comunitario, Educativo y administración destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y El INE, en forma particular e iniciativa privada; lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: la participación ciudadana en los procesos democráticos que se desarrollan en México, la transparencia e imparcialidad, el fortalecimiento de la confianza en las instituciones. Consideran importante la participación de mujeres y jóvenes en el ámbito electoral para contar con una visión más amplia de la sociedad, y sus voces tengan representación para ser escuchadas. Asimismo, todos convergen en el apego de los principios rectores del ejercicio de la función electoral, además les interesa el cambio que tienen sus comunidades cuando se organizan para la toma de decisiones, confirmando que unas elecciones transparentes, imparciales y con la participación objetiva del voto, son una forma pacífica de generar cambios en el país.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realiza con perspectiva de género; la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo se integra por 04 mujeres y 04 hombres. En esta integración se encuentran representados tanto las mujeres y hombres, por lo que se cumple la paridad de género, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en todo.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, aun cuando algunos de ellos no cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta y sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 del Reglamento para la Designación, Sustitución y

Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de **Villa Sola de Vega**, Oaxaca, se observó.

a) **Paridad de Género**, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.

b) **Pluralidad cultural de la entidad**, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Villa Sola de Vega, provienen de una diversidad de contextos locales, así como algunos tienen experiencia en el ámbito comunitario, con participaciones en sus comunidades.

c) **Participación comunitaria o ciudadana**, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional, evidente en la articulación con las Comunidades al brindar educación comunitaria a niños, niñas y adolescentes de localidades de alta y muy alta marginación.

d) **Prestigio Público y profesional**, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron

realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría que demostrarlo con datos objetivos.

e) **Compromiso democrático**, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con integrantes quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.

f) **Conocimiento de la materia electoral**, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor se cuenta con integrantes que han participado en procesos electorales anteriores y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.

g) **Idoneidad**, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.

h) **Objetividad e imparcialidad**, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

i) **Inclusión y no discriminación**; El fortalecimiento de la promoción del ejercicio de los derechos político-electorales y la participación de personas indígenas, afroamericanas, con discapacidad, mayor de 60 años, jóvenes y de las diversidades

sexuales y de género, tendientes a robustecer la aplicación de las medidas de inclusión y nivelación para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan acceder a las acciones afirmativas instauradas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por lo que en esta integración se incluyen dos personas jóvenes, indígena pertenecientes al pueblo indígena zapoteca y con autoadcripción afroamericana.

Por lo expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y no discriminación e inclusión social; se propone la siguiente integración del Consejo Municipal de **Villa Sola de Vega, Oaxaca:**

Cargo	Nombre	Género	Examen de	Valoración	Entrevista	Cal.
			Conocimientos	Curricular		final
			60%	10%	30%	100%
Presidencia	Santiago Díaz Naranjo	Hombre	52.8	3.67	29	85.47
Secretaría	Alma Delia Ramírez Gabriel	Mujer	25.2	3.67	28	56.87
1ª. Consejería Electoral	Ariadna Pérez Saucedo	Mujer	42	6.67	25.5	74.17
2ª. Consejería Electoral	Verónica Cruz Calvo	Mujer	40.8	4	23	67.8
3ª. Consejería Electoral	Juan Silva Barragán	Hombre	33.6	4.67	25.5	63.77
4ª. Consejería Electoral	Alma Delia María López García	Mujer	26.4	2.33	24.5	53.23

SUPLENCIAS GENERALES

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Cal. Final
			60%	10%	30%	100%
Suplencia	Pedro Isidro Santos Matías	Hombre	26.4	4.33	22.5	53.23
Suplencia	Erick Calvo García	Hombre	22.8	2.67	24	49.47

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAGDALENA TLACOTEPEC, OAXACA, DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las Consejerías Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **Magdalena Tlacotepec, Oaxaca**, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA C. ROSA GALLEGOS OSORIO

La ciudadana es Licenciada en Contaduría, por el Instituto Tecnológico del Istmo (ITI) lo que acredita con su Cédula Profesional, conocimientos de gran utilidad para el desarrollo de los trabajos del consejo municipal del IEEPCO. Esta ciudadana se auto adscribe como mujer indígena. Cuenta con experiencia laboral en materia electoral al haber fungido como presidenta del consejo electoral de su municipio en el proceso electoral 2012 - 2013; también ha colaborado en varios periodos para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) lo que permite advertir su experiencia en una labor especializada y regulada por leyes y procedimientos de la función pública, que abona a su entendimiento de los principios rectores de la función electoral. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de consejos municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, expresó que se considera apta para ocupar el cargo de presidenta del consejo o, en su caso, como secretaria o consejera electoral, ya que al haberse desempeñado antes como consejera presidenta, se siente con la capacidad y experiencia de desempeñar el cargo que se le asigne; estas manifestaciones fueron ratificadas en su entrevista, lo que permite apreciar que existe una constante entre su dicho y su manifestación escrita, brindando la confianza en que es una persona coherente. Además, la apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar que en el aspirante existe la facilidad de comunicación y liderazgo, de adaptarse al trabajo en

equipo que se requiere en el ejercicio de las funciones y atribuciones del cargo solicitado, además de manifestar disponibilidad, conocimiento de los principios rectores de la función electoral y mostrar un comportamiento profesional e íntegro; Las razones expuestas y sus motivos para participar, permiten identificar que es una persona idónea para aprobar su designación.

SECRETARÍA
C. ELSA CHIÑAS DE LOS SANTOS

La ciudadana tiene estudios de Bachillerato General, con especialidad en Administración, por el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios 205, lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por la Secretaría de Educación Pública (SEP). Estos aprendizajes aportarán competencias profesionales para la gestión de proyectos, el trabajo colaborativo, la comunicación efectiva en ámbitos organizacionales y la resolución de problemas, características que servirán al trabajo del órgano desconcentrado y a robustecer el apego del mismo a los principios de legalidad, certeza, objetividad y máxima publicidad. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: secretaria del Consejo Municipal Electoral de Magdalena Tlacotepec, en el Proceso Electoral Ordinario 2010. Por lo tanto, conoce el trabajo que se desempeña en la Secretaría de los órganos desconcentrados del IEEPCO, las normas que rigen su actuar, y las reglas para el desarrollo de las sesiones de consejerías, la generación de actas y reportes, la planeación y vigilancia de las actividades, y las responsabilidades administrativas del área secretarial. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como especialista ensobretadora de Banco Bienestar, lo cual da cuenta de sus habilidades para la planeación de actividades y trabajo con orientación a resultados, elaboración de informes, reportes y manejo de documentación, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Respecto a la ciudadana **ANA MARÍA CUEVAS BAUTISTA**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, ha concluido con sus estudios de la Maestría en Docencia, por el Centro Universidad Trilingüe y que lo acredita con su Carta de Pasante, lo que manifiesta su sentido de responsabilidad y superación personal al profesionalizarse académicamente. Esta ciudadana pertenece a la población de jóvenes. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de consejos municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, expresó que se considera apta para

ocupar el cargo de consejera electoral o, también aceptaría, ser designada como presidenta o secretaria del consejo, porque quiere contribuir en la organización de las elecciones de su municipio, ser vigilante de que todo se haga cumplir bajo las reglas establecidas y que no se hagan acciones que atenten contra una elección limpia y justa; estas manifestaciones fueron ratificadas en su entrevista, lo que permite apreciar que existe una constante entre su dicho y su manifestación escrita, brindando la confianza en que es una persona coherente. Además, la apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar que en el aspirante existe la facilidad de comunicación y liderazgo, además de que es sabedora de la importancia del cumplimiento de los principios rectores de la función electoral y del trabajo en equipo que se requiere en el ejercicio de las funciones y atribuciones del cargo solicitado. Las razones expuestas y sus motivos para participar, permiten identificar que es una persona idónea para aprobar su designación.

En tanto el ciudadano **FELICITOS REVUELTA MARTINEZ**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, tiene estudios de bachillerato, acreditado por el Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios (CEBTIS) que acredita con su certificado de terminación de estudios. Este ciudadano se auto adscribe como indígena, además de manifestar que habla la lengua indígena zapoteca. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de consejos municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, expresó que desea contribuir en el desarrollo de las elecciones, quiere participar de manera activa en el proceso electoral y manifiesta su compromiso de cumplir con la responsabilidad de apoyar a las actividades del consejo, pero su interés en participar, su disposición e integridad como persona le permitirán colaborar eficientemente en las funciones del cargo solicitado; estas manifestaciones fueron ratificadas en su entrevista, lo que permite apreciar que existe una constante entre su dicho y su manifestación escrita, brindando la confianza en que es una persona coherente. Además, la apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar que el aspirante tiene experiencia en el trabajo en equipo y facilidad de comunicación. Las razones expuestas y sus motivos para participar, permiten identificar que es una persona idónea para aprobar su designación.

Por su parte, la ciudadana **YASMIN ALVAREZ VASQUEZ**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, concluyó sus estudios de la Licenciatura en Intervención Educativa, acreditada por la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) que acredita con su Carta de Pasante, profesión que permitirá contribuir en el desarrollo de los trabajos del consejo electoral. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de consejos municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, expresó que se considera con la capacidad de asumir el cargo solicitado, además de que tendrá la oportunidad de participar de manera activa en el proceso democrático de

su municipio, también quiere vigilar que todas las acciones que se realicen en estos trabajos sean de acuerdo a las políticas y procedimientos electorales establecidos; estas manifestaciones fueron ratificadas en su entrevista, lo que permite apreciar que existe una constante entre su dicho y su manifestación escrita, brindando la confianza en que es una persona coherente. Además, la apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar que la aspirante tiene el deseo de participar como integrante del consejo electoral y manifiesta completa disposición de tiempo, se le identifica una amplia capacidad de comunicación y de trabajo en equipo; evidentemente ignora el trabajo estatal de organizar y celebrar las elecciones, pero su profesionalismo e integridad como persona le permitirán colaborar eficientemente en las funciones del cargo solicitado. Las razones expuestas y sus motivos para participar, permiten identificar que es una persona idónea para aprobar su designación.

Respecto a la ciudadana **LEONERIDA VASQUEZ RODRIGUEZ**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, cuenta con estudios de secundaria, lo que acredita con su certificado de terminación de estudios. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de consejos municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, expresó que se quiere participar de manera activa en este proceso democrático de su municipio, pide la oportunidad de ser vigilante de que se cumpla la voluntad de la ciudadanía a través del voto libre y secreto; estas manifestaciones fueron ratificadas en su entrevista, lo que permite apreciar que existe una constante entre su dicho y su manifestación escrita, brindando la confianza en que es una persona coherente. Es evidente que no cuenta con experiencia en la función pública y tampoco en la materia electoral, sin embargo, manifestó tener la disposición y el compromiso de cumplir con el encargo encomendado. Las razones expuestas y sus motivos para participar, permiten identificar que es una persona idónea para aprobar su designación.

Los elementos que se tomaron en cuenta para la designación de las consejerías de suplencias generales, son principalmente, la formación multidisciplinar, el alto sentido de compromiso con las instituciones y la democracia; cualidades de estrategia, organización, constancia, disciplina y comunicación, destacan su experiencia, conocimientos académicos adecuados, el deseo de desarrollar una carrera profesional en el ámbito electoral, basada en méritos y desafíos profesionales; así como un comportamiento sustentado en valores como el diálogo, la responsabilidad, la transparencia y la honestidad. También son manifiestos el apego a los principios rectores, el interés por la transparencia y certidumbre de los resultados electorales; resaltan como cualidades la juventud y dinamismo de las y los integrantes.

Destaca en esta integración general de Consejerías Electorales, la experiencia en actividades de campo y comunitarias, por haber participado o laborado en

actividades de la función pública, en Instituto Nacional Electoral, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, voluntariado en la cruz roja actividad que prueba su solidaridad social y disposición para el servicio a la ciudadanía, docencia al impartir clases en distintos niveles educativos; saberes necesarios en las autoridades electorales ante el contexto actual, lo que evidencia conocimiento y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región; Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse como Consejeros presidentes y/o Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia. Sobresale que algunos de los perfiles propuestos ya han participado como consejeras y consejeros en consejos municipales y/o distritales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, circunstancias que demuestran su capacidad para el desarrollo en la materia.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: la pedagogía y materias de educación básica, en el sector público y privado, trabajo comunitario.

En la propuesta de integración se encuentran personas jóvenes, adultos mayores pertenecientes a un pueblo indígena y hablantes de la lengua, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 4º último párrafo y 36, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las y los consejeros electorales propuestos en esta integración, son en las educativas, contables, públicas y gerenciales, destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en escuelas primarias, bachilleratos, universidades, empresas privadas, en el Instituto Nacional Electoral e Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: la imparcialidad en las elecciones, la participación ciudadana, valores de la democracia, la legalidad, equidad de género, la cultura cívica, la transparencia electoral y la participación de los jóvenes; por su participación en los diferentes procesos electorales federales y locales, de lo anterior se desprende que tienen la

capacidad necesaria que se requiere para integrar el consejo, al privilegiar el dialogo, dotando con ello del principio de certeza en la voluntad de los ciudadanos.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizará con perspectiva de género, la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo se integra por siete mujeres y un hombre, lo que resalta una integración mayoritaria de mujeres, al encontrarse representados tanto las mujeres y hombres, en la composición total de los Consejos Municipales Electorales se cumple con la paridad de género, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad, experiencia, inclusión y no discriminación en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta y sexta de la convocatoria;

así como los artículos 10 y 12 del Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Se advierte que, en la designación de las personas integrantes del Consejo Municipal Electoral de **Magdalena Tlacotepec**, Oaxaca, se observó.

a) **Paridad de Género**, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.

b) **Pluralidad cultural de la entidad**, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de **Magdalena Tlacotepec**, Oaxaca, provienen de una diversidad de contextos locales.

c) **Participación comunitaria o ciudadana**, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional, evidente en la articulación con aquellas actividades de carácter comunitario realizadas a través de asociaciones civiles que les han permitido tener un contacto directo con las personas de los municipios que forman su distrito electoral local.

d) **Prestigio Público y profesional**, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su

desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su currículum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría qué demostrarlo con datos objetivos.

e) **Compromiso democrático**, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.

f) **Conocimiento de la materia electoral**, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, se tiene de que cuatro de los integrantes del Consejo Municipal tienen experiencia en Procesos Pasados, en tanto los demás destacaron en los resultados de sus exámenes, pues así lo demostraron y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.

g) **Idoneidad**, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.

h) **Objetividad e imparcialidad**, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

i) **Inclusión y no discriminación**; El fortalecimiento de la promoción del ejercicio de los derechos político-electorales y la participación de personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad, mayor de 60 años, jóvenes y de las diversidades sexuales y de género, tendientes a robustecer la aplicación de las medidas de inclusión y nivelación para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan acceder a las acciones afirmativas instauradas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por lo que en esta integración se incluye a una persona que se auto adscribe como persona joven y otra perteneciente a un pueblo indígena.

Por lo antes expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral e inclusión y no discriminación; se propone la siguiente propuesta de integración del Consejo Municipal de **Magdalena Tlacotepec, Oaxaca**:

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Cal. Final
			60%	10%	30%	100%
Presidencia	Rosa Gallegos Osorio	Mujer	36	6	27.5	69.5
Secretaría	Elsa Chiñas De Los Santos	Mujer	30	4	21.5	55.5
1ª. Consejería Electoral	Ana María Cuevas Bautista	Mujer	34.8	4.67	26	65.47
2ª. Consejería Electoral	Felicitos Revuelta Martínez	Hombre	34.8	2.33	20	57.13
3ª. Consejería Electoral	Yasmin Álvarez Vásquez	Mujer	33.6	2.33	19.5	55.43

4ª. Consejería Electoral	Leonerida Vásquez Rodríguez	Mujer	24	3	14	41
---	-----------------------------------	-------	----	---	----	-----------

SUPLENCIAS GENERALES

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Cal. Final
			60%	10%	30%	100%
Suplencia	Lucia Chiñas de los Santos	Mujer	33.6	1	25.5	60.1
Suplencia	Elsa de los Santos Revuelta	Mujer	18	0.33	16	34.33

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTIAGO LOALLAGA, OAXACA, DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las Consejerías Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral **Santiago Loallaga, Oaxaca**, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

LICDA. AMAIRANI MARTINEZ ESPINOSA

La ciudadana es Licenciada en Derecho, por la Universidad del Istmo, Campus Ixtepec, lo que acredita con título expedido por esa institución educativa. Su formación académica le dota de conocimientos sobre el orden jurídico vigente, para la interpretación de las normas que rigen al órgano desconcentrado con apego a los principios rectores de la función electoral, maximizando los derechos políticos y electorales, y analizando la legalidad de actos y situaciones para proponer soluciones que abonen a la certeza del Proceso Electoral. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Observadora Electoral en el Proceso Electoral Local 2017-2018; Auxiliar de traslado de bodega en el Consejo Distrital Electoral 10 durante el Proceso Electoral Local 2017-2018; y Secretaria de Consejo Municipal Electoral en el Proceso Electoral Local 2020-2021. Por lo tanto, su reiterada experiencia como integrante de un órgano desconcentrado, deja patente su profesionalización en el trabajo que se desempeña en los órganos desconcentrados del IEEPCO, las normas que rigen los procesos que se llevan a cabo en éstos y las funciones, atribuciones y obligaciones de cada figura integrante del Consejo. Manifiesta haber tomado parte de la capacitación en Derecho Electoral impartida por la Universidad del Istmo, Campus Ixtepec. Estas herramientas teóricas

conceptuales en la rama comicial le han permitido profundizar y actualizar sus conocimientos en la materia electoral, además de dejar constancia de su disciplina, motivación e interés en el aprendizaje continuo, aptitudes que fortalecerán el trabajo del colegiado. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como ejecutivo de ventas y auxiliar jurídico, lo cual da cuenta de su dominio de habilidades de comunicación, persuasión, manejo eficiente de los recursos y prospectiva de escenarios adversos, además de sus conocimientos en diferentes ramas del Derecho, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. Finalmente, reporta haber sido voluntaria en la Casa del Migrante de Ciudad Ixtepec, actividad que prueba su solidaridad social, disposición para el servicio a la ciudadanía y su compromiso con los derechos de las personas migrantes, saberes necesarios en las autoridades electorales ante el contexto actual. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

SECRETARÍA

C. DALILA GUZMAN MORALES

La aspirante tiene estudios de bachillerato por el Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios (CEBTIS) que acredita con su certificado de terminación de estudios. Cuenta con experiencia laboral en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) lo que permite advertir su experiencia en una labor especializada y regulada por leyes y procedimientos de la función pública, que abona a su entendimiento de los principios rectores de la función electoral. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de consejos municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, expresó que se considera una persona capaz de cumplir con las funciones y la responsabilidad del cargo solicitado; estas manifestaciones fueron ratificadas en su entrevista, lo que permite apreciar que existe una constante entre su dicho y su manifestación escrita, brindando la confianza en que es una persona coherente. Además, la apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar que la aspirante tiene experiencia en el trabajo en equipo, facilidad de comunicación y liderazgo, además de que conoce la importancia del cumplimiento de los principios rectores de la función electoral. Las razones expuestas y sus motivos para participar, permiten identificar que es una persona idónea para aprobar su designación.

En tanto, la ciudadana **LAURA GISELA GUTIERREZ CEBALLOS**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, es Licenciada en Pedagogía, por el Instituto Tecnológico Universitario de Naucalpan, lo que acredita con su Título Profesional. Esta ciudadana pertenece al grupo de juventudes y se auto adscribe como mujer indígena. Cuenta con experiencia laboral como educadora en el jardín de niños "José Vasconcelos". En su escrito de interés en

participar en el proceso de selección y designación de integrantes de consejos municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, expresó que tiene la firme disposición de colaborar en el proceso electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática de su municipio y que desea participar como una funcionaria electoral que actúe bajo los principios rectores de la función electoral; estas manifestaciones fueron ratificadas en su entrevista, lo que permite apreciar que existe una constante entre su dicho y su manifestación escrita, brindando la confianza en que es una persona coherente. Además, la apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar que en el aspirante existe la facilidad de comunicación, trabajo en equipo y liderazgo, además de que es sabedora de la importancia del cumplimiento de los principios rectores de la función electoral que se requiere en el ejercicio de las funciones y atribuciones del cargo solicitado. Las razones expuestas y sus motivos para participar, permiten identificar que es una persona idónea para aprobar su designación.

Respecto del ciudadano **JESÚS CERQUEDA BETANZOS**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, tiene estudios de secundaria por la Escuela Secundaria "24 de Febrero" ubicada en su municipio, lo que acredita con su certificado de terminación de estudios. Este ciudadano pertenece a la Comunidad LGBTTTI+Q identificándose y reconocido como muxé, además de que se auto adscribe como persona indígena. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de consejos municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, manifiesta que quiere ser la persona designada en la presidencia del consejo electoral, para apoyar a su comunidad en este proceso y conocer sobre la elección de sus autoridades municipales; estas manifestaciones fueron ratificadas en su entrevista, lo que permite apreciar que existe una constante entre su dicho y su manifestación escrita, brindando la confianza en que es una persona coherente. Además, la apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas, permite detectar que conoce la importancia del cumplimiento de los principios rectores de la función electoral, aun cuando no ha tenido la oportunidad de ocupar algún cargo en esta materia; se identificó que conoce el trabajo en equipo, que cuenta con facilidad de comunicación y tiene liderazgo. Las razones expuestas y sus motivos para participar, permiten identificar que es una persona idónea para aprobar su designación.

Por su parte, el ciudadano **JUAN CARLOS ESPINOSA CRUZ**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, es Ingeniero Agrónomo por el Instituto Tecnológico de Comitancillo, del sistema del Tecnológico Nacional de México, lo que acredita con su Título Profesional. Este ciudadano se auto adscribe como indígena. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de consejos municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, expresó que quiere ser designado para conocer el proceso, servir al pueblo y ayudar a fomentar y cuidar el voto de la ciudadanía; estas

manifestaciones fueron ratificadas en su entrevista, lo que permite apreciar que existe una constante entre su dicho y su manifestación escrita, brindando la confianza en que es una persona coherente. Además, la apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar que el aspirante tiene el deseo de participar como integrante del consejo electoral, es conocedor del trabajo en equipo, se le facilita el trato con las personas y manifiesta completa disposición de tiempo; evidentemente ignora el trabajo estatal de organizar y celebrar las elecciones, pero su disposición e integridad como persona le permitirán colaborar eficientemente en las funciones del cargo solicitado. Las razones expuestas y sus motivos para participar, permiten identificar que es una persona idónea para aprobar su designación.

Por su parte, la ciudadana **ASVEYDI SOLEDAD RIOS BETANZOS**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, es Licenciada en Trabajo Social por la Universidad Maya, Campus Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, lo que acredita con su Título Profesional. Tiene experiencia laboral como educadora en el Centro Educativo Bertha Von Glumer y Leyva. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de consejos municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, expresó que es una persona responsable y que cuenta con la disponibilidad de tiempo para desempeñar el cargo solicitado en el consejo electoral de su municipio; estas manifestaciones fueron ratificadas en su entrevista, lo que permite apreciar que existe una constante entre su dicho y su manifestación escrita, brindando la confianza en que es una persona coherente. Además, la apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar que la aspirante es conocedora de los principios rectores de la función electoral, sabe trabajar en equipo y tiene liderazgo; además de que se describe como una persona integra y responsable, lo que permitirá desempeñar eficientemente las funciones del cargo solicitado. Las razones expuestas y sus motivos para participar, permiten identificar que es una persona idónea para aprobar su designación.

Las propuestas de consejeras y consejeros electorales, se desprende de las habilidades y aptitudes de las personas aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Los elementos que se tomaron en cuenta para la designación de las consejerías de suplencias generales, son principalmente, la formación multidisciplinar, el alto sentido de compromiso con las instituciones y la democracia; cualidades de estrategia, organización, constancia, disciplina y comunicación, destacan su experiencia, conocimientos académicos adecuados, el deseo de desarrollar una carrera profesional en el ámbito electoral, basada en méritos y desafíos profesionales; así como un comportamiento sustentado en valores como el diálogo, la responsabilidad, la transparencia y la honestidad. También son manifiestos el

apego a los principios rectores, el interés por la transparencia y certidumbre de los resultados electorales; resaltan como cualidades la juventud y dinamismo de las y los integrantes, así como su experiencia acumulada en la actuaria y secretario del Tribunal.

Destaca en esta integración general de Consejerías Electorales, la experiencia en actividades de campo y comunitarias, por haber fungido como ejecutivo de ventas y auxiliar jurídico, Secretario del Tribunal, oficial administrativo, experiencia laboral en el INEGI, Educadora, lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región; haber sido voluntaria en la casa del migrante en Ciudad Ixtepec, lo cual es prueba de interés en participar en cargos comunitarios e involucramiento con las decisiones de su comunidad. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse como Observadora Electoral en el Proceso Electoral Local 2017-2018; Auxiliar de traslado de bodega en el Consejo Distrital Electoral 10 durante el Proceso Electoral Local 2017-2018; Secretaria de Consejo Municipal Electoral en el Proceso Electoral Local 2020-2021; Presidente del consejo electoral de su municipio en el proceso electoral 2020 – 2021; consejero electoral propietario en el proceso 2017 – 2018; Secretario de la Mesa Directiva de Casilla en los años 2012 y 2022; circunstancias que denotan interés y vocación por la materia. Sobresale que algunos de los perfiles propuestos ya han participado como consejeras y consejeros en consejos municipales y/o distritales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, circunstancias que demuestran su capacidad para el desarrollo en la materia.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: el servicio público, trabajo comunitario y en derecho electoral.

En la propuesta de integración se encuentran personas jóvenes, de la diversidad sexual, indígena, adultos mayores, pertenecientes a un pueblo indígena con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 4º último párrafo y 36, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las y los consejeros electorales propuestos en esta integración, son en la administración públicas, educativas, jurídicas, destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en Instituciones

educativas, en el INEGI, en el Tribunal Superior de Justicia y en el Instituto Nacional Electoral e Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: la imparcialidad en las elecciones, la participación ciudadana, valores de la democracia, la legalidad, equidad de género, la cultura cívica, la transparencia electoral y la participación de los jóvenes; por su participación en los diferentes procesos electorales federales y locales, de lo anterior se desprende que tienen la capacidad necesaria que se requiere para integrar el consejo, al privilegiar el dialogo, dotando con ello del principio de certeza en la voluntad de los ciudadanos.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizará con perspectiva de género, la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo será presidida por una mujer y se integra por seis mujeres y cuatro hombres, lo que resalta una integración mayoritaria de mujeres, al encontrarse representados tanto las mujeres y hombres, en la composición total de los Consejos Municipales Electorales se cumple con la paridad de género, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad, experiencia, inclusión y no discriminación en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma

quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta y sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 del Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Se advierte que, en la designación de las personas integrantes del Consejo Municipal Electoral de **Santiago Loallaga**, Oaxaca, se observó.

a) **Paridad de Género**, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.

b) **Pluralidad cultural de la entidad**, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Santiago Loallaga, Oaxaca, provienen de una diversidad de contextos locales.

c) **Participación comunitaria o ciudadana**, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en

la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional, evidente en la articulación con aquellas actividades de carácter comunitario realizadas a través de asociaciones civiles que les han permitido tener un contacto directo con las personas de los municipios que forman su distrito electoral local.

d) **Prestigio Público y profesional**, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su currículum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría qué demostrarlo con datos objetivos.

e) **Compromiso democrático**, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.

f) **Conocimiento de la materia electoral**, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las

elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, se tiene de que algunos integrantes del Consejo Municipal tienen experiencia en Procesos Pasados, en tanto los demás destacaron en los resultados de sus exámenes, pues así lo demostraron y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.

g) **Idoneidad**, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.

h) **Objetividad e imparcialidad**, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

i) **Inclusión y no discriminación**; El fortalecimiento de la promoción del ejercicio de los derechos político-electorales y la participación de personas indígenas, afromexicanas, con discapacidad, mayor de 60 años, jóvenes y de las diversidades sexuales y de género, tendientes a robustecer la aplicación de las medidas de inclusión y nivelación para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan acceder a las acciones afirmativas instauradas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por lo que en esta integración se incluye a una persona que se auto adscribe como persona joven, otra perteneciente a un pueblo indígena y una mas de la diversidad sexual.

Por lo antes expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral e inclusión y no discriminación; se propone la siguiente propuesta de integración del Consejo Municipal de **Santiago Loallaga, Oaxaca**:

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Cal. Final
			60%	10%	30%	100%
Presidencia	Amairani Martínez Espinosa	Mujer	33.6	5.33	24.5	63.43
Secretaría	Dalila Guzmán Morales	Mujer	31.2	3.67	25	59.87

1ª. Consejería Electoral	Laura Gisela Gutiérrez Ceballos	Mujer	34.8	3.33	27.5	65.63
2ª. Consejería Electoral	Jesús Cerqueda Betanzos	Hombre	37.2	2	25.5	64.7
3ª. Consejería Electoral	Juan Carlos Espinosa Cruz	Hombre	32.4	4	27	63.4
4ª. Consejería Electoral	Asveydi Soledad Ríos Betanzos	Mujer	33.6	4.33	24	61.93

SUPLENCIAS GENERALES

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Cal. Final
			60%	10%	30%	100%
Suplencia	Jesús Benítez Rojas	Hombre	46.8	8.33	26	81.13
Suplencia	Oreste Solano Martínez	Hombre	34.8	2.33	22	59.13
Suplencia	Briana López Martínez	Mujer	31.2	2.33	24	57.53
Suplencia	Alma Lascares Martínez	Mujer	14.4	2	16.5	32.9

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN PEDRO HUILOTEPEC, OAXACA, DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las Consejerías Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **San Pedro Huilotepec, Oaxaca** el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

C. BRISELDA PALACIOS MORALES

La Ciudadana tiene estudios de Bachillerato General, con especialidad en Telebachillerato del Estado de Oaxaca (TEBAO), lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por esa institución educativa. Su formación académica le

permite interpretar de manera reflexiva y crítica el quehacer científico, su importancia actual y futura; y tomar conciencia del impacto social, económico y ambiental del desarrollo tecnológico. Además, asumir una actitud propositiva ante los problemas de su entorno, misma que puede abonar a las actividades que se organizan en el marco del Proceso Electoral. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Secretaria del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca durante el Proceso Electoral Local 2017-2018. Por lo tanto, conoce el trabajo que se desempeña en la Secretaría de los órganos desconcentrados del IEEPCO, las normas que rigen su actuar, y las reglas para el desarrollo de las sesiones de consejerías, la generación de actas y reportes, la planeación y vigilancia de las actividades, y las responsabilidades administrativas del área secretarial. Presenta constancia de haber tomado el taller “Participación Política de las mujeres en México y Oaxaca” impartido por el IEEPCO que refiere su compromiso con la paridad entre hombres y mujeres, la erradicación de la violencia contra las mujeres en razón de género, así como la eliminación de la discriminación hacia las personas que pertenecen a poblaciones históricamente discriminadas. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como Entrevistadora en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, cargo que permite advertir su experiencia en una labor especializada y regida por leyes, manuales y lineamientos, de manera específica, en un órgano constitucional autónomo, lo cual abona a su entendimiento de los principios de objetividad e imparcialidad, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

SECRETARÍA

C. HERMES LOBO VALLE

El Ciudadano es Licenciado en Ciencias de la Educación por el Instituto de Estudios Superiores América, lo que acredita con título expedido por esa institución educativa. Su formación académica aportará conocimientos en procesos educativos y de formación, diseño de estrategias y métodos de estudio, análisis y planificación, además de ayudar a transmitir y explicar los procesos técnicos que involucra la materia electoral de forma clara y sencilla, tanto a la ciudadanía, como entre el colegiado. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Capacitador Asistente Electoral del Instituto Nacional Electoral durante el Proceso Electoral Local 2015-2016; Observador Electoral durante el Proceso Electoral Local 2021-2022. Por lo tanto, realizó tareas de visita, sensibilización, notificación y capacitación a la ciudadanía sorteada para que participe en la integración de las mesas directivas de casilla, por lo que domina el marco

normativo que regula el funcionamiento de las casillas, la cadena de custodia de la documentación electoral y los cómputos, entre otras actividades de asistencia electoral. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como representante de envíos en Mercado Libre, lo cual da cuenta de su experiencia en trabajo de campo y en el manejo de estrategias de distribución de paquetería y de responsabilidad en su traslado, lo que contribuirá al diseño de mecanismos de recolección con eficiencia; enlace municipal en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), lo cual refiere compromiso social con la educación de las personas adultas; censor del Censo Agropecuario 2022 en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, cargo que permite advertir su experiencia en una labor especializada y regida por leyes, manuales y lineamientos, de manera específica, en un órgano constitucional autónomo, lo cual abona a su entendimiento de los principios de objetividad e imparcialidad; destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. Ostenta haber sido presidente de un grupo en la Comisión Nacional de los Pueblos Indígenas, lo cual prueba su interés en participar en cargos comunitarios e involucramiento con las decisiones de su comunidad y, en consecuencia, posee aptitudes de diálogo, escucha y generación de confianza. Finalmente, reporta haber presidente-gestor en la Fundación Carlos Sarabia, actividad que prueba de su solidaridad social y disposición para el servicio a la ciudadanía, saberes necesarios en las autoridades electorales ante el contexto actual. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Por lo que respecta al Ciudadano **JUAN DE DIOS LOPEZ HERNANDEZ**, propuesto para Consejero Electoral, cuenta con la Pasantía en Gastronomía por la institución educativa Colegio Euro Mexicano De Chefs Sommelier, lo que acredita con la constancia expedida por la Secretaria de Educación del Gobierno de Chiapas, en su página de consulta de títulos electrónicos, misma que fue validado en la etapa de Cotejo Documental. Por lo que cuenta con habilidades para la comunicación oral y escrita, desarrollo de pensamiento matemático para la solución de problemas cotidianos, así como conocimientos en las áreas naturales, relaciones humanas, sociales y tecnológicas, enfocadas en una aplicación práctica para la resolución de problemas habituales. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Consejero Electoral Municipal Propietario del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca durante el Proceso Electoral Local 2017-2018. Por lo tanto, conoce el trabajo que se desempeña como Consejero Electoral de los órganos desconcentrados del IEEPCO, las normas que rigen su actuar. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como Contra incendio en empresas al servicio de la paraestatal, compañías, cargo que permite advertir su experiencia en una labor especializada, regida por

manuales y lineamientos, de manera específica, lo cual abona a su entendimiento de los principios de objetividad e imparcialidad, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Respecto de la Ciudadana **VIANEY LIZBETH MARTÍNEZ PALACIOS**, propuesta para Consejera Electoral, tiene estudios de Bachillerato General, con especialidad en (CBTIS No.25), lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por esa institución educativa. Su formación académica le permite interpretar de manera reflexiva y crítica el quehacer científico, su importancia actual y futura; y tomar conciencia del impacto social, económico y ambiental del desarrollo tecnológico. Además, asumir una actitud propositiva ante los problemas de su entorno, misma que puede abonar a las actividades que se organizan en el marco del Proceso Electoral. En su escrito de interés a participar hace mención de que no cuenta con experiencia electoral, pero que tiene interés en participar, aprender y vivir de cerca la organización, así como el desarrollo de la elección y aplicar los principios, valores de la democracia y la firme convicción de la defensa del voto. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

En cuanto a la Ciudadana **NORA ISABEL PALACIOS PALACIOS**, propuesta para Consejera Electoral, tiene estudios de Telesecundaria, lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, mismo que fue validado en la etapa de Cotejo Documental. Por lo que cuenta con habilidades para la comunicación oral y escrita, desarrollo de pensamiento matemático para la solución de problemas cotidianos, así como conocimientos en las áreas naturales, sociales y tecnológicas, enfocadas en una aplicación práctica para la resolución de problemas habituales. En su experiencia laboral manifiesta haberse desempeñado como afanadora en el hospital de especialidades cargo que permite advertir su experiencia en una labor con un amplio sentido de responsabilidad, de manera específica, lo cual abona a su entendimiento de los principios de objetividad. En su escrito de interés a participar hace mención de que no cuenta con experiencia electoral, pero que tiene interés en participar, aprender y vivir de cerca la organización, así como el desarrollo de la elección y aplicar los principios, valores de la democracia y la firme convicción de la defensa del voto. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e

integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Ahora bien, respecto de la Ciudadana **ANA LAURA GUZMAN LIÑAS**, propuesta para Consejera Electoral, tiene estudios de Secundaria por la Secundaria Abierta Misión Cultural, lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, mismo que fue validado en la etapa de Cotejo Documental. Por lo que cuenta con habilidades para la comunicación oral y escrita, desarrollo de pensamiento matemático para la solución de problemas cotidianos, así como conocimientos en las áreas naturales, sociales y tecnológicas, enfocadas en una aplicación práctica para la resolución de problemas habituales. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, expresó que le gustaría conocer y ver de cerca la organización y desarrollo del mismo dando puntual seguimiento a los valores de la democracia, así como a la firme convicción de la defensa del voto. En su trayectoria profesional, se tiene que ha fungido como cajera, lo cual da cuenta de su dominio de habilidades de comunicación, persuasión, manejo eficiente de los recursos y prospectiva de escenarios adversos, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

En las propuestas de las consejerías fueron tomados en consideración las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

El elemento que se tomó en cuenta para la designación de la consejería suplente general, fue principalmente, el deseo de conocer y participar en la organización de un proceso electoral para que se haga en apego a los principios rectores.

Destaca en esta integración general de Consejerías Electorales, experiencia en actividades de campo y comunitarias, en la docencia y desempeño en funciones públicas en ámbito municipal y actividad en la iniciativa privada; lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región. Es importante señalar que tienen formación académica en Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Gastronomía. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse en la Secretaría del Consejo Municipal Electoral de San Pedro Huilotepec en el Proceso 2017-2018, Capacitador Asistente Electoral del INE en el Proceso Electoral 2015-2016, Consejero en el Proceso 2017-2018. En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado

sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos de la educación, pedagogía y función pública y privada.

En la propuesta de integración se encuentran personas jóvenes, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 4º último párrafo y 36, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las y los consejeros electorales propuestos en esta integración son las educativas y administrativas, destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en empresas privadas, instituciones gubernamentales tanto Municipal, Estatal y Federal, en el INEA, lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: la imparcialidad, la democracia, la legalidad, la transparencia, los valores cívicos, la participación ciudadana, la equidad de género y la participación de los jóvenes.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realiza con perspectiva de género; la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo se integra por cuatro mujeres y tres hombres, por lo tanto se encuentran representados tanto las mujeres y hombres, , garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, aun cuando algunos de ellos no cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la

heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta y sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos Distritales y Municipales electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos Distritales y Municipales electorales, se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de **San Pedro Huilotepec, Oaxaca**, se observó:

a) **Paridad de Género**, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.

b) **Pluralidad cultural de la entidad**, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo

Municipal Electoral de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, provienen de una diversidad de contextos locales.

c) **Participación comunitaria o ciudadana**, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional, evidente en la articulación con actividades docentes y administrativas en instituciones municipales y federales

d) **Prestigio Público y profesional**, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría que demostrarlo con datos objetivos.

e) **Compromiso democrático**, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.

f) **Conocimiento de la materia electoral**, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, nuevamente se

refiere la incorporación de quienes cuentan con previa experiencia electoral y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.

g) **Idoneidad**, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.

h) **Objetividad e imparcialidad**, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

i) **Inclusión y no discriminación**; El fortalecimiento de la promoción del ejercicio de los derechos político-electorales y la participación de personas indígenas, afroamericanas, con discapacidad, mayor de 60 años, jóvenes y de las diversidades sexuales y de género, tendentes a robustecer la aplicación de las medidas de inclusión y nivelación para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan acceder a las acciones afirmativas instauradas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por lo que en esta integración se incluyen a personas jóvenes y persona hablante del Zapoteco

Por lo expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y no discriminación e inclusión social; se propone la siguiente integración del Consejo Municipal de **San Pedro Huilotepec, Oaxaca**:

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Cal. final
			60%	10%	30%	100%
Presidencia	Briselda Palacios Morales	Mujer	40.8	6.67	26	69.13
Secretaría	Hermes Lobo Valle	Hombre	48	6.67	26	80.67
1ª. Consejería Electoral	Juan De Dios Lopez Hernandez	Hombre	28.8	4.33	27.5	60.63
2ª. Consejería Electoral	Vianey Lizbeth Martinez Palacios	Mujer	33.6	2.33	19	54.93

3ª. Consejería Electoral	Nora Isabel Palacios Palacios	Mujer	30	2	18.5	50.5
4ª. Consejería Electoral	Ana Laura Guzman Liñas	Mujer	28.8	0.33	16.5	45.63

SUPLENCIAS GENERALES

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Cal. Final
			60%	10%	30%	100%
Suplencia	Efraín Martínez Alquisirez	Hombre	16.8	3	11.5	31.3

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ASUNCIÓN OCOTLÁN, OAXACA, DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las Consejerías Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **Asunción Ocotlán**, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

C. ADRIANA OLMOS RAMIREZ

La ciudadana tiene estudios de Nivel Secundaria, acreditada con Certificado de Estudios expedido por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. Estos aprendizajes aportarán sus habilidades para la comunicación oral y escrita, desarrollo de pensamiento matemático para la solución de problemas cotidianos, así como conocimientos en las áreas naturales, sociales y tecnológicas, enfocadas en una aplicación práctica para la resolución de problemas habituales. Cuenta con una reiterada experiencia práctica en materia electoral, en cinco ocasiones se ha desempeñado como Presidenta del Consejo Municipal con cabecera en Asunción Ocotlán, durante los Procesos Electorales de 017-2018, 2015-2016, 2012-2013, 2010 y 2007. Por lo tanto, cuenta con habilidades para la conducción del colegiado, capacidad de diálogo y adaptación de diferentes puntos de vista, conocimiento certero de las normas jurídicas, plazos y actores involucrados en cada etapa del Proceso Electoral, así como visión de equipo, apertura y resolución. Presenta

constancia de haber tomado parte del curso “Lineamientos y Sistema Informático de Cómputos Distritales y Municipales”, impartido por el IEEPCO, por lo que estas herramientas teóricas conceptuales en la rama comicial le han permitido profundizar y actualizar sus conocimientos en la materia electoral, además de dejar constancia de su disciplina, motivación e interés en el aprendizaje continuo, aptitudes que fortalecerán el trabajo del colegiado. En su trayectoria profesional, se tiene que también fungió durante tres años como Promotora del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, y como Locutora de radio durante un año, lo cual da cuenta de su dominio de habilidades de comunicación, persuasión, manejo eficiente de los recursos y prospectiva de escenarios adversos, así como de su capacidad de comunicación y empatía, y habilidad para escuchar y proponer soluciones a problemas, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

SECRETARÍA
C. VALENTINA SANCHEZ HERNANDEZ

La ciudadana es Pasante de la Licenciatura como Médico Veterinario Zootecnista, por la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, lo que acredita con Constancia de Estudios expedidos por esa institución educativa. Su formación académica le dota de habilidades prácticas básicas en medicina y salud animal; producción y economía pecuarias; calidad e inocuidad de los alimentos de origen animal; salud pública; y protección del ambiente y cuidado de los ecosistemas, aptitudes que abonarán para desempeñarse con liderazgo y ética en el ejercicio profesional de los trabajos del órgano colegiado. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Consejera Electoral Propietaria y Secretaria en Consejo Municipal en los Procesos Electorales de 2005 y 2008, respectivamente. Por lo tanto, conoce el trabajo que se desempeña en la Secretaría de los órganos desconcentrados del IEEPCO, las normas que rigen su actuar, y las reglas para el desarrollo de las sesiones de consejerías, la generación de actas y reportes, la planeación y vigilancia de las actividades, y las responsabilidades administrativas del área secretarial. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como Asistente Médico en Asociación Civil Antabalam Jaguar Tapir y en Donkey Sanctuary Ong, lo cual da cuenta del respeto por el bienestar y la vida animal y de su entusiasmo para enfrentar retos en forma creativa; destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

El ciudadano **TEODULFO LUIS GARCIA**, propuesto para Consejero Electoral, tiene estudios de Bachillerato general, por el Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios No. 150, lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por la institución educativa. Su formación académica le permite interpretar de manera reflexiva y crítica el quehacer científico, su importancia actual y futura; y tomar conciencia del impacto social, económico y ambiental del desarrollo tecnológico. Además, asumir una actitud propositiva ante los problemas de su entorno, misma que puede abonar a las actividades que se organizan en el marco del Proceso Electoral. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como docente en los Programas del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), lo cual da cuenta de su experiencia en el manejo de grupos, capacidad para transmitir ideas de forma pedagógica y compromiso social con la educación de la niñez indígena, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. Denota el interés de querer participar como integrante del Consejo Municipal Electoral, ya que su escrito de razones, manifiesta la inquietud del aprendizaje y de obtener experiencia para los temas político-electorales, así como de generar confianza apegados a los principios rectores de este instituto con la ciudadanía de su municipio. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Respecto de la Ciudadana **FLORENCIA SANCHEZ HERNANDEZ**, propuesta para Consejera Electoral, tiene estudios de Bachillerato general en modalidad abierta, con énfasis en el área de Humanidades, lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública (SEP). Estos aprendizajes aportarán sus habilidades para la comunicación oral y escrita, desarrollo de pensamiento matemático para la solución de problemas cotidianos, así como conocimientos en las áreas naturales, sociales y tecnológicas, enfocadas en una aplicación práctica para la resolución de problemas habituales. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal con cabecera en Asunción Ocotlán, durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016; Secretaria del Consejo Municipal con cabecera en Asunción Ocotlán, durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 y de 2020-2021. Por lo tanto, conoce el trabajo que se desempeña en la Secretaría de los órganos desconcentrados del IEEPCO, las normas que rigen su actuar, y las reglas para el desarrollo de las sesiones de consejerías, la generación de actas y reportes, la planeación y vigilancia de las actividades, y las responsabilidades administrativas del área secretarial. Presenta constancia de haber tomado parte del curso "Lineamientos y Sistema Informático de Cómputos Distritales y Municipales" (impartido por el IEEPCO). Estas herramientas teóricas conceptuales en la rama comicial le han permitido profundizar y actualizar sus

conocimientos en la materia electoral, además de dejar constancia de su disciplina, motivación e interés en el aprendizaje continuo, aptitudes que fortalecerán el trabajo del colegiado. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido durante dos años como Administradora de un negocio local, lo cual da cuenta de su dominio de habilidades de comunicación, persuasión, manejo eficiente de los recursos y prospectiva de escenarios adversos, así como de su experiencia para la sistematización, organización y planificación de actividades, y para el manejo de bases de datos y documentación; destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Por lo que respecta al ciudadano **EDMUNDO RAMIREZ HERNANDEZ**, propuesto como Consejero Electoral, es Licenciado en Educación Media en el Área de Matemáticas, por la Escuela Normal Superior Federal de Oaxaca, lo que acredita con título profesional electrónico expedido por la Secretaría de Educación Pública. Su formación académica aportará multidisciplinariedad y conocimientos para el diagnóstico, solución de problemas y enfoque de servicio, competencias que abonarán a realizar las actividades del órgano desconcentrado con eficiencia, creatividad y oportunidad. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Consejero del Consejo Municipal Electoral en el Proceso Electoral Local en 2010. Por lo tanto, conoce el trabajo que se desempeña en una consejería de órgano desconcentrado del IEEPCO, las normas que los rigen, la responsabilidad de las decisiones que toman esos colegiados en la organización de las elecciones, y los procedimientos que involucran la planeación e implementación de la cadena de custodia de la documentación electoral, el registro de candidaturas, los cómputos, entre otras. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como docente impartiendo clases de la asignatura de matemáticas en la Escuela Secundaria Técnica de 180 de la comunidad de Asunción Ocotlán, Oaxaca, lo cual da cuenta de su experiencia en el manejo de grupos, capacidad para transmitir ideas de forma pedagógica y compromiso social con la educación de la niñez indígena, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. Ostenta haber sido integrante de la Comisión de Mejoras del Pueblo, en la comunidad de Asunción Ocotlán, lo cual demuestra su interés en participar en cargos comunitarios e involucramiento con las decisiones de su comunidad y, en consecuencia, posee aptitudes de diálogo, escucha y generación de confianza. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, expresó que busca ampliar sus conocimientos con respecto al ámbito electoral, además, que se considera una persona competitiva con el trabajo y el cumplimiento de actividades que se le encomienden, siempre de forma honesta y responsable. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas

realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Por otra parte, y por lo que respecta a la Ciudadana **MARIA CIRA SANCHEZ HERNANDEZ**, propuesta como Consejera Electoral, es Pasante de la Licenciatura como Instructor de Lenguas Extranjeras, por el Instituto Alemán de Turismo y Hotelería, lo que acredita con Constancia de Estudios expedidos por esa institución educativa. Sus nociones aportarán conocimientos en procesos educativos y de formación, diseño de estrategias y métodos de estudio, análisis y planificación, además de ayudar a transmitir y explicar los procesos técnicos que involucra la materia electoral de forma clara y sencilla, tanto a la ciudadanía, como entre el colegiado. Su experiencia en materia electoral inició como Presidenta de Mesa Directiva de Casilla en 2021, Por lo tanto, tiene conocimiento de las normas que rigen el proceso de votación, escrutinio y cómputo en casilla, y de traslado de los paquetes electorales a los órganos desconcentrados y deja a la vista su compromiso democrático, cultura cívica y responsabilidad ciudadana. Manifiesta haber tomado parte del curso “Preparación de Proceso de Elecciones Municipales”, proporcionado por el IEEPCO, del que ha adquirido herramientas teóricas conceptuales en la rama comicial le han permitido profundizar y actualizar sus conocimientos en la materia electoral, además de dejar constancia de su disciplina, motivación e interés en el aprendizaje continuo, aptitudes que fortalecerán el trabajo del colegiado. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Las propuestas de las consejerías para la integración de este Consejo Municipal Electoral, fueron tomados en consideración las habilidades y aptitudes de sus aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Los elementos que se tomaron en cuenta para la designación de las consejerías suplentes generales, son principalmente, la formación multidisciplinar, el alto sentido de compromiso con las instituciones y la democracia; destacan su experiencia laboral en diferentes áreas como: empleada de vivero forestal y encargada de mostrador. Por otra parte, se destacan por sus deseos de expandir sus conocimientos en el tema electoral, así como estar genuinamente interesadas en la democracia de su comunidad, basada en méritos y desafíos profesionales; así como un comportamiento sustentado en valores como el diálogo, la responsabilidad, la transparencia y la honestidad. También son manifiestos el apego a los principios rectores, el interés por la transparencia y certidumbre de los resultados electorales; resaltan como cualidades la juventud y dinamismo de sus

integrantes.

Destaca en esta integración general de Consejerías Electorales, experiencia en actividades de campo y comunitarias adquirida como administradora, asistente médico en una A.C., locutora de radio, promotora del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, empleada en vivero forestal, docente en programas de Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), docente de matemáticas en escuela secundaria de la comunidad de Asunción Nochixtlán y encargada de mostrador, lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse en las Consejerías Electorales como Presidenta, Consejeras Electorales Propietarias, Secretarías del Consejo Municipal y Presidenta de la Mesa Directiva de Casilla, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: Administración Privada, Educación y médica.

En la propuesta de integración se encuentran personas indígenas, pertenecientes al pueblo indígena Zapoteco y hablante de la lengua indígena Zapoteco, con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 4º último párrafo y 36, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las personas propuestas en esta integración, son como Ámbito Educativo, Médico y Comunitario, destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en una Asociación Civil como asistente médico, promotora del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, docente en los Programas del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE). Lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: la participación ciudadana en los procesos democráticos que se desarrollan en México, la transparencia e imparcialidad, el fortalecimiento de la confianza en las instituciones. Consideran importante la participación de mujeres y jóvenes en el

ámbito electoral para contar con una visión más amplia de la sociedad, y sus voces tengan representación para ser escuchadas. Asimismo, todos convergen en el apego de los principios rectores del ejercicio de la función electoral, además les interesa el cambio que tienen sus comunidades cuando se organizan para la toma de decisiones, confirmando que unas elecciones transparentes, imparciales y con la participación objetiva del voto, son una forma pacífica de generar cambios en el país.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizará con perspectiva de género; la paridad entre hombres y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo se integra por 8 mujeres y 2 hombres; en esta integración se encuentran representados tanto las mujeres y hombres, por lo que se cumple la paridad de género, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en todo.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, aun cuando algunos de ellos no cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de las y los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta

conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta y sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 del Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de **Asunción Ocotlán**, Oaxaca, se observó.

a) **Paridad de Género**, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.

b) **Pluralidad cultural de la entidad**, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Ocotlán de Morelos, Oaxaca, provienen de una diversidad de contextos locales, así como algunos tienen experiencia en el ámbito comunitario.

c) **Participación comunitaria o ciudadana**, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional, evidente en la articulación con las Comunidades, al ser Promotora del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, docente en los Programas del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) e integrante de la Comisión de Mejoras del Pueblo en la comunidad de Asunción Ocotlán.

d) **Prestigio Público y profesional**, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Mismo que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su currículum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría qué demostrarlo con datos objetivos.

e) **Compromiso democrático**, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con integrantes quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.

f) **Conocimiento de la materia electoral**, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor se desprende que los integrantes han participado en procesos electorales anteriores y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.

g) **Idoneidad**, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.

h) **Objetividad e imparcialidad**, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del

Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

i) **Inclusión y no discriminación;** El fortalecimiento de la promoción del ejercicio de los derechos político-electorales y la participación de personas indígenas, afroamericanas, con discapacidad, mayor de 60 años, jóvenes y de las diversidades sexuales y de género, tendentes a robustecer la aplicación de las medidas de inclusión y nivelación para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan acceder a las acciones afirmativas instauradas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por lo que en esta integración se incluye a personas indígenas, pertenecientes al pueblo indígena Zapoteco y hablante de la lengua indígena del Zapoteco.

Por lo expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y no discriminación e inclusión social; se propone la siguiente integración del Consejo Municipal de **Asunción Ocotlán**:

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Cal. Final
			60%	10%	30%	100%
Presidencia	Adriana Olmos Ramírez	Mujer	36	5.33	29	70.33
Secretaría	Valentina Sánchez Hernández	Mujer	38.4	5.33	26.5	70.23
1ª. Consejería Electoral	Teodulfo Luis García	Hombre	39.6	4	29	72.6
2ª. Consejería Electoral	Florencia Sánchez Hernández	Mujer	39.6	5.67	25	70.27
3ª. Consejería Electoral	Edmundo Ramírez Hernández	Hombre	32.4	6	24.5	62.9
4ª. Consejería Electoral	María Cira Sánchez Hernández	Mujer	27.6	4.33	24	55.93

SUPLENCIAS GENERALES

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Cal. Final
			60%	10%	30%	100%
Suplencia	Gloria Torres Sánchez	Mujer	37.2	1	25	63.2
Suplencia	María Isaías Venegas Venegas	Mujer	33.6	5	24.5	63.1
Suplencia	Felipa Hernández Hernández	Mujer	30	2	25	57
Suplencia	Virginia Zandra Sánchez García	Mujer	25.2	2	23	50.2

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PINOTEPA DE DON LUIS, OAXACA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNDIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las Consejerías Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **Pinotepa de Don Luis, Oaxaca**, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO) integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

C. BLANCA HERLINDA PELAEZ JIMENEZ

Cuenta con estudios de Educación Secundaria, egresada de la Escuela Telesecundaria de Santa María Ipalapa, lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por esa institución educativa. Estos aprendizajes aportarán sus habilidades para la comunicación oral y escrita, desarrollo de pensamiento matemático para la solución de problemas cotidianos, así como conocimientos en las áreas naturales, sociales y tecnológicas, enfocadas en una aplicación práctica para la resolución de problemas habituales. Su experiencia práctica en materia electoral deriva de haber fungido como Capacitadora Asistente Electoral del INE en el 2022, por lo tanto, realizó tareas de visita, sensibilización, notificación y capacitación a la ciudadanía sorteada para que participe en la integración de las mesas directivas de casilla, por lo que domina el marco normativo que regula el funcionamiento de las casillas, la cadena de custodia de la documentación electoral y los cómputos, entre otras actividades de asistencia electoral. Manifiesta haber tomado parte del taller "*Participación Política de las Mujeres de México y Oaxaca*", lo que le otorga herramientas teóricas conceptuales en la rama comicial le han

permitido profundizar y actualizar sus conocimientos en la materia electoral, además de dejar constancia de su disciplina, motivación e interés en el aprendizaje continuo, aptitudes que fortalecerán el trabajo del colegiado. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como censora en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por lo que cuenta con experiencia en una labor especializada y regida por leyes, manuales y lineamientos, de manera específica, en un órgano constitucional autónomo, lo cual abona a su entendimiento de los principios de objetividad e imparcialidad; destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. Ostenta haber fungido como secretaria durante dos años en el Comisariado de Bienes Comunales de Santa María, Putla, Oaxaca, lo cual es prueba interés en participar en cargos comunitarios e involucramiento con las decisiones de su comunidad y, en consecuencia, posee aptitudes de dialogar, de escuchar y de generar confianza. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

SECRETARÍA

C. GABRIELA YARISEL ESTRADA VÁZQUEZ

Tiene estudios de Bachillerato general con especialidad en Informática por la Preparatoria Federal por Cooperación "Libertad", lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por esa institución educativa. Estos aprendizajes aportarán competencias para usar de una manera óptima las computadoras personales y para aplicar sistemas informáticos en procesos administrativos, características que servirán al trabajo del órgano desconcentrado en el cumplimiento de actividades que se deben ejecutar a través del uso de tecnologías de la información y comunicación. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Pinotepa de Don Luis del IEEPCO, durante los procesos electorales locales 2015-2016, 2017-2018 y 2020-2021. Por lo tanto, cuenta con habilidades para la conducción del colegiado, capacidad de diálogo y adaptación de diferentes puntos de vista, conocimiento certero de las normas jurídicas, plazos y actores involucrados en cada etapa del proceso electoral, así como visión de equipo, apertura y resolución. En su trayectoria profesional, ha fungido como traductora de mixteco a español en el Centro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), durante 2014-2015, lo que da cuenta de su compromiso con la pluralidad cultural y con conocimientos para el análisis y la investigación con base en la multidisciplinariedad, para la preservación de la identidad, valores y lenguas indígenas; además, ha sido maestra frente a grupo en la Escuela Primaria Bilingüe "Hermanos Flores Magón", lo cual refiere experiencia en el manejo de grupos, capacidad para transmitir ideas de forma pedagógica y compromiso social con la educación de la niñez, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. Finalmente, manifiesta haber sido voluntaria en el Centro de Salud del IMSS, actividad que prueba su solidaridad

social, disposición para el servicio a la ciudadanía y su compromiso con los derechos humanos. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Con respecto al ciudadano **RAFAEL QUIROZ SÁNCHEZ**, propuesto para consejero electoral para integrar el consejo municipal, tiene estudios de Bachillerato general, con especialidad en Informática por la Preparatoria Federal por Cooperación "Cuauhtémoc", lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por esa institución educativa. Estos aprendizajes aportarán competencias para usar de una manera óptima las computadoras personales y para aplicar sistemas informáticos en procesos administrativos, características que servirán al trabajo del órgano desconcentrado en el cumplimiento de actividades que se deben ejecutar a través del uso de tecnologías de la información y comunicación. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de consejos municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, expresó que busca servir a su municipio en uno de los eventos electorales más importantes de nuestra época, de ahí que busca aportar sus conocimientos en beneficio del ejercicio democrático. En su trayectoria profesional, se tiene que ha fungido como docente multigrado en el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) lo cual da cuenta de su experiencia en el manejo de grupos, capacidad para transmitir ideas de forma pedagógica y compromiso social con la educación de la niñez y las juventudes, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Referente a la ciudadana **MARGALUZ YOLANDA CRUZ HERNÁNDEZ**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, es Pasante de la Licenciatura en Educación Primaria para el Medio Indígena por la Universidad Pedagógica Nacional, lo que acredita con Carta de Pasante expedida por dicha institución educativa. Su formación académica aportará conocimientos en procesos educativos y de formación, diseño de estrategias y métodos de estudio, análisis y planificación, además de ayudar a transmitir y explicar los procesos técnicos que involucra la materia electoral de forma clara y sencilla, tanto a la ciudadanía, como entre el colegiado. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: como Secretaria en el proceso electoral 2020-2021 y Consejera Electoral en los procesos electorales 2015-2016 y 2017-2018 del Consejo Municipal Electoral de Pinotepa de Don Luis del IEEPCO. Por lo tanto, cuenta con habilidades para la conducción del colegiado, capacidad de diálogo y adaptación de diferentes puntos de vista, conocimiento certero de las normas jurídicas, plazos y actores involucrados

en cada etapa del Proceso Electoral, así como visión de equipo, apertura y resolución. En su trayectoria profesional, se tiene que ha fungido como docente bilingüe indígena para el Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca del año 1994 al 2024, lo que le permite dar cuenta de su experiencia en el manejo de grupos, capacidad para transmitir ideas de forma pedagógica y compromiso social con la educación de la niñez y las juventudes, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. Manifiesta que ha participado como suplente del Comisariado Ejidal en su comunidad, en el periodo 2018-2020, actividad que prueba su solidaridad social, disposición para el servicio y compromiso con la ciudadanía, saberes necesarios en las autoridades electorales ante el contexto actual. Es su escrito de interés, menciona que por su experiencia electoral, aportará de sus conocimientos a los demás integrantes del consejo municipal electoral, además de contar con la capacidad para desarrollar las actividades que se efectúan durante el proceso electoral ordinario 2023-2024. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

En tanto que el ciudadano **ISAI EMANUEL MERINO GARCIA**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, tiene estudios de Bachillerato general, por el Bachillerato Integral Comunitario de Santa María Nutío, lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por esa institución educativa. Estos aprendizajes aportarán sus habilidades para la comunicación oral y escrita, desarrollo de pensamiento matemático para la solución de problemas cotidianos. Manifiesta haber tomado parte de del curso “Elecciones democráticas, nivel federal y local”, impartido por la Universidad REU, lo que le dota de herramientas teóricas conceptuales en la rama comicial le han permitido profundizar y actualizar sus conocimientos en la materia electoral, además de dejar constancia de su disciplina, motivación e interés en el aprendizaje continuo, aptitudes que fortalecerán el trabajo del colegiado. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, expresó que su motivación es contribuir a los procesos que permiten la transparencia y la integridad de las elecciones locales para que pueda tener lugar una participación libre y justa de su comunidad. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Por lo que hace al ciudadano **CARLOS MEJIA VASQUEZ**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, es Pasante de la Licenciatura en Educación Primaria para el Medio Indígena, por la Universidad Pedagógica Nacional, lo que acredita con Carta de Pasante expedida por dicha institución educativa. Sus nociones aportarán conocimientos en procesos de

intervención educativa y de formación, diseño de estrategias y métodos de estudio, análisis y planificación, además de ayudar a implementar procesos pedagógicos en las actividades que involucra la materia electoral. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: como Consejero Electoral en el proceso electoral 2012-2013 del Consejo Municipal Electoral de Pinotepa de Don Luis del IEEPCO, por lo que cuenta con habilidades para la conducción del colegiado, capacidad de diálogo y adaptación de diferentes puntos de vista, conocimiento certero de las normas jurídicas, plazos y actores involucrados en cada etapa del Proceso Electoral, así como visión de equipo, apertura y resolución. En su trayectoria profesional, se tiene que ha fungido como docente en la Escuela Primaria Bilingüe "Renacimiento" desde al año 1997 hasta el año 2024, lo cual le permite dar cuenta de su experiencia en el manejo de grupos, capacidad para transmitir ideas de forma pedagógica y compromiso social con la educación de la niñez y las juventudes, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de consejos municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, expresó que cuenta con la capacidad para poder desempeñar la función que le sea asignada, así como de su compromiso y obligación como ciudadano, para contribuir al desarrollo de la vida democrática de su municipio. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Las propuestas de consejeras y consejeros electorales, se obtiene de considerar las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron capacidad en sus cargos anteriores, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Los elementos que se tomaron en cuenta para la designación de la consejería suplente general, son principalmente su disposición e integridad como persona, que le permitirán colaborar eficientemente en las funciones del cargo solicitado, su coherencia en lo manifestado en su entrevista y su completa disposición de tiempo.

Destaca en esta integración general de las Consejerías Electorales, que es evidente la experiencia en materia electoral con la que cuentan, toda vez que se han desempeñado en las presidencias, secretarías y consejerías electorales propietarias del consejo municipal electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; como capacitadores asistentes electorales del Instituto Nacional Electoral; traductora de mixteco a español en el Centro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) además, maestra frente a grupo en la Escuela Primaria Bilingüe "Hermanos Flores Magón; lo que da cuenta de su compromiso con la pluralidad cultural y la preservación de la identidad, valores y lenguas indígenas, además de la experiencia de manejo de personal, de grupos y

una formación pedagógica, al desempeñarse como docentes ante grupos de niñez y juventudes.

En la integración de este consejo electoral, se encuentran personas del grupo de jóvenes, pertenecientes a pueblos indígenas y hablantes de lenguas maternas, con lo que se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de estos grupos vulnerables, de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 4º último párrafo y 36, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando el ejercicio de los derechos político - electorales de la ciudadanía, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad y brindando la oportunidad de demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política de sus comunidades.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las consejerías electorales propuestos en esta integración, son en el ámbito de la pedagogía y en el desempeño de actividades de la materia electoral, en procesos electorales anteriores en los que han participado en las actividades de los consejos municipales electorales y como capacitadores del Instituto Nacional Electoral.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: la participación ciudadana en las elecciones y contribuir a la democracia de nuestro estado, así como guardar el estado de derecho y garantizar el derecho al voto a la ciudadanía en general, a la participación de las mujeres en los comicios, a brindar certeza a las elecciones y poner en práctica sus conocimientos adquiridos.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realiza con perspectiva de género; la paridad entre hombres y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que se propone la integración de este consejo con tres mujeres y tres hombres, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados

objetivos en el examen de conocimientos y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad, inclusión y no discriminación, además de la experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles diferentes que pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo, cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta y sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de **Pinotepa de Don Luis, Oaxaca**, se observó:

a) **Paridad de Género**, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.

b) **Pluralidad cultural de la entidad**, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de **Pinotepa de Don Luis**, provienen de una diversidad de contextos locales.

c) **Participación comunitaria o ciudadana**, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional.

d) **Prestigio Público y profesional**, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las personas aspirantes manifestaron en su currículum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra dicho prestigio de alguno de los integrantes, tendría que demostrarlo con datos objetivos.

e) **Compromiso democrático**, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.

f) **Conocimiento de la materia electoral**, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, es importante señalar que se han incorporado quienes cuentan con previa experiencia electoral y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.

g) **Idoneidad**, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.

h) **Objetividad e imparcialidad**, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

i) **Inclusión y no discriminación**, el fortalecimiento de la promoción del ejercicio de los derechos político-electorales y la participación de personas indígenas, afro-mexicanas, con discapacidad, mayor de 60 años, jóvenes y de las diversidades sexuales y de género, tendientes a robustecer la aplicación de las medidas de inclusión y nivelación para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan acceder a las acciones afirmativas instauradas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por lo que en esta integración se incluyen a personas de jóvenes, de pueblos indígenas y hablantes de lenguas indígenas.

Por todo lo anteriormente expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y de inclusión y no discriminación; se propone la siguiente integración del Consejo Municipal de **Pinotepa de Don Luis, Oaxaca**:

Cargo	Nombre	Género	Examen de conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Calif. final
			60%	10%	30%	100%
Presidencia	Blanca Herlinda Peláez Jiménez	Mujer	43.2	4	24.5	71.7
Secretaría	Gabriela Yarisel Estrada Vázquez	Mujer	48	6.33	29	83.33
1ª Consejería Electoral	Rafael Quiroz Sánchez	Hombre	48	2	27.5	77.5
2ª Consejería Electoral	Margaluz Yolanda Cruz Hernández	Mujer	36	6	29	71

3ª Consejería Electoral	Isai Emanuel Merino García	Hombre	42	0.67	26.5	69.17
4ª Consejería Electoral	Carlos Mejía Vásquez	Hombre	28.8	5	24	57.8

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTIAGO TAPEXTLA, OAXACA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las Consejerías Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **Santiago Tapextla, Oaxaca**, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

C. RENATO REYES ALAVEZ

El ciudadano es pasante de la Licenciatura en Derecho, por la Universidad Nacional Autónoma de México lo que acredita con constancia expedida por esa institución educativa. Sus nociones aportarán conocimientos sobre el orden jurídico vigente, para la interpretación de las normas que rigen al órgano desconcentrado con apego a los principios rectores de la función electoral, maximizando los derechos políticos y electorales, y analizando la legalidad de actos y situaciones para proponer soluciones que abonen a la certeza del Proceso Electoral. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Presidente en el Consejo Municipal Electoral con cabecera en Santiago Tapextla en el Proceso Electoral Local 2017-2018. Por tanto, posee dominio del marco normativo que regula la organización y capacitación electorales, y experiencia en dirigir y supervisar a las personas capacitadoras asistentes electorales y en la generación de reportes, bases de datos y uso de herramientas informáticas; conoce el trabajo que se desempeña en una consejería de órgano desconcentrado del IEEPCO, las normas que los rigen, la responsabilidad de las decisiones que toman esos colegiados en la organización de las elecciones, y los procedimientos que involucran la planeación e implementación de la cadena de custodia de la documentación electoral, el registro de candidaturas, los cómputos, entre otras. Presenta constancia de haber tomado un curso de capacitación "Documentos y Sistema Informático de Computos Distritales y Municipales en el Proceso Electoral Local 2017-2018, estas herramientas teóricas conceptuales en la rama comicial le han permitido profundizar y actualizar sus conocimientos en la materia electoral, además de dejar constancia de su motivación

e interés en el aprendizaje, aptitudes que fortalecerán el trabajo del colegiado. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como licenciado litigante en dos diferentes despachos jurídicos ubicados en Chalco y Nezahualcóyotl Estado de México, secretario proyectista en los Juzgados de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl y Santa María Chiconahutla, asesor jurídico en la Sindicatura Municipal de San Pedro Atoyac y Santo Domingo Armenta y secretario municipal de diversos municipios, lo cual da cuenta de su conocimiento de los procedimientos judiciales y administrativos en diferentes ramas del Derecho, además de contar con cualidades de estrategia, organización, constancia, disciplina y comunicación, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, expresó ser una persona humilde, sencilla, respetuosa y dispuesto a escuchar a los demás, para así poder garantizar un buen trabajo en equipo. Tuvo la oportunidad de realizar su servicio social en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la rama de carteras de Créditos vencidos, así como también en la Procuraduría General de Justicia. A su vez refiere que participo en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 para el mismo consejo, aprobando satisfactoriamente, pero este no se logró integrar. Estas manifestaciones fueron ratificadas en su entrevista, lo que permite apreciar que existe una constante entre su dicho y su manifestación escrita, brindando la confianza en que es una persona coherente. Además, la apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar que en el aspirante existe la facilidad de comunicación, liderazgo, negociación y profesionalismo en integridad. conoce la importancia del cumplimiento de los principios rectores de la función electoral y del trabajo en equipo que se requiere en el ejercicio de las funciones y atribuciones del cargo solicitado. Las razones expuestas y sus motivos para participar, permiten identificar que es una persona idónea para aprobar su designación.

SECRETARÍA
C. GABRIEL VIELMA MONJARAZ

El ciudadano es Licenciado en Administración por el Instituto Tecnológico de Pinotepa, lo que acredita con título expedido por esa institución educativa y estudios de Maestría en Educación en el Área de Docencia e Investigación, lo que acredita con Cédula Profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública (SEP). Su formación académica aportará conocimientos para la administración de los recursos humanos y materiales al interior del órgano desconcentrado y para diseñar estrategias que hagan más eficiente su trabajo y desempeño, a su vez aportará conocimientos en procesos educativos y de formación, diseño de estrategias y métodos de estudio, análisis y planificación, además de ayudar a transmitir y explicar los procesos técnicos que involucra la materia electoral de forma clara y sencilla, tanto a la ciudadanía, como entre el colegiado. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Primer escrutador del Instituto Federal

Electoral en las elecciones federales del 5 de junio de 2009, Asistente Electoral del Consejo Distrital XI con Cabecera en Santiago Pinotepa Nacional en el Proceso Electoral Ordinario 2010. Por lo tanto, conoce el trabajo que se desempeña en una consejería de órgano desconcentrado del IEEPCO, las normas que los rigen, la responsabilidad de las decisiones que toman esos colegiados en la organización de las elecciones, además, tiene habilidades para la conducción del colegiado, capacidad de diálogo y adaptación de diferentes puntos de vista, conocimiento certero de las normas jurídicas, plazos y actores involucrados en cada etapa del Proceso Electoral, así como visión de equipo, apertura y resolución. Presenta una constancia de su participación en el seminario "Derechos humanos, derechos políticos y elecciones 2021 en Oaxaca, ante el contexto de la pandemia", el cual se realizó por parte del Instituto Nacional Electoral, con un periodo de un mes comprendido a partir del 8 de febrero al 8 de marzo del 2021, lo cual nos da a conocer que es una persona que cuenta con un interés por la organización y buena práctica del proceso. En su trayectoria profesional, fungió como cajero del Banco HSB con un periodo de un año comprendido de enero a diciembre del 2009, técnico analista en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2004, docente en Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, Nivel Telesecundarias, docente en el Instituto Tecnológico de Pinotepa, lo cual da cuenta de su experiencia en el manejo de grupos, capacidad para transmitir ideas de forma pedagógica y compromiso social con la educación de la niñez y las juventudes, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. Manifiesta haber realizado una tesis en: Estrategias de Lectura para Mejorar la Comprensión Lectora, con la División de Estudios de Posgrado e Investigación UNISAN; estas manifestaciones fueron ratificadas en su entrevista, lo que permite apreciar que existe una constante entre su dicho y su manifestación escrita, brindando la confianza en que es una persona coherente. Además, la apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar que en el aspirante existe la facilidad de comunicación, liderazgo, negociación y profesionalismo en integridad. conoce la importancia del cumplimiento de los principios rectores de la función electoral y del trabajo en equipo que se requiere en el ejercicio de las funciones y atribuciones del cargo solicitado. Las razones expuestas y sus motivos para participar, permiten identificar que es una persona idónea para aprobar su designación.

Por lo que respecta a la Ciudadana **FILOMENA SILVA MORGA**, propuesta para Consejera Electoral, La ciudadana cuenta con educación básica, Telesecundaria terminada, lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por la Secretaría de Educación Pública (SEP), por lo que cuenta con habilidades para la comunicación oral y escrita, desarrollo de pensamiento matemático para la solución de problemas cotidianos, así como conocimientos en las áreas naturales, sociales y tecnológicas, enfocadas en una aplicación práctica para la resolución de problemas habituales. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como Directora de la Instancia Municipal de la Mujer, secretaria de la

asociación ganadera local de Santiago Tapextla, secretaria de la Red de Mujeres de la Costa A. C., Asistente Rural de la Unidad Médica de Santiago Tapextla, Presidenta del Comité de Padres de Familia de la Escuela Primaria Margarita Maza de Juárez, Vicepresidenta del Comité de Padres de Familia del Jardín de Niños Gabriela Mistral de Santiago Tapextla, por lo que se muestra su capacidad para desempeñar funciones administrativas y operativas; así como también su interés en colaborar con la comunidad para un fin común. En materia electoral cuenta con la experiencia práctica ya que fungió como Auxiliar Electoral en Consejo Municipal de Santiago Tapextla en el Proceso Local Ordinario 2017-2018. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, expresó ser una persona responsable, humilde, respetuosa y contar con la capacidad para trabajar de manera organizada en coordinación y apoyo de todos los integrantes del consejo para poder así dar buenos resultados en el proceso; estas manifestaciones fueron ratificadas en su entrevista, lo que permite apreciar que existe una constante entre su dicho y su manifestación escrita, brindando la confianza en que es una persona coherente. Además, la apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar que en el aspirante existe la facilidad de comunicación, liderazgo, negociación y profesionalismo en integridad. conoce la importancia del cumplimiento de los principios rectores de la función electoral y del trabajo en equipo que se requiere en el ejercicio de las funciones y atribuciones del cargo solicitado. Las razones expuestas y sus motivos para participar, permiten identificar que es una persona idónea para aprobar su designación.

Ahora bien, respecto de la Ciudadana **MERCEDES HERNÁNDEZ PRUDENTE**, propuesta para Consejera Electoral, La ciudadana tiene estudios de Bachillerato general por el Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, IEBO Plantel 154, de Santo Domingo Armenta, Oaxaca, lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por esa institución educativa, por lo que cuenta con conocimientos en materia como Ciencias de la Salud, Ciencias de la Comunicación, Administración, Proyectos de Desarrollo Social, entre otras. Estos aprendizajes aportarán competencias profesionales para la gestión de proyectos, el trabajo colaborativo, la comunicación efectiva en ámbitos organizacionales y la resolución de problemas, características que servirán al trabajo del órgano desconcentrado y a robustecer el apego del mismo a los principios de legalidad, certeza, objetividad y máxima publicidad. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, expresó haber participado en el comité de una escuela primaria lo cual muestra su responsabilidad y que tiene las aptitudes para poder integrar un equipo, así como su interés en poder participar dentro del IEEPCO y fortalecer las decisiones del Consejo Municipal; estas manifestaciones fueron ratificadas en su entrevista, lo que permite apreciar que existe una constante entre su dicho y su manifestación escrita, brindando la confianza en que es una persona coherente. Además, la apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas

realizadas permite detectar que la aspirante tiene el deseo de participar como integrante del consejo electoral y manifiesta completa disposición de tiempo; evidentemente ignora el trabajo estatal de organizar y celebrar las elecciones, pero su disposición e integridad como persona le permitirán colaborar eficientemente en las funciones del cargo solicitado. Las razones expuestas y sus motivos para participar, permiten identificar que es una persona idónea para aprobar su designación

Por lo que respecta al Ciudadano **FIDEL SILVA NARVAEZ** propuesto para Consejero Electoral, El ciudadano cuenta con educación básica, Primaria terminada, lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por la Secretaría de Educación Pública (SEP) por lo que cuenta con habilidades para la comunicación oral y escrita, desarrollo de pensamiento matemático para la solución de problemas cotidianos, así como conocimientos en las áreas naturales y sociales, enfocadas en una aplicación práctica para la resolución de problemas habituales. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, expresó tener concluida su Secundaria, lamentablemente no cuenta con la documentación necesaria para comprobarlo, puesto que al término de la misma tuvo que emigrar a los Estados Unidos, debido a que tenía que trabajar para poder apoyar a su familia, en su estancia en dicho lugar refiere haber adquirido conocimiento así como diversas funciones las cuales con entusiasmo y dedicación quiere poner en práctica; estas manifestaciones fueron ratificadas en su entrevista, lo que permite apreciar que existe una constante entre su dicho y su manifestación escrita, brindando la confianza en que es una persona coherente. Además, la apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar que la aspirante tiene el deseo de participar como integrante del consejo electoral y manifiesta completa disposición de tiempo; evidentemente ignora el trabajo estatal de organizar y celebrar las elecciones, pero su disposición e integridad como persona le permitirán colaborar eficientemente en las funciones del cargo solicitado. Las razones expuestas y sus motivos para participar, permiten identificar que es una persona idónea para aprobar su designación

Es de señalarse que la Ciudadana **ANA LAURA JERONIMO NOYOLA** propuesta para Consejera Electoral, La ciudadana tiene estudios de Bachillerato general por el Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, IEBO Plantel 237, de Santiago Tapextla, Oaxaca, lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por esa institución educativa, por lo que cuenta con conocimientos en materia como Ciencias de la Salud, Ciencias de la Comunicación, Administración, Proyectos de Desarrollo Social, entre otras. Estos aprendizajes aportarán competencias profesionales para la gestión de proyectos, el trabajo colaborativo, la comunicación efectiva en ámbitos organizacionales y la resolución de problemas, características que servirán al trabajo del órgano desconcentrado y a robustecer el apego del mismo a los principios de legalidad, certeza, objetividad y máxima publicidad. En

su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, expresó haber fungido como secretaria de la ganadería local de Santiago Tapextla y tesorera de la escuela primaria Margarita Maza, por lo cual muestra responsabilidad y que tiene las aptitudes para poder integrar un equipo de trabajo, así como su interés en poder participar dentro del IEEPCO y fortalecer las decisiones del Consejo Municipal; estas manifestaciones fueron ratificadas en su entrevista, lo que permite apreciar que existe una constante entre su dicho y su manifestación escrita, brindando la confianza en que es una persona coherente. Además, la apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar que la aspirante tiene el deseo de participar como integrante del consejo electoral y manifiesta completa disposición de tiempo; evidentemente ignora el trabajo estatal de organizar y celebrar las elecciones, pero su disposición e integridad como persona le permitirán colaborar eficientemente en las funciones del cargo solicitado. Las razones expuestas y sus motivos para participar, permiten identificar que es una persona idónea para aprobar su designación

Las propuestas de las Consejerías Electorales para integrar este Consejo Municipal, tomaron en consideración las habilidades y aptitudes de las y los aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Destaca en esta integración general de las Consejerías, la experiencia que tienen en actividades de campo y comunitarias, colaborando en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, entrevistador, lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse como Asistentes electorales, Consejeros Presidentes de Consejos Municipales del Instituto Estatal Electoral y de Participación ciudadana de Oaxaca, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia. Han fungido como Primer Escrutador en Mesas Directivas de Casillas, En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: el Ámbito Legal, Defensoría, Litigio, Ciencias Jurídicas; Pedagogía, Docencia, etc.

En la propuesta de integración se encuentran personas que se auto adscriben como persona joven, afroamericanos. Con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 4º último párrafo y 36, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano

desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a todas las personas en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las consejerías electorales propuestos en esta integración, son ámbito jurídico, docencia, servicio público, trabajo de campo, auxiliar, administrativo, destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en Instituciones públicas y privadas, en diferentes niveles de gobierno, lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: participación ciudadana, la vida política de su Estado, la transparencia y el acceso a la información, toma de decisiones de sus respectivas comunidades, en la vocación de servicio y su participación en el desarrollo de los procesos electorales.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo está integrado por 3 mujeres y 3 hombres respectivamente, donde se encuentran representados tanto las mujeres como los hombres, por lo que se cumple la paridad de género, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en todo.

Asimismo, destaca la participación de personas que se auto perciben como jóvenes y afromexicanas que integran el Consejo Municipal Electoral de forma representativa, Lo que denota el interés institucional por garantizar la acción afirmativa afromexicana y con ello los espacios de participación política que les permitan gozar plenamente de sus derechos político- electorales en igualdad de circunstancias.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, ya que cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de

comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a sus integrantes, con distintas profesiones y expresiones culturales, con experiencia en materia electoral quienes podrán aportar sus conocimientos y experiencias previas para el desempeño en los trabajos como órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta y sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 del Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se advierte que en la designación de las personas integrantes del Consejo Municipal Electoral de **Santiago Tapextla**, Oaxaca, se observó;

a) **Paridad de Género**, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.

b) **Pluralidad cultural de la entidad**, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de **Santiago Tapextla**, provienen de una diversidad de contextos locales, ya que manifiestan su autoadcripción afromexicana.

c) **Participación comunitaria o ciudadana**, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada

elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional, así mismo es evidente su participación en la vida política del Estado, en ser parte fundamental en la construcción de la democracia y participar de manera activa en dichas funciones.

d) **Prestigio Público y profesional**, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su currículum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría qué demostrarlo con datos objetivos.

e) **Compromiso democrático**, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.

f) **Conocimiento de la materia electoral**, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor es importante mencionar que las personas que integran este Consejo Municipal, son personas que a lo largo del tiempo han realizado actividades inherentes a la materia electoral, ya que se han desempeñado como Presidentes de los Consejos Municipales, y Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.

g) **Idoneidad**, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.

h) **Objetividad e imparcialidad**, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

i) **Inclusión y no discriminación**; El fortalecimiento de la promoción del ejercicio de los derechos político-electorales y la participación de personas indígenas, afroamericanas, con discapacidad, mayor de 60 años, jóvenes y de las diversidades sexuales y de género, tendientes a robustecer la aplicación de las medidas de inclusión y nivelación para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan acceder a las acciones afirmativas instauradas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por lo que en esta integración se incluyen personas que se auto adscriben como afroamericanas y jóvenes.

Por lo expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral e inclusión y no discriminación; se propone la siguiente propuesta de integración del Consejo Municipal de **Santiago Tapextla**, Oaxaca:

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Cal. Final
			60%	10%	30%	100%
Presidencia	Renato Reyes Alavez	Hombre	42	6	28.5	76.5
Secretaría	Gabriel Vielma Monjaraz	Hombre	39.6	6.67	27.5	73.77
1ª. Consejería Electoral	Filomena Silva Morga	Mujer	32.4	6.67	27	66.07
2ª. Consejería Electoral	Mercedes Hernández Prudente	Mujer	32.4	0.67	19.5	52.57
3ª. Consejería Electoral	Fidel Silva Narváez	Hombre	32.4	2	16	50.4
4ª. Consejería Electoral	Ana Laura Jerónimo Noyola	Mujer	27.6	0.67	15	43.27

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, OAXACA, DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las Consejerías Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral **Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca**, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada:

PRESIDENCIA

C. FREDY FERNANDO ANDRADE VAZQUEZ

El ciudadano es Licenciado en Informática, por el Instituto Tecnológico de Oaxaca, lo que acredita con título expedido por esa institución educativa. Su formación académica aportará conocimientos para diseñar soluciones innovadoras en beneficio de la sociedad, habilidades analíticas, creativas y de solución de conflictos, con apoyo de la tecnología informática y computacional, competencias que abonarán a el ejercicio de las atribuciones del órgano desconcentrado relacionado con la ejecución de procesos, el uso de sistemas informáticos y las tareas de organización del Proceso Electoral Local. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Capacitador Asistente Electoral del INE en el Proceso Electoral 2015; Supervisor Electoral del INE en los Procesos Electorales de 2016 y 2018. Por lo tanto, realizó tareas de visita, sensibilización, notificación y capacitación a la ciudadanía sorteada para que participe en la integración de las mesas directivas de casilla, por lo que domina el marco normativo que regula el funcionamiento de las casillas, la cadena de custodia de la documentación electoral y los cómputos, entre otras actividades de asistencia electoral. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como Supervisor de Entrevistadores, y como Coordinador Municipal, en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; como Jefe de Departamento de Maquinaria y Equipamiento en Grupo Constructor y Desarrollador de Puebla; además de haber sido docente de educación media superior en la asignatura de Ciencias de la Comunicación; lo cual da cuenta de su experiencia en una labor especializada y regida por leyes, manuales y lineamientos, de manera específica, en un órgano constitucional autónomo, lo cual abona a su entendimiento de los principios de objetividad e imparcialidad, y de su experiencia en el manejo de grupos, capacidad para transmitir ideas de forma pedagógica y compromiso social con la educación de las juventudes; destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e

integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

SECRETARÍA
C. KARINA CRUZ AGUIRRE

La Ciudadana tiene estudios de Bachillerato general, con especialidad en Técnico en Informática, por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO), lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por la misma institución. Estos aprendizajes aportarán conocimientos para diseñar soluciones innovadoras en beneficio de la sociedad, habilidades analíticas, creativas y de solución de conflictos, con apoyo de la tecnología informática y computacional, competencias que abonarán a el ejercicio de las atribuciones del órgano desconcentrado relacionado con la ejecución de procesos, el uso de sistemas informáticos y las tareas de organización del Proceso Electoral Local. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Consejera Electoral Propietaria del Consejo Distrital Electoral de San Pedro Mixtepec, durante el Proceso Electoral Local 2021-2022; Secretaria del Consejo Municipal de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo durante el Proceso Electoral Local 2020-2021; Funcionaria de Mesa Directiva de Casilla durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018. Por lo tanto, conoce el trabajo que se desempeña en la Secretaría de los órganos desconcentrados del IEEPCO, las normas que rigen su actuar, y las reglas para el desarrollo de las sesiones de consejerías, la generación de actas y reportes, la planeación y vigilancia de las actividades, y las responsabilidades administrativas del área secretarial, conoce también la responsabilidad de las decisiones que toman esos colegiados en la organización de las elecciones, y los procedimientos que involucran la planeación e implementación de la cadena de custodia de la documentación electoral, el registro de candidaturas, los cómputos, entre otras. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como Empleada de Mueblería, lo cual da cuenta de su capacidad de comunicación y empatía, y habilidad para escuchar y proponer soluciones a problemas; destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

En tanto, la ciudadana **GLADYS PACHECO VARGAS**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, es Licenciada en Psicología Social, por la Universidad Autónoma Metropolitana, lo que acredita con Título Universitario emitido por la misma institución. Su formación académica aportará conocimientos para el diagnóstico, análisis y observación de los procesos de comportamiento humano, de personas en lo individual y en la colectividad; competencias analíticas, de escucha y diálogo, haciendo frente a los problema humanos y sociales,

características que abonarán al diálogo entre el colegiado, el desarrollo armónico de sus actividades y la escucha activa de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes. Menciona que su servicio social lo realizó en la Universidad Autónoma Metropolitana, con un Proyecto denominado "Intervención Social en el Espacio Urbano", hizo su tesina con el Título: "La constitución de los Influencers en la sociedad del Espectáculo", y participo en la escuela feminista: "Módulo 2 Deconstrucción del Amor Romántico", lo cual nos muestra que es una persona que se interesa por el comportamiento del ser humano en la sociedad, para tener un mejor contexto de la diversidad que hay en nuestro país. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 manifiesta sus deseos de participar con el Consejo para poder dar un espacio a las mujeres jóvenes y ser ejemplo en la sociedad. Estas manifestaciones fueron ratificadas en su entrevista, lo que permite apreciar que existe una constante entre su dicho y su manifestación escrita, brindando la confianza en que es una persona coherente. Además, la apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar que en el aspirante existe la facilidad de comunicación, liderazgo, negociación y profesionalismo en integridad. conoce la importancia del cumplimiento de los principios rectores de la función electoral y del trabajo en equipo que se requiere en el ejercicio de las funciones y atribuciones del cargo solicitado. Las razones expuestas y sus motivos para participar, permiten identificar que es una persona idónea para aprobar su designación.

Respecto del ciudadano **CHRISTIAN ABNET FIGUEROA MONTES**, propuesto como Consejero Electoral para integrar el Consejo Municipal, es Licenciado en Educación Primaria, por el Centro Regional de Educación Normal de Río Grande, lo que acredita con Cédula Profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y estudios de Maestría en Administración de Instituciones Educativas, por el Instituto de Estudios Universitarios, lo que acredita con Constancia de Autenticación de Título Electrónico. Su formación académica aportará conocimientos en procesos educativos y de formación, diseño de estrategias y métodos de estudio, análisis y planificación, además de ayudar a transmitir y explicar los procesos técnicos que involucra la materia electoral de forma clara y sencilla, tanto a la ciudadanía, como entre el colegiado. En su trayectoria profesional, se tiene que ha fungido como Docente de educación superior en las asignaturas de Antropología Social, Metodología de la Ciencia, y Derecho, lo cual da cuenta de su experiencia en el manejo de grupos, capacidad para transmitir ideas de forma pedagógica y compromiso social con la educación de las juventudes; destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. Ostenta haber sido electa Secretario en la Agencia de Policía de Zapotálillo, Tututepec, lo cual es prueba de interés en participar en cargos comunitarios e involucramiento con las decisiones de su comunidad y, en consecuencia, posee aptitudes de diálogo, escucha y generación de confianza. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los

principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Respecto de la ciudadana **PERLA ANGELINA MARIN GARCIA**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, destaca que es Pasante de la Licenciatura en Administración Turística, por la Universidad del Mar, Campus Huatulco, lo que acredita con Carta de Pasante expedida por esa institución educativa. Su formación académica aportará conocimientos para la administración de los recursos humanos y materiales al interior del órgano desconcentrado y para diseñar estrategias que hagan más eficiente su trabajo y desempeño. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Escrutador en Elección de una Agencia Municipal, Representante Seccional en el Instituto Nacional Electoral, por lo que cuenta con conocimiento de las normas que rigen el proceso de votación, escrutinio y traslado de los paquetes electorales a los órganos desconcentrados y deja a la vista su compromiso democrático, cultura cívica y responsabilidad ciudadana. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como consejera en el CAMP RUNOIA USA, Auxiliar Administrativo en Inmobiliaria, Coordinadora de la Dirección de Turismo Municipal en la H. Ayuntamiento de la Villa de Tututepec, imparte clases de Inglés de manera Particular, lo cual da cuenta de su experiencia en el manejo de grupos, capacidad para transmitir ideas de forma pedagógica y compromiso social con la educación de la niñez, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. A fungido como Presidenta de Colonia en la Agencia de Rio Grande, Villa de Tututepec, demostrando así su compromiso con la comunidad y la responsabilidad de crear un mejor entorno. Estas manifestaciones fueron ratificadas en su entrevista, lo que permite apreciar que existe una constante entre su dicho y su manifestación escrita, brindando la confianza en que es una persona coherente. Además, la apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar que en el aspirante existe la facilidad de trabajo en equipo, negociación y profesionalismo en integridad. Las razones expuestas y sus motivos para participar, permiten identificar que es una persona idónea para aprobar su designación.

Por su parte, la ciudadana **ALMA DELIA MARTINEZ CRUZ**, propuesta como Consejera Electoral para integrar el Consejo Municipal, es Licenciada en Pedagogía por el Instituto de Estudios Superiores del Golfo de México, lo que acredita con su título expedido por esa institución educativa; así como con una Maestría en Ciencias de la Educación. Su formación académica aportará conocimientos en procesos educativos y de formación, diseño de estrategias y métodos de estudio, análisis y planificación, además de ayudar a transmitir y explicar los procesos técnicos que involucra la materia electoral de forma clara y sencilla, tanto a la ciudadanía, como entre el colegiado. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Representante de casilla, por lo que cuenta con conocimiento de las normas que rigen el proceso de votación, escrutinio y traslado de los paquetes electorales a los órganos desconcentrados y deja a la vista su compromiso democrático, cultura

cívica y responsabilidad ciudadana. Manifiesta contar con experiencia profesional como investigadora de campo en la Secretaría de Salud Federal, maestra de grupo del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), se advierte que esa actividad le ha dotado de habilidades para la planeación, control, sistematización y gestión de información, que aportan certidumbre, transparencia y objetividad al quehacer electoral del órgano desconcentrado. Asimismo, se ha desempeñado como vicepresidenta de colonia y voluntaria en “Mariposa de niños con Cáncer”, lo que da cuenta con habilidades para el trabajo equipo, empatía y facilidad para transmitir saberes teóricos y prácticos de forma clara y sencilla. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 manifiesta sus deseos de participar con el Consejo como un mecanismo de ciudadanía activa y comprometida. Estas manifestaciones fueron ratificadas en su entrevista, lo que permite apreciar que existe una constante entre su dicho y su manifestación escrita, brindando la confianza en que es una persona coherente. Además, la apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar que en el aspirante existe la facilidad de comunicación, liderazgo, negociación y profesionalismo en integridad. conoce la importancia del cumplimiento de los principios rectores de la función electoral y del trabajo en equipo que se requiere en el ejercicio de las funciones y atribuciones del cargo solicitado. Las razones expuestas y sus motivos para participar, permiten identificar que es una persona idónea para aprobar su designación.

Las propuestas de consejeras y consejeros electorales, se desprende de las habilidades y aptitudes de las personas aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Destaca en esta integración general de Consejerías Electorales, la experiencia en actividades de campo y comunitarias, por haber participado o laborado en empresas privadas, en actividades de la función pública, Técnico en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), Docencia de educación superior en la asignaturas de Antropología Social, Metodología de la Ciencia, Derecho, y en educación media superior en la asignatura de Ciencias de la Comunicación, Secretario en la Agencia de Policía de Zapotálilo, Tututepec, Coordinador Municipal, en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Técnico en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), consejería en el CAMP RUNOIA USA, Auxiliar Administrativo en Inmobiliaria, Coordinación de la Dirección de Turismo Municipal en la H. Ayuntamiento de la Villa de Tututepec, investigación de campo en la Secretaría de Salud Federal, docencia de grupo del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), Gerencia de CBM Rural, escuela feminista: “Módulo 2 Deconstrucción del Amor Romántico”; como Jefe de Departamento de Maquinaria y Equipamiento en Grupo Constructor y Desarrollador

de Puebla; lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región. Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse como Supervisor Electoral y Capacitador Asistente Electoral del INE, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia. Sobresale que algunos de los perfiles propuestos ya han participado en las Secretarías Consejerías electorales en consejos municipales y/o distritales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, presidencias de mesa directiva de casilla circunstancias que demuestran su capacidad para el desarrollo en la materia. Así también se demuestra la participación ciudadana y comunitaria como Secretario en la Agencia de Policía de Zapotalillo, Tututepec, Escrutador en Elección de una Agencia Municipal, Presidencia de Colonia en la Agencia de Rio Grande, Villa de Tututepec, vicepresidencia de colonia y voluntaria en "Mariposa de niños con Cáncer".

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: la pedagogía y materias de educación básica, en el sector público y privado, trabajo comunitario y en derecho electoral.

En la propuesta de integración se encuentran personas jóvenes, indígenas, afro-mexicanas y pertenecientes a pueblos indígenas con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 4º último párrafo y 36, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las y los consejeros electorales propuestos en esta integración, son en las educativas, jurídicas, contables, públicas y gerenciales, destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en escuelas primarias, bachilleratos, universidades, empresas privadas, ayuntamientos, en el Instituto Nacional Electoral e Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: la imparcialidad en las elecciones, la participación ciudadana, valores de la democracia, la legalidad, equidad de género, la cultura cívica, la transparencia electoral y la participación de los jóvenes; por su participación en los diferentes

procesos electorales federales y locales, de lo anterior se desprende que tienen la capacidad necesaria que se requiere para integrar el consejo, al privilegiar el dialogo, dotando con ello del principio de certeza en la voluntad de los ciudadanos.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizará con perspectiva de género; la paridad entre hombres y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo se integra por cinco mujeres y cinco hombres, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad, experiencia, inclusión y no discriminación en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a ciudadanas o ciudadanos, con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta y sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 del Reglamento para la Designación, Sustitución y

Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Se advierte que, en la designación de las personas integrantes del Consejo Municipal Electoral de **Villa de Tututepec de Melchor Ocampo**, Oaxaca, se observó.

a) **Paridad de Género**, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.

b) **Pluralidad cultural de la entidad**, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca, provienen de una diversidad de contextos locales.

c) **Participación comunitaria o ciudadana**, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional, evidente en la articulación con aquellas actividades de carácter comunitario realizadas a través de la docencia y del cumplimiento de servicios en su comunidad que les han permitido tener un contacto directo con las personas de los municipios que forman su distrito electoral local.

d) **Prestigio Público y profesional**, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su currículum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría que demostrarlo con datos objetivos.

e) **Compromiso democrático**, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.

f) **Conocimiento de la materia electoral**, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, se tiene de que cinco de los integrantes del Consejo Municipal tienen experiencia en Procesos Pasados, en tanto los demás destacaron en los resultados de sus exámenes, pues así lo demostraron y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.

g) **Idoneidad**, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.

h) **Objetividad e imparcialidad**, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

i) **Inclusión y no discriminación**; El fortalecimiento de la promoción del ejercicio de los derechos político-electorales y la participación de personas indígenas, afroamericanas, con discapacidad, mayor de 60 años, jóvenes y de las diversidades sexuales y de género, tendientes a robustecer la aplicación de las medidas de inclusión y nivelación para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan acceder a las acciones afirmativas instauradas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por lo que en esta integración se incluye a personas jóvenes, indígenas, afroamericanas y pertenecientes a pueblos indígenas.

Por lo antes expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral e inclusión y no discriminación; se propone la siguiente propuesta de integración del Consejo Municipal de **Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca**:

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Cal. Final
			60%	10%	30%	100%
Presidencia	Fredy Fernando Andrade Vázquez	Hombre	37.2	6.33	26.5	70.03
Secretaría	Karina Cruz Aguirre	Mujer	42	4.67	19	65.67
1ª. Consejería Electoral	Gladys Pacheco Vargas	Mujer	46.8	4.33	30	81.13
2ª. Consejería Electoral	Christian Abnet Figueroa Montes	Hombre	39.6	6.67	26.5	72.77

3ª. Consejería Electoral	Perla Angelina Marín García	Mujer	33.6	5	27.5	66.1
4ª. Consejería Electoral	Alma Delia Martínez Cruz	Mujer	27.6	7	27.5	62.1

SUPLENCIAS GENERALES

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Cal. Final
			60%	10%	30%	100%
Suplencia	Domingo Aguirre Zarate	Hombre	51.6	3.67	30	85.27
Suplencia	Derling Uriel Sorrosa Hernández	Hombre	36	2.67	22.5	61.17
Suplencia	Diana Iris Cuevas Román	Mujer	32.4	3	23.5	58.9
Suplencia	Edgar Noe Martínez López	Hombre	24	3.67	30	57.67

ANÁLISIS DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL 24 DE SAN MATEO RÍO HONDO, OAXACA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE FUNGIRÁN EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.

Una vez concluida la etapa de elaboración y observación de las listas de propuestas de las Consejerías Electorales y Secretaría del Consejo Municipal Electoral de **San Mateo Río Hondo, Oaxaca** el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, proponen la siguiente integración, de manera fundada y motivada.

PRESIDENCIA

C. ALEJANDRA AMALIA PINACHO VELASQUEZ

La Ciudadana tiene estudios de Secundaria por el Instituto Estatal para la Educación de los Adultos (IEEA), lo que acredita con Certificado de Estudios expedido por la Secretaría de Educación Pública; por lo que cuenta con habilidades para la comunicación oral y escrita, desarrollo de pensamiento matemático para la solución de problemas cotidianos, así como conocimientos en las áreas naturales, sociales y tecnológicas, enfocadas en una aplicación práctica para la resolución de problemas habituales. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia

electoral: Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal con cabecera en San Mateo Río Hondo, durante el Proceso Electoral Local 2020-2021; Auxiliar de Control de Bodega en el Consejo Municipal de San Mateo Río Hondo durante el Proceso Electoral Local 2017-2018. Por lo tanto, posee habilidades en planeación, así como conocimientos en control, registro y sistematización de inventario, las cuales abonan para que las actividades de los órganos se lleven a cabo con responsabilidad, objetividad y disciplina; además de conocer el trabajo que se desempeña en una consejería de órgano desconcentrado del IEEPCO, las normas que los rigen, la responsabilidad de las decisiones que toman esos colegiados en la organización de las elecciones, y los procedimientos que involucran la planeación e implementación de la cadena de custodia de la documentación electoral, el registro de candidaturas, los cómputos, entre otras. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como Recepcionista de Restaurant y Cabañas Puesta del Sol; ha sido Asesora de Educación para Adultos, en el Instituto para la Educación de los Adultos y ha impartido la materia de Educación Inicial, en el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE); lo cual da cuenta de su experiencia en el manejo de grupos, empatía y facilidad para transmitir saberes teóricos y prácticos de forma clara y sencilla, y compromiso social con la educación de las personas adultas; destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

SECRETARÍA

C. GRICELDA JUAREZ PEREZ

La Ciudadana tiene estudios de Bachillerato general, por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, lo que acredita con Certificado de Terminación Estudios expedido por esa institución educativa. Su formación académica le permite interpretar de manera reflexiva y crítica el quehacer científico, su importancia actual y futura; y tomar conciencia del impacto social, económico y ambiental del desarrollo tecnológico. Además, asumir una actitud propositiva ante los problemas de su entorno, misma que puede abonar a las actividades que se organizan en el marco del Proceso Electoral. Cuenta con la siguiente experiencia práctica en materia electoral: Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal Electoral de San Mateo Río Hondo en el Proceso Electoral Local 2015-2016, por lo tanto, conoce el trabajo que se desempeña en una consejería de órgano desconcentrado del IEEPCO, las normas que los rigen, la responsabilidad de las decisiones que toman esos colegiados en la organización de las elecciones, y los procedimientos que involucran la planeación e implementación de la cadena de custodia de la documentación electoral, el registro de candidaturas, los cómputos,

entre otras. Ha sido también Secretaria del Consejo Municipal Electoral de San Mateo Rio Hondo durante los Procesos Electorales Locales 2017-2018 y 2020-2021. Por lo tanto, conoce el trabajo que se desempeña en la Secretaría de los órganos desconcentrados del IEEPCO, las normas que rigen su actuar, y las reglas para el desarrollo de las sesiones de consejerías, la generación de actas y reportes, la planeación y vigilancia de las actividades, y las responsabilidades administrativas del área secretarial. Presenta constancia de haber tomado el curso “Lineamientos y Sistema Informático de Cómputos Distritales y Municipales”; impartido por el IEEPCO, lo que le otorga herramientas teóricas conceptuales en la rama comicial le han permitido profundizar y actualizar sus conocimientos en la materia electoral, además de dejar constancia de su disciplina, motivación e interés en el aprendizaje continuo, aptitudes que fortalecerán el trabajo del colegiado.

En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como asesora del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, así como ha sido cajera y vendedora lo cual da cuenta de su adquisición de valores arraigados en la iniciativa privada, como la eficiencia y la calidad en el desarrollo de actividades, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. Derivado de las entrevistas realizadas, la apreciación de su personalidad permite detectar su apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, ya que cuenta con amplia experiencia en materia electoral. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Respecto al Ciudadano **GUSTAVO ROEL GALVÁN PÉREZ**, propuesto para Consejero Electoral, es Licenciado en Administración Pública por la Universidad de la Sierra Sur, Oaxaca, lo que acredita con título expedido por esa institución educativa. Su formación académica aportará conocimientos para la administración de los recursos humanos y materiales al interior del órgano desconcentrado y para diseñar estrategias que hagan más eficiente su trabajo y desempeño. Su experiencia práctica en materia electoral se deriva de haber fungido como Observador Electoral en el Proceso Electoral 2017-2018; Consejero Electoral de un órgano desconcentrado del IEEPCO en 2021-2022; como Supervisor Electoral del INE en 2022. Por lo tanto, es observable que realizó tareas de visita, sensibilización, notificación y capacitación a la ciudadanía sorteada para que participe en la integración de las mesas directivas de casilla, por lo que domina el marco normativo que regula el funcionamiento de las casillas, la cadena de custodia de la documentación electoral y los cómputos, entre otras actividades de asistencia electoral, y posee habilidades para la conducción del colegiado, capacidad de diálogo y adaptación de diferentes puntos de vista, conocimiento certero de las normas jurídicas, plazos y actores involucrados en cada etapa del Proceso Electoral, así como visión de equipo, apertura y resolución. De igual manera ha

tomado diversos cursos y capacitaciones en materia electoral como "Cómputos Distritales", "Constitución de Partidos Políticos Locales", "Curso Virtual para las y los Supervisores Electorales", "Los Derechos Político-Electorales de las Personas con Discapacidad", entre otros, lo que demuestra el conocimiento de temas relevantes en materia electoral. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como Administrativo en Coprasurex construcciones; así como Censor y Jefe de Campo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, lo cual da cuenta de su experiencia en una labor especializada y regida por leyes, manuales y lineamientos, de manera específica, en un órgano constitucional autónomo, lo cual abona a su entendimiento de los principios de objetividad e imparcialidad, además de sus habilidades para la planeación de actividades y trabajo con orientación a resultados, elaboración de informes, reportes y manejo de documentación, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. Durante las entrevistas realizadas se pudo apreciar en el ciudadano su apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, ya que cuenta con amplia experiencia en materia electoral. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

En tanto el Ciudadano **JOSE RAMIRO CORTES DE JESÚS**, propuesto para Consejero Electoral es Licenciado en Derecho, por la Universidad Nacional Autónoma de México, lo que acredita con título expedido por esa institución educativa. Su formación académica le dota de conocimientos sobre el orden jurídico vigente, para la interpretación de las normas que rigen al órgano desconcentrado con apego a los principios rectores de la función electoral, maximizando los derechos políticos y electorales, y analizando la legalidad de actos y situaciones para proponer soluciones que abonen a la certeza del Proceso Electoral. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como Abogado Ambientalista, Abogado penalista y Abogado en Materia Electoral, en despacho jurídicos distintos, lo cual da cuenta de su conocimiento de los procedimientos judiciales y administrativos en diferentes ramas del Derecho, además de contar con cualidades de estrategia, organización, constancia, disciplina y comunicación; destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. Ostenta haber sido Presidente de Comité de vecinos de la calle Benito Juárez, Miahuatlán, Oaxaca; lo cual es prueba interés en participar en cargos comunitarios e involucramiento con las decisiones de su comunidad y, en consecuencia, posee aptitudes de diálogo, escucha y generación de confianza. La apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar: el apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Ahora bien, por lo que respecta a la Ciudadana **JULISSA MONSERRAT PEREZ MARTINEZ**, propuesta para Consejera Electoral es Pasante en Pedagogía, por el Colegio Universitario Kairos Oaxaca de Juárez, lo que acredita con su Carta de Pasante, conocimientos de gran utilidad para el desarrollo de los trabajos del consejo municipal del IEEPCO. Esta ciudadana se auto adscribe como persona joven. Cuenta con experiencia laboral en materia electoral al haber fungido como supervisora electoral en el año 2022, y como secretaria administrativa en el año 2022; también ha colaborado en varios periodos para el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) lo que permite advertir su experiencia en una labor especializada y regulada por leyes y procedimientos de la función pública, que abona a su entendimiento de los principios rectores de la función electoral. En su escrito de interés en participar en el proceso de selección y designación de integrantes de consejos municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, expresó que se considera apta para ocupar el cargo de presidenta del consejo o, en su caso, como secretaria o consejera electoral, ya que al haberse desempeñado antes como consejera presidenta, se siente con la capacidad y experiencia de desempeñar el cargo que se le asigne; estas manifestaciones fueron ratificadas en su entrevista, lo que permite apreciar que existe una constante entre su dicho y su manifestación escrita, brindando la confianza en que es una persona coherente. Además, la apreciación de su personalidad a partir de las entrevistas realizadas permite detectar que en el aspirante existe la facilidad de comunicación y liderazgo, de adaptarse al trabajo en equipo que se requiere en el ejercicio de las funciones y atribuciones del cargo solicitado, además de manifestar disponibilidad, conocimiento de los principios rectores de la función electoral y mostrar un comportamiento profesional e íntegro; Las razones expuestas y sus motivos para participar, permiten identificar que es una persona idónea para aprobar su designación.

Respecto a la Ciudadana **JUDITH CRUZ LAGUNAS**, propuesta para Consejera Electoral es Pasante de la Licenciatura en Contador Privado por la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, lo que acredita con la Carta de Pasante expedida por esa institución educativa. Sus nociones aportarán conocimientos legales, fiscales y financieros; aplicables a la solución de problemas con un razonamiento lógico y analítico para la toma de decisiones; y habilidad para manejar y sistematizar información y documentación; competencias ayudarán a las tareas administrativas del órgano desconcentrado. Su experiencia práctica en materia electoral deriva de haber fungido como consejera electoral propietaria en los procesos electorales locales del 2001 y 2004; consejera electoral propietaria en el X distrito electoral del INE en el proceso electoral 2014-2015; consejera electoral propietaria en el X distrito electoral del INE en el proceso electoral 2015-2016; consejera electoral propietaria en el 24 consejo distrital electoral del IEEPCO en el proceso electoral 2017-2018; Presenta constancia de haber tomado el curso

“Lineamientos y Sistema Informático de Cómputos Distritales y Municipales”; impartido por el IEEPCO, lo que le otorga herramientas teóricas conceptuales en la rama comicial le han permitido profundizar y actualizar sus conocimientos en la materia electoral, además de dejar constancia de su disciplina, motivación e interés en el aprendizaje continuo, aptitudes que fortalecerán el trabajo del colegiado. En su trayectoria profesional, se tiene que también ha fungido como vendedora de comercio independiente, lo cual da cuenta de su adquisición de valores arraigados en la iniciativa privada, como la eficiencia y la calidad en el desarrollo de actividades, destrezas que ayudan a diversificar y fortificar los conocimientos integrales del Consejo. Su personalidad reflejada a partir de las entrevistas realizadas permite detectar que tiene total apego a los principios rectores, y aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad. Todas las razones y motivos expuestos dan sustento a la idoneidad de su designación.

Las propuestas realizadas por las Consejerías Electorales, fueron hechas tomando en consideración las habilidades y aptitudes de las personas aspirantes, quienes obtuvieron buenas apreciaciones en cuanto al apego a los principios rectores, y demostraron idoneidad en sus cargos, destacando su liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad.

Los elementos que se tomaron en cuenta para la designación de las consejerías suplentes generales, son principalmente, la formación multidisciplinar, el alto sentido de compromiso con las instituciones y la democracia; destacan su experiencia, conocimientos académicos adecuados, el deseo de desarrollar una carrera profesional en el ámbito electoral, basada en méritos y desafíos profesionales; así como un comportamiento sustentado en valores como el diálogo, la responsabilidad, la transparencia y la honestidad. También son manifiestos el apego a los principios rectores, el interés por la transparencia y certidumbre de los resultados electorales; resaltan como cualidades la juventud y dinamismo de las y los integrantes, así como su experiencia acumulada en administración municipal, en empresas privadas, instituciones estatales y federales, Instituto Estatal para la Educación de los Adultos (IEEA), Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE); Docente, responsables de proyectos, docentes y coordinador municipal.

Destaca en esta integración general de Consejerías Electorales, experiencia en actividades de campo y comunitarias, por haber laborado en empresas privadas, en actividades de la función pública, en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Encargada de Mostrador en Farmacia Guadalupana, y como Empleada Multifuncional en Modatelas, Asesor de Educación para Adultos, en el Instituto para la Educación de los Adultos y docentes en materia de Educación Inicial, en el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), Oficial en Prevención Penitenciaria en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, vendedora de comercio independiente, Administrativo en Coprasurex construcciones, Censor y Jefe de Campo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), auxiliar

en el programa de útiles y uniformes escolares en la Secretaría de Bienestar, Jefa del departamento de protección civil de Miahuatlán de Porfirio Díaz, lo que evidencia un conocimiento del contexto de la región y facilidades para llevar a cabo trabajos que implican contacto directo con personas de la región.

Asimismo, es evidente la participación que han tenido en materia electoral, al desempeñarse como Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal con cabecera en San Mateo Río Hondo, durante el Proceso Electoral Local 2020-2021; Auxiliar de Control de Bodega en el Consejo Municipal de San Mateo Río Hondo durante el Proceso Electoral Local 2017-2018, Capacitador Asistente Electoral del INE en el proceso electoral federal 2017-2018 y en el proceso electoral federal 2021-2022, consejera electoral propietaria en los procesos electorales locales del 2001 y 2004; consejera electoral propietaria en el X distrito electoral del INE en el proceso electoral 2014-2015; consejera electoral propietaria en el X distrito electoral del INE en el proceso electoral 2015-2016; consejera electoral propietaria en el 24 consejo distrital electoral del IEEPCO en el proceso electoral 2017-2018, Consejero Electoral Propietario en el consejo municipal electoral de Asunción Ocotlan durante el Proceso Electoral Local 2020-2021; auxiliar en el Proceso Electoral Local 2022, : Consejera Electoral Propietaria del Consejo Municipal Electoral de San Mateo Rio Hondo en el Proceso Electoral Local 2015-2016, circunstancias que denotan interés y vocación por la materia.

En otro aspecto de esta conformación, las personas integrantes han desarrollado sus trayectorias profesionales en las diversas áreas descritas en sus currículums y entrevistas, por lo que acumulan conocimientos en ámbitos como: el derecho, la psicología, la docencia, la administración municipal y la planeación estratégica.

En la propuesta de integración se encuentran personas indígenas, personas joven, persona mayor, y con ello se está promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos de conformidad con el principio de progresividad y pro persona contemplado en los artículos 1º, tercer párrafo, 4º último párrafo y 36, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y garantizando con ello el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano, entre los que se encuentra el derecho a integrar un órgano desconcentrado, potencializando sus capacidades y habilidades bajo el principio de igualdad, y el demostrar que pueden realizar las labores propias del encargo, con ello motivan a la juventud en general a involucrarse e integrarse en la vida política.

Las áreas profesionales en que se han desarrollado las y los consejeros electorales propuestos en esta integración, son en las educativas, jurídicas, electorales, de trabajo comunitario y en la administración pública, destacando que tal ejercicio lo han desempeñado en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca como consejeros electorales, en la administración municipal, en

escuelas públicas y privadas, lo cual denota una comprensión de la dinámica social y cultural de las comunidades de la región y del Estado.

Además, las personas integrantes, denotan su interés por áreas como: las elecciones, la participación ciudadana, el trabajo en equipo, el trabajo comunitario, el prestigio institucional, la transparencia electoral, la participación de las mujeres y jóvenes en la vida política del estado y del país, de lo anterior se desprende que tienen la capacidad necesaria que se requiere para integrar el consejo, al privilegiar el diálogo, dotando con ello del principio de certeza en la voluntad de los ciudadanos.

De conformidad con las reformas en materia electoral a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, son principios rectores del ejercicio de la función electoral la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realiza con perspectiva de género; la paridad entre hombre y mujeres son principios constitucionales, que deben reflejarse en los poderes públicos y niveles de gobierno, por ello resulta importante destacar que este Consejo está integrado por seis mujeres y tres hombres. Así como es importante destacar que una mujer será Presidenta del Consejo que se propone; donde se encuentran representados tanto las mujeres y hombres, por lo que en la configuración general de los consejos municipales se cumple la paridad de género, garantizando con ello el ejercicio de los derechos políticos electorales de las ciudadanas y ciudadanos, en igualdad de circunstancias sin discriminación alguna y cumpliendo con la paridad en todo.

Asimismo, destaca la participación de las personas que se autodescriben como indígenas, persona mayor. Lo que denota el interés institucional por garantizar la acción afirmativa indígena y con ello los espacios de participación política que les permitan gozar plenamente de sus derechos político-electorales en igualdad de circunstancias.

Es de señalar que la combinación de disciplinas y enfoques con que cuentan las personas integrantes seleccionadas resultan idóneos para la intervención, desarrollo y vigilancia que deberán observar en el proceso electoral en curso, aun cuando algunos de ellos no cuentan con experiencia electoral previa, su trayectoria profesional dota a este órgano de una visión especializada desde un contexto diferente que, en buena medida, nutre positivamente los trabajos a realizar. Por otra parte, la integración del Consejo Municipal Electoral privilegia la heterogeneidad de disciplinas para propiciar una visión plural, sin dejar de lado que sus conocimientos en materia electoral fueron probados con los resultados objetivos en el examen de conocimientos, y valoración curricular, los cuales

demuestran el nivel de comprensión de términos, procedimientos e instituciones electorales; la cual permite valorar elementos de la evaluación integral.

Asimismo, se consideró el criterio de edad y experiencia en la conformación del Consejo Municipal Electoral, al contemplar a personas con distintas profesiones y expresiones culturales, combinando perfiles con experiencia en la materia electoral quienes pueden aportar sus conocimientos y experiencias previas, con perfiles que no cuentan con la misma, quienes pueden aportar nuevas ideas a los trabajos del órgano colegiado, mismos que fueron revisados de manera rigurosa y objetiva, cuidando así la diversidad y pluralidad de los ciudadanos dentro del órgano electoral, tomándose en consideración la evaluación integral de cada aspirante, así como las aptitudes demostradas por las personas aspirantes en sus entrevistas. Esta conformación aprovecha la experiencia de todos los integrantes para nutrir la actuación en el proceso electoral vigente.

Las personas integrantes de este Consejo cumplieron con los requisitos constitucionales y legales referidos en la base cuarta y sexta de la convocatoria; así como los artículos 10 y 12 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos Distritales y Municipales electorales, y 54 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, así como la acreditación de la etapa de revisión de los requisitos y cotejo documental.

En este contexto, de conformidad con los artículos 9 y 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en la integración propuesta, y del artículo 7 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos Distritales y Municipales electorales.

Se advierte que en la designación de las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de **San Mateo Río Hondo**, se observó.

a) **Paridad de Género**, para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país, tanto en presidencias como en la integración total.

b) **Pluralidad cultural de la entidad**, motivada en el reconocimiento de la convivencia en interacción de distintas expresiones culturales y sociales de una misma entidad, lo cual respalda el hecho de que las y los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Miahuatlán de Porfirio Díaz, provienen de una diversidad de

contextos locales, de los cuales dos se autodescriben como indígenas y hablantes del Zapoteco.

c) **Participación comunitaria o ciudadana**, representada por las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público; abona la participación que de forma individual tiene cada elemento de la propuesta presentada, donde destaca su comprensión de la dinámica regional, evidente en la articulación con aquellas actividades comunitarias realizadas a través de carácter comunitario realizadas

d) **Prestigio Público y profesional**, el cual, se entiende como aquél con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad. Misma que se documenta con reconocimientos, nombramientos y la declaración de trayectorias que las y los aspirantes hubieron realizado en su curriculum vitae, y que como ya se mencionó en el cuerpo de este dictamen, constituyen elementos iuris tantum, es decir, se presumen mientras no se demuestre lo contrario, por lo que quienes han sido considerados en esta propuesta, no necesitan probar que cuentan con un prestigio público y profesional, por el contrario, si alguien se pronunciara contra el prestigio público y profesional de alguno de los integrantes, tendría que demostrarlo con datos objetivos.

e) **Compromiso democrático**, el cual es evidente en la participación activa de las y los integrantes en la reflexión, el diseño, la construcción, desarrollo e implementación de proceso o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, la entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. Estos elementos subyacen en la expresión de ideas escritas que están integradas en los expedientes de cada uno de las y los integrantes de la propuesta, es relevante señalar que, entre las ciudadanas y ciudadanos designados, se cuenta con quienes han participado en procesos electorales anteriores, así como la perseverancia de su participación comunitaria es en sí un referente del compromiso que ostentan con las propias poblaciones, instituciones y el servicio público.

f) **Conocimiento de la materia electoral**, en tanto, convergen además de los conocimientos relativos a las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que pueden directa o indirectamente enfocarse a la actividad de

organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; en este tenor, se tiene que integrantes del Consejo Municipal tienen experiencia en Procesos Electorales pasados, en tanto los demás destacaron en los resultados de sus exámenes, pues así lo demostraron, y que a lo largo del tiempo, han desarrollado habilidades, procedimientos, experiencias y conocimientos aplicables al proceso electoral vigente.

g) **Idoneidad**, el cual permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia.

h) **Objetividad e imparcialidad**, para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto fueron enunciadas en el cuerpo de este dictamen.

i) **Inclusión y no discriminación**; El fortalecimiento de la promoción del ejercicio de los derechos político-electorales y la participación de personas indígenas, afro-mexicanas, con discapacidad, mayor de 60 años, jóvenes y de las diversidades sexuales y de género, tendentes a robustecer la aplicación de las medidas de inclusión y nivelación para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan acceder a las acciones afirmativas instauradas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por lo que en esta integración se incluyen a personas que se auto adscriben como personas indígenas y hablantes del Zapoteco.

Por lo expuesto, una vez concluidas las etapas del procedimiento de selección e integración del Consejo Municipal Electoral, y tomando en consideración los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio público y profesional, compromiso democrático, conocimiento en la materia electoral y no discriminación e inclusión social; se propone la siguiente integración del Consejo Municipal de **San Mateo Río Hondo**:

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Cal. final
			60%	10%	30%	100%
Presidencia	Alejandra Amalia Pinacho Velásquez	Mujer	26.4	5.67	20	52.10%
Secretaría	Gricelda Juárez Pérez	Mujer	48	5.33	29	82.3

1ª. Consejería Electoral	Gustavo Roel Galván Pérez	Hombre	56.4	7.67	29	93.1
2ª. Consejería Electoral	José Ramiro Cortes de Jesús	Hombre	44.4	2	30	76.4
3ª. Consejería Electoral	Julissa Montserrat Pérez Martínez	Mujer	42	4.33	30	76.3
4ª. Consejería Electoral	Judith Cruz Lagunas	Mujer	39.6	5.67	30	75.3

SUPLENCIAS GENERALES

Cargo	Nombre	Género	Examen de Conocimientos	Valoración Curricular	Entrevista	Cal. Final
			60%	10%	30%	100%
Suplencia	Edwin Rodríguez Ceuz	Hombre	38.4	4.33	30	72.7
Suplencia	Dulce Mayrani Hernández Pacheco	Mujer	44.4	2.67	25	72.1
Suplencia	Sandra Dolores Pérez Martínez	Mujer	32.4	3.67	26	62.1

CONCLUSIONES FINALES.

Con base a las etapas establecidas en la Convocatoria del procedimiento de selección y designación de los 46 Consejos Municipales Electorales que fungirán el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, inclusión y no discriminación y una composición multidisciplinaria y cuando la integración lo permitiera se consideró una composición multicultural.

Que derivado del proceso de selección e integración de los aspirantes dentro de esta Tercera Convocatoria para integrar 46 Consejos Municipales Electorales para este Proceso Local Ordinario 2023 – 2024, en cumplimiento a la sentencia de fecha 24 de enero de 2024 dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca dentro de los Expedientes RA/06/2024 y RA/07/2024 por la cual ordenó que la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral y la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana impulsaran la creación de una cultura de participación ciudadana, compromiso con la democracia, tolerancia, interculturalidad e igualdad de género, así como promover los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y la participación efectiva de mujeres y hombres, por lo que, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral, este Instituto Electoral, por conducto de sus Direcciones en particular las Direcciones anteriormente citadas, desplego los mecanismos y acciones para el correcto cumplimiento de las determinaciones del TEEO, como fueron las pláticas de información y concientización de fecha 05 de febrero de 2024; este Instituto realizo todos los esfuerzos necesarios para la mayor difusión de esta, toda vez que mediante circular 08 de fecha 29 de enero de los corrientes y mediante oficio de alcance a esta de número IEEPCO/DEOCE/0156/2024, este Instituto giro atentas instrucciones a las 16 Presidencias de los Consejos Distritales a los cuales se les fueron delegados los 46 Consejos Municipales Electorales, por lo cual, los Consejos Distritales remitieron a este Instituto Estatal Electoral los informes de acciones de difusión y divulgación respecto de Tercera Convocatoria, con todas estas acciones se buscó la instalación de la totalidad de los Consejos Municipales Electorales a través de todos los esfuerzos y mecanismos posibles.

Sin embargo a pesar de todos los esfuerzos realizados por los órganos desconcentrados, la DEOCE, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana y del análisis de las personas aspirantes de la referida Convocatoria, se desprende que en diversas municipalidades no existió participación de personas interesadas en este Proceso Electoral Local Ordinario a integrar los mencionados 46 Consejos Municipales, sin embargo dentro de algunos Municipios contaron con poca o nula participación, aunado a esto, en algunos municipios al realizar un análisis minucioso de las documentales que integran los expedientes de las personas aspirantes, se obtuvo que, carecían de experiencia Electoral, y en consecuencia, la falta de perfiles idóneos para ocupar los cargos dentro del Consejo Municipal Electoral correspondiente, por lo que al momento de realizar la integración de estos Consejos no se pudo obtener personas idóneas para fungir en los Consejos Municipales Electorales, en consecuencia no fue posible la integración de 27 Consejos Municipales Electorales.

Ahora bien, el día **28 de enero de 2024**, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDC/174/2023; se llevó a cabo la Asamblea General Comunitaria informativa y deliberativa de la consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada en el municipio de San Baltazar Chichicápam, Oaxaca en cumplimiento a la sentencia JDC/174/2023,

iniciada la asamblea se contó con un total de 808 personas, de las cuales 475 eran hombres y 333 mujeres, por lo cual existió quórum, dentro de la misma, se desarrolló el quinto punto del orden del día, relacionado a la deliberación del posible cambio de régimen de elección de concejalías al Ayuntamiento para pasar de Partidos Políticos al régimen de Sistemas Normativos Indígenas (usos y costumbres), esta deliberación se realizó únicamente con los asambleístas sin la presencia del personal del Instituto, del Órgano Garante y del Órgano Técnico. En ese sentido la deliberación fue realizada a mano alzada, en la cual 539 personas estaban de acuerdo al cambio de régimen de Partidos Políticos a Sistemas Normativos Indígenas Usos y Costumbres y 135 no estuvieron de acuerdo con el mencionado cambio; por lo que al realizarse un análisis exhaustivo de la Asamblea General, se observa que cuenta con las características de validez que establece el artículo 11 de la Ley de Consulta Previa, Libre e Informada de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas para el Estado de Oaxaca; por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el acuerdo IEEPCO-CG-SIN-09/2024, se determinó jurídicamente válido el cambio de régimen de elecciones a Sistemas Normativos Indígenas del Municipio de San Baltazar Chichicápam, Oaxaca, efectuado el 28 de enero de 2024 mediante la Asamblea General Comunitaria de consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada; por lo que con este cambio hace imposible la conformación del Consejo Municipal Electoral en esta Municipalidad.

Por lo que respecta a la valoración de la idoneidad de las personas aspirantes en forma individual, como lo demuestran los resultados obtenidos en cada una de las evaluaciones y examen analizados y, posteriormente, de un análisis en conjunto, atendiendo a la suma de sus perfiles, es que se determinó a las personas que deben ser designadas en las Presidencias de los Consejos Municipales, las Consejerías Electorales propietarias y las Consejerías suplentes, así como a las personas titulares de la Secretarías de los Consejos Municipales Electores.

Por otra parte, la determinación de las personas aspirantes que pueden ser designadas, es resultado de un procedimiento en el que se verificó con oportunidad el cumplimiento de los requisitos legales, la ponderación del examen de conocimientos, la valoración curricular y el desempeño y aptitudes demostradas en las entrevistas, así como la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo.

En el presente procedimiento, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, es incluyente, porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género; se revisó si alguna de las personas aspirantes provenía de una comunidad indígena, para procurar el factor multicultural; así también si pertenece o se autoadscribe en algún grupo en situación de vulnerabilidad.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página

institucional, redes sociales y en los Estrados del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Resaltando que, las personas aspirantes que participaron en la etapa de aplicación de un examen general de conocimientos, valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como integrantes de los Consejos Municipales Electorales, salvo casos excepcionales, ello, partiendo de que las personas aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se advirtió que algunos cuentan con estudios a nivel licenciatura en diversas disciplinas. Lo que evidencia que, las personas aspirantes gozan de una formación profesional. Así mismo, cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral y de la valoración curricular.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral, no convierten a los aspirantes en idóneos al cargo; es decir, que el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen, de ninguna manera constituye requisito suficiente para que la sola calificación bastara y de forma automática fuera designado, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron los conocimientos en la materia, mismos que se sumaron a la evaluación de otros criterios ya explicados.

Por lo que, si bien es evidente que las personas aspirantes que avanzaron en cada una de las etapas, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como integrantes; lo cierto es que, ante el cúmulo, en algunos municipios, de aspirantes mujeres y hombres, que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultaron las y los más idóneos para ser designados.

Esto debido a que, en cada Municipio Electoral, solamente es factible designar a diez personas, ya que la conformación legal de los mismos establece la designación de una Consejera o Consejero Presidente y cuatro consejerías Electorales Propietarios e igual número de suplentes, así como una persona titular de la Secretaría del Consejo Municipal.

Lo anterior es así, ya que ante la circunstancia de que varias personas pretenden ocupar un mismo cargo, lógicamente no podría sostenerse que, a pesar de que todas las personas aspirantes tienen un perfil apto, materialmente todas las personas deban ser designadas para ocupar un mismo cargo.

En efecto, en el caso, aun cuando de la revisión de sus perfiles se obtuvo que todas y todos los aspirantes cuentan con determinadas cualidades y habilidades, lo cierto es que es necesario seleccionar solamente a diez personas por Consejo.

Así pues, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y el artículo 7 numeral 3 del Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, procedió al estudio de los expedientes de la ciudadanía participante, a la que se les habrá de conferir, la tarea de contribuir a la expresión ciudadana del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, como lo es, el participar en la toma de decisiones, que implica una obligación y compromiso asumido por este órgano administrativo electoral para lograr que en el Estado de Oaxaca tengamos elecciones auténticas, libres y legítimas.

Ante tales circunstancias, esta Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, pondera los criterios establecidos, conforme a lo siguiente:

Idoneidad	Por este criterio se permite priorizar los perfiles más aptos para el desarrollo de las actividades, considerando aptitudes, conocimientos y experiencia, de tal manera que no solo se ponderan los conocimientos académicos, sino que se otorga puntaje extra a la experiencia y a la participación previa en procesos electorales o esquemas de participación ciudadana análogos.
Compromiso Democrático	Para los efectos del criterio de compromiso democrático, se ponderó la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consiente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia. En virtud de lo anterior, y como consta en los expedientes de las ciudadanas y ciudadanos designados, su trayectoria profesional y experiencia en materia político-electoral, ilustran que han participado en procesos electorales locales y/o federales, en su caso, demostrando un alto compromiso con la sociedad. Por lo que se consideran que han participado activamente en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común de la entidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

**Paridad de
Género**

Como podrá observarse, de la propuesta de integración de 19 Consejos Municipales, **12** de ellos son **encabezados por** una persona del género **mujer**, en tanto que **7** de ellos son encabezados por personas del género hombre, cumpliéndose así con el principio de paridad de género en su vertiente horizontal. De igual manera es de destacarse que en la integración total de 19 organismos desconcentrados existen **59** personas del sexo **masculino** y **100** del sexo **femenino**, por lo que se cumple con el principio de la función electoral al asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres, como parte de la reforma en materia electoral y cumplir con la paridad en todo.

En mérito de lo expuesto, la perspectiva de género se utilizó como herramienta para asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las mismas condiciones, trato y oportunidades para el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos.

Lo anterior, acorde a una política institucional construida desde una perspectiva de género y de derechos humanos en cumplimiento a lo establecido en el artículo primero constitucional; las obligaciones contraídas por el Estado Mexicano, primordialmente, a través de la suscripción de diversos tratados internacionales.

**Profesionalismo
y Prestigio
Público**

Para los efectos del criterio de prestigio público y profesional, se entenderá como aquel con que cuentan las personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

Así entonces, para efectos de la valoración de este criterio se contempló a las ciudadanas y ciudadanos cuya experiencia e integridad permitirán presumir que mantendrán su convicción ética y comprometida en cualquier espacio, de manera clara y pública. Esta forma de proceder favorece la confianza en su actuar.

En consideración a lo anterior, se realizó la propuesta de las Presidencias, las personas titulares de la Secretaría, y las Consejerías Municipales Electorales propietarias y suplencias, con la determinación de que deben actuar y distinguirse por su certeza, legalidad, independencia imparcialidad y objetividad, y con ello salvaguardar los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, a efecto de privilegiar los intereses colectivos que tienen como finalidad el bien común, fundado en principios y obligaciones universales que deben servir de guía para la reflexión, la comprensión moral y la actuación pública.

<p>Pluralidad Cultural de la Entidad</p>	<p>Para los efectos del criterio de pluralidad cultural de la entidad, se entenderá como el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad. Con base en lo anterior se debe tomar en consideración que en México tenemos un marco jurídico que sustenta el reconocimiento, valoración y promoción de la pluralidad o diversidad cultural y esto se encuentra considerado como un activo importante de la humanidad; cada persona tiene derecho a que su cultura sea respetada tanto por otras personas, como por las autoridades.</p> <p>Lo diverso o plural se define en relación consigo mismo y en relación con los otros, con los diferentes. En este sentido, todos los pueblos indígenas y comunidades de México son diversos y esa diversidad es la que constituye la fuente de riqueza y pluralidad cultural esencial de la humanidad.</p> <p>De ahí que, la incorporación de la pluralidad cultural de la entidad como criterio de valoración para la conformación de los Consejos Municipales Electorales sea indispensable para dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, así como el respeto y reconocimiento a la pluralidad cultural consagrados en los artículos primero y segundo Constitucional.</p> <p>Desde esta perspectiva, la inclusión de la pluralidad cultural de la entidad como criterio de valoración para la conformación de los Consejos Municipales, parte del reconocimiento de la necesidad de incorporar la cultura como un elemento estratégico indispensable para garantizar que la gestión de lo público y la toma de decisiones fundamentales favorezca el ejercicio pleno de la ciudadanía, el fortalecimiento de la democracia y el desarrollo.</p> <p>Este criterio debe entenderse de manera global, es decir, además de la pertenencia a un grupo indígena, también sus vínculos con las distintas expresiones culturales y sociales de la entidad.</p>
<p>Conocimiento de la Materia Electoral</p>	<p>Por lo que respecta al criterio de conocimiento de la materia electoral, deben converger, además del manejo de las disposiciones constitucionales y legales un conjunto de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como para la conformación integral de cualquier órgano colegiado.</p>
<p>Objetividad e imparcialidad</p>	<p>Para la consideración de este criterio, se tomó como referencia lo señalado en la Jurisprudencia 1/2011 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto señalan:</p> <p>CONSEJEROS ELECTORALES. PARA SU DESIGNACIÓN DEBEN OBSERVARSE LOS PRINCIPIOS DE INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD (LEGISLACIÓN DE</p>

TAMAULIPAS Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 77 y 81 del código electoral local, se advierte que la función de las autoridades electorales se rige por los principios de independencia, objetividad e imparcialidad; de ahí que las designaciones de quienes las integren deben recaer en ciudadanos que, bajo las reglas generales de la prueba, demuestren, aun presuncionalmente, que cumplen tales cualidades, con el objeto de obtener mayor certeza de que se conducirán con base en el estudio objetivo del caso y la aplicación imparcial de la norma, sin permitir que su conducta o decisión sea influida por factores externos o internos, que impliquen la inobservancia de esos principios.

Cuarta Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-25/2007.—Actor: Partido Acción Nacional.—Autoridad responsable: Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas.—28 de marzo de 2007.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidente: Manuel González Oropeza.—Secretarios: Ernesto Camacho Ochoa, Sergio Arturo Guerrero Olvera, Eduardo Hernández Sánchez y Claudia Pastor Badilla.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-18/2008 y acumulado.—Actores: Partido del Trabajo y otro.—Autoridad responsable: Congreso del Estado de Durango.—16 de abril de 2008.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretario: Carlos Vargas Baca.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUPJDC-1/2010.—Actor: Jorge Luis Benito Guerrero.—Autoridad responsable: Dirección de Organización Electoral de la Dirección General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.—17 de febrero de 2010.—Mayoría de cinco votos.—Ponente: María de Carmen Alanís Figueroa.—Disidentes: Flavio Galván Rivera y Manuel González Oropeza.—Secretario: Carlos Vargas Baca.

**Participación
comunitaria o
ciudadana**

Considerada como la expresión del interés y compromiso por ser parte activa de la vida comunitaria, pondera el grado de involucramiento y participación de las personas aspirantes en procesos de toma de decisiones o de participación en sus contextos locales, tales como centros de trabajo, escuelas o comunidades; destacando que su interés en aprovechar espacios y oportunidades de desarrollo personal y comunitario, los hacen perfiles mayormente aptos para afrontar el desafío que supone un proceso electoral.

En mérito de lo expuesto, las personas designadas, cumplen a cabalidad con el conocimiento en la materia electoral, ya que este requisito, no solo se refiere a haber desempeñado funciones de índole electoral en el pasado, sino se refiere a acreditar en mayor o menor medida la realización de actividades relacionadas con la obtención de algún grado o condición que le otorgue experiencia.

Desde luego, lo anterior implica que no existe una obligación por parte del Consejo General de hacer un ejercicio de ponderación de candidatos con la finalidad de escoger al de mayor perfil o al de mayor experiencia, si no que se establece el imperativo de revisar el cumplimiento de los requisitos legales exigibles para ocupar los cargos.

De las documentales aportadas por las personas participantes, se desprende el ejercicio de diversas disciplinas y funciones con una clara vinculación a la materia electoral, así como el ejercicio profesional y continuo de distintas experiencias y actividades tanto en lo que respecta a la experiencia en materia electoral como en la docente o profesional, por lo que se trata de personas que destacan y/o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en materia político-electoral, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio del Estado de Oaxaca.

Con el propósito de garantizar la paridad de género y ampliar el campo de las acciones afirmativas que este Instituto ha instaurado, procurando una integración plural de los Órganos Desconcentrados, dado que el principio que subyace tanto a la paridad como al establecimiento de acciones afirmativas para la inclusión y no discriminación de personas que pertenecen a grupos excluidos y subrepresentados, es para este Instituto el de hacer realidad el derecho a la igualdad y no discriminación.

Inclusión y no discriminación

El fortalecimiento de la promoción del ejercicio de los derechos político-electorales y la participación de personas indígenas, afro-mexicanas, con discapacidad, mayor de 60 años, jóvenes y de las diversidades sexuales y de género, tendientes a robustecer la aplicación de las medidas de inclusión y nivelación para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan acceder a las acciones afirmativas instauradas por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Atendiendo al Principio pro persona, el Instituto sigue fortaleciendo las acciones afirmativas, adaptándose a las necesidades de cada población, por lo cual, genera las condiciones que permita a los grupos históricamente discriminados acceder a los cargos de algún Consejo Municipal Electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 - 2024 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Una vez realizado lo anterior, se considera que las y los ciudadanos seleccionados resultan idóneos, ya que además de haber acreditado cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con demostrable formación académica y experiencia profesional, aunado a que son personas que demostraron contar con las habilidades gerenciales de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente Dictamen Integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Sirve para lo anterior, el hecho de que, del total de las **159** personas seleccionadas para integrar **19** Consejos Municipales Electorales, entre cargos propietarios y suplentes, fueron seleccionadas **100 mujeres**, de las cuales 12 son Consejeras Presidentas, 15 Secretarias, 47 en consejerías y 26 como suplentes; en cuanto a los **hombres** fueron seleccionados **59**, de los cuales 7 son Consejeros Presidentes, 4 Secretarios, 29 Consejerías y 19 suplentes; para una mayor referencia se presenta la siguiente tabla descriptiva:

Total: 159

Mujeres	100	Presidentas	12	Secretarias	15	Consejeras propietarias	47	Suplencias	26
Hombres	59	Presidentes	7	Secretarios	4	Consejeros propietarios	29	Suplencias	19
Totales	159		19		19		76		45

Así mismo, para la conformación atendiendo al principio de multiculturalidad se tomaron en cuenta que **40** de las personas seleccionados manifestaron hablar una **lengua indígena**, en una composición de **20** del Zapoteco, **9** hablantes de mazateco, **10** de Mixteco, **1** del Huave,

En lo que hace a la **conformación generacional** se estima una composición conformada por 48 personas en un rango de edad de 19 a 29 años, 64 personas designadas que se encuentran en un rango de edad de 30 a 39 años, 28 personas en un rango de 40 a 49 años, 17 personas en un rango de edad de 50 a 59 años, y 2 personas mayores a 65 años, lo que hace una integración total de **159** personas designadas como integrantes de los Consejos Municipales Electorales.

Respecto de las acciones afirmativas, se tiene que, de las personas seleccionadas se auto adscriben como: **afromexicanas** 09; con **discapacidad** 1; **diversidad sexual** 03; **Indígenas** 25, **pueblos indígenas** 73 y **lenguas indígenas** 40; **joven** 48; **adulto mayor** 2. Para una mayor ilustración se presentan las siguientes tablas:

1. Total general.

De las **159** personas que integran los **19** Consejos Municipales Electorales, 100 son mujeres y 59 son hombres.

Tabla 1. Total, de integrantes de los 19 CME por sexo y tipo de cargo.

Sexo	Presidencia	Suplente	Consejería	Secretaría	Total
MUJER	12	26	47	15	100
HOMBRE	7	19	29	4	59
Total	19	45	76	19	159

2. Acciones afirmativas.

De las 159 personas **109**, es decir el **69%**, seleccionó en el Sistema de Integración de Consejos Electorales (SICE) una o más casillas relacionadas con acciones afirmativas. A continuación, se desglosan por sexo y cargo:

Tabla 2. Personas que seleccionaron alguna acción afirmativa por sexo, edad y cargo.

SEXO	Rango de edad	Presidencia	Secretaría	Consejería	Suplente	Total
MUJER	18-29 años	1	5	21	8	35
	30-39 años	3	6	10	6	25
	40-49 años	3	1	3	2	9
	50-59 años			1	2	3
	60 y más años			1		1
Total MUJER		7	12	36	18	73
HOMBRE	18-29 años		1	6	6	13
	30-39 años	2	2	3	2	9
	40-49 años	1		6		7
	50-59 años	1		2	3	6
	60 y más años				1	1
Total HOMBRE		4	3	17	12	36
Total general		11	15	53	30	109

A continuación, se desglosan por tipo de acción afirmativa:

2.1 Población indígena.

De las 159 personas seleccionadas 77, esto es 48%, se autoadscriben como personas indígenas, pertenecen a un pueblo indígena o hablan la lengua indígena.

Tabla. 3 población indígena por tipo de cargo e intersección con otras acciones afirmativas.

Intersección de acciones afirmativas, según las categorías seleccionadas en el SICE.	Presidencia	Secretaría	Consejería	Suplente	Total
Pueblo indígena/Lengua indígena	2	2	4	8	16
Pueblo indígena	2		8	3	13
Autoadscripción indígena/Lengua indígena/Pueblo indígena	2	1	4	1	8
Pueblo indígena/Persona joven		1	4	2	7
Autoadscripción indígena/Pueblo indígena		3	2		5
Pueblo indígena/Lengua indígena/Persona joven		1	2	1	4
Autoadscripción indígena/Persona joven/Pueblo indígena			2	1	3
Autoadscripción indígena/Pueblo indígena/Lengua indígena	1		1	1	3
Autoadscripción como persona joven /Lengua indígena/Pueblo indígena			2		2
Autoadscripción como persona joven/Pueblo indígena			2		2
Lengua indígena	1	1			2
Pueblo indígena/Diversidad sexual			1	1	2
Autoadscripción afroamericana/Persona joven/Pueblo indígena				1	1
Autoadscripción indígena			1		1
Autoadscripción indígena/Lengua indígena/Persona joven/Pueblo indígena			1		1

Autoadscripción indígena/Lengua indígena/Pueblo indígena			1		1
Autoadscripción indígena/Persona joven			1		1
Autoadscripción indígena/Pueblo indígena/Lengua indígena/Persona joven				1	1
Autoadscripción indígena/Pueblo indígena		1			1
Autoadscripción persona joven/Pueblo indígena/Lengua indígena		1			1
Pueblo indígena/Lengua indígena/Persona no binaria	1				1
Pueblo indígena/Persona no binaria/Persona adulta mayor				1	1
Total		9	11	36	77

Tabla 4. Autoadscripción indígena por rango de edad y cargo

SEXO	Rango de edad	Presidencia	Secretaría	Consejería	Suplente	Total
MUJER	18-29 años			3	2	5
	30-39 años	1	4	3	1	9
	40-49 años	1	1			2
Total MUJER		2	5	6	3	16
HOMBRE	18-29 años			1		1
	30-39 años			2		2
	40-49 años	1		2		3
	50-59 años			2	1	3
Total HOMBRE		1		7	1	9
TOTAL		3	5	13	4	25

Tabla 5. Pueblo indígena por rango de edad y cargo.

SEXO	PUEBLO INDÍGENA AL QUE PERTENECE	Presidencia	Secretaría	Consejería	Suplente	Total
MUJER	AMUZGOS	1				1
	CHATINOS		1	1	1	3
	CHOCHOLTECOS			1	1	2
	MAZATECOS	1		4	2	7
	MIXTECOS		4	5	1	10
	ZAPOTECOS	3	3	11	10	27
Total MUJER		5	8	22	15	50
HOMBRE	HUAVES		1			1
	MAZATECOS			1	2	3
	MIXTECOS	2	1	4		7
	ZAPOTECOS	1		7	4	12
Total HOMBRE		3	2	12	6	23
Total general		8	10	34	21	73

Tabla 6. Lengua indígena por rango de edad y cargo

SEXO	LENGUA INDÍGENA	Presidencia	Secretaría	Consejería	Suplente	Total
MUJER	MAZATECO	1	1	2	2	6
	MIXTECO	1	2	2		5
	MIXTECOS		1			1
	ZAPOTECO	2	1	4	6	13
Total MUJER		4	5	8	8	25
HOMBRE	HUAVE		1			1
	MAZATECO			1	2	3
	MIXTECO	2		2		4
	ZAPOTECO	1		4	2	7
Total HOMBRE		3	1	7	4	15
Total		7	6	15	12	40

2.2 Población afromexicana

De las 159 personas seleccionadas 9, esto es 6%, se autoadscriben como personas afromexicanas.

Tabla 7. Población afromexicana por sexo y cargo.

SEXO	Suplente	Consejería	Secretaría	Total
MUJER	1	5	1	7
HOMBRE	1		1	2
Total	2	5	2	9

2.3 Diversidad sexo-genérica.

Tabla 8. Diversidad sexual

Diversidad sexual	IDENTIDAD DE GÉNERO	Presidencia	Consejería	Suplente	Total
Diversidad sexual	MUXE		1		1
	OTRO			2	2
Total Diversidad sexual			1	2	3

Personas no binarias por tipo de cargo.

Presidencia	Consejería	Suplente	Total
1	1	1	3

2.4 Discapacidad

Una persona con discapacidad:

Sexo	Tipo de Discapacidad	Cargo
MUJER	FÍSICA	Presidencia

2.5 Juventudes

SEXO	Presidencia	Secretaría	Consejería	Suplente	Total
MUJER	1	5	21	8	35

Total MUJER	1	5	21	8	35
HOMBRE		1	6	6	13
Total HOMBRE		1	6	6	13
Total	1	6	27	14	48

2.6 Personas adultas mayores

SEXO	Consejería	Suplente	Total
MUJER	1		1
HOMBRE		1	1
Total	1	1	2

Por los motivos y consideraciones expuestas, la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafos 1 y 2, y 104, párrafo 1, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 9, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 25, Base A, párrafos tercero y cuarto, y 114 TER, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Estado de Oaxaca; 30; 31; 38, fracción VII, y 53, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el artículo 7, numeral 3 del Reglamento para la Designación, Sustitución y Remoción de las Personas Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales; y en cumplimiento a las Convocatorias para la selección e integración de las personas que integraran los Consejos Municipales Electorales, que fungirán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: La Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, determina que las personas enlistadas en el cuerpo del presente dictamen, cumplieron los requisitos legales en cada etapa de las Convocatorias y son aptas e idóneas para integrar los Consejos Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 -2024.

SEGUNDO: Una vez aprobado el presente proyecto de dictamen, notifíquese al Consejo General con el propósito de que, en sesión próxima, presente la lista definitiva de integración de los Consejos Municipales Electorales y sea puesta a consideración de sus integrantes.

Así lo resolvieron, la Consejera Presidenta y la Consejera y Consejero Electoral integrantes de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en la sesión extraordinaria celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro, ante la Secretaria Técnica.

**CONSEJERA PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN**



ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ

**CONSEJERA INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN**



NAYMA ENRÍQUEZ ESTRADA

**CONSEJERO INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN**



ALEJANDRO CARRASCO SAMPEDRO

SECRETARÍA TÉCNICA



ALEJANDRA REYES PÉREZ

Las presentes firmas corresponden al dictamen que contiene las propuestas definitivas para la integración de 19 Consejos Municipales Electorales, que fungirán en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.